

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 8 de enero del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 5

64 páginas



Contraloría de  
**SERVICIOS**

## Haga valer sus derechos Utilice los servicios de esta Oficina

### ¿Dónde reclamar?

La Contraloría de Servicios es la instancia donde puede acudir para interponer su denuncia.

De esta forma, usted está haciendo valer sus derechos.

En la Contraloría de Servicios no sólo se recibe su denuncia.

Esta también es una Oficina en la cual puede hacer su consulta, o bien pedir asesoramiento.

## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Avisos .....	2
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	2
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos .....	37
Avisos.....	37
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	38
<b>REGLAMENTOS</b> .....	41
<b>REMATES</b> .....	44
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	48
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	52
<b>AVISOS</b> .....	52
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	63
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	64

## PODER LEGISLATIVO

## AVISOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Se comunica que con motivo del receso legislativo de fin de año, el Directorio Legislativo acordó, que la Institución permanezca cerrada del 19 de diciembre del 2015 al 10 de enero de 2016, inclusive.

A partir del lunes 11 de enero de 2016 la Institución regresará con el horario normal de atención a los usuarios, proveedores y público en general de lunes a jueves de 9 a. m. a 6 p. m. y viernes de 9 a. m. a 12 m. d.

San José, 10 de diciembre del 2015.—Departamento de Proveeduría.—MBA. Melvin Laines Castro, Director.—1 vez.—O. C. N° 25002.—Solicitud N° 45399.—(IN2016000144).

## DOCUMENTOS VARIOS

## AGRICULTURA Y GANADERÍA

## SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

## DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

## EDICTO

El doctor Roberto Lutz, cédula N° 1-0441-0162, vecino de San José en calidad de regente veterinario de la compañía Tecnología Luvet S. A. con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Levac fabricado por Laboratorios Biotay, Argentina con los siguientes principios activos:

cada 100 ml contiene: Propionato de calcio 42 g, propilenglicol 40 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: para la prevención de hipocalcemia en vacas. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14:00 horas del día 7 de diciembre de 2015.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2016000070).

## EDUCACIÓN PÚBLICA

## DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

## REPOSICIÓN DE TÍTULO

## EDICTOS

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 3, título N° 2, emitido por el Centro Educativo de Cóbano, en el año dos mil once, a nombre de Granados Granados Amanda. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Granados Fernández Amanda, cédula 6-0537-0600. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud N° 45655.—(IN2015086741).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 22, título N° 2236, emitido por el Colegio Nocturno de Cartago, en el año dos mil nueve, a nombre de Valerín Araya Rosibel Cristina, cédula 3-0403-0986. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015086770).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 99, título N° 1206, emitido por el Colegio Los Ángeles, en el año dos mil siete, a nombre de David Enrique Pino Madrid. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: David Enrique Rosales Madrid, cédula 9-0127-0599. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015088306).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 96, título N° 1176, emitido por el Colegio Los Ángeles, en el

## Junta Administrativa

**Carlos Alberto Rodríguez Pérez**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Dorelia Barahona Riera**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

**180**  
Aniversario  
Imprenta Nacional  
Costa Rica

año dos mil siete, a nombre de Claudia Itzel Pino Madrid. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Claudia Itzel Rosales Madrid, cédula 9-0127-0078. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015088308).

Ante este departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 51, título N° 313, emitido por el Proyecto Educativo Surí, en el año dos mil doce, a nombre de Vargas Rojas Jinneth Paola, cédula 1-1606-0103. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015088363).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 127, título N° 1518, emitido por el Colegio Técnico Profesional Ricardo Castro Beer, en el año dos mil diez, a nombre de Monge Arias Óscar Manuel, cédula: 1-1527-0990. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015088368).

Ante esta Dirección, se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Conclusión del II Ciclo de la Educación General Básica, bajo el procedimiento de Perpetua Memoria, emitido por la Escuela Líder de Pocora, de la Dirección Regional de Educación Guápiles, en el año mil novecientos setenta y nueve, a nombre de Marvin Rojas Álvarez, cédula de identidad N° 3-271-479. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Guápiles, 16 de diciembre del 2015.—MSc. Kristhyna Hernández Lobo, Directora Regional.—(IN2016000014).

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 38, título N° 4052, emitido en el año dos mil catorce y del Título de Técnico Medio en Contabilidad y Finanzas, inscrito en el tomo 2, folio 287, título N° 5635, emitido en el año dos mil trece, ambo títulos fueron extendidos por el Colegio Técnico Profesional de San Sebastián, a nombre de Ubania del Socorro Urroz Poveda. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Ubania del Socorro Tiffer Poveda, cédula N° 9-0133-0633. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015086810).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 27, título N° 41, emitido por el Liceo Rural Las Marías, en el año dos mil catorce, a nombre de Miranda Álvarez Evelyn Joselyne,

cédula: n° 2-0764-0756. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015086838).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 167, título N° 1387, emitido por el Liceo de Esparza, en el año dos mil dos, a nombre de Parajeles Peraza Rosibel, cédula N° 6-0347-0181. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dos días del mes de noviembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015086982).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 396, título N° 2785, emitido por el Liceo de Esparza, en el año dos mil doce, a nombre de Ramírez Naranjo Max Alberto, cédula 6-0424-0707. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015087181).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, inscrito en el Tomo 1, Folio 40, Asiento 17, Título N° 1065, emitido por el Colegio Ricardo Fernández Guardia, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Kattia Ramírez Villafuerte. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y corrección del nombre, cuyo nombre y apellido correcto es: Katia Ramírez Villafuerte, cédula 5-0260-0143. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015087424).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 357, título N° 2107, emitido por el Liceo José Joaquín Vargas Calvo, en el año dos mil ocho, a nombre de Quirós Mora Carlos Francisco, cédula 1-1390-0050. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016000324).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 90, título N° 298, emitido por el Liceo Nuevo de Limón, en el año dos mil siete, a nombre de Mc Field Brooks Jonathan Harry. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016000515).

## JUSTICIA Y PAZ

## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Pride Family Brands Inc., con domicilio en 3931 S.W. 30TH Avenue, Hollywood, Florida 33312, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PRIDE** como marca de fábrica y comercio, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles para patio, muebles para césped, muebles para exteriores y accesorios para los anteriores, a saber: almohadas, soportes de sombrilla con inclusión de la sombrilla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009023. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015086323).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Pride Family Brands Inc., con domicilio en 3931 S.W. 30th Avenue, Hollywood, Florida 33312, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**PRIDE FAMILY  
BRANDS**

como marca de fábrica y comercio, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles para patio, muebles para césped, muebles para exteriores y accesorios para los anteriores, a saber: almohadas, soportes de sombrilla con inclusión de la sombrilla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009022. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015086325).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Golden East S. A., con domicilio en Calle 18 Avenida José Dominador Bazán, Proyecto Atlantic, Plaza Local 3B, Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Anteojos contra el sol y accesorios para anteojos contra el sol; repuestos de lentes; varillas, puentes de lentes; lentes; aros para lentes; lentes solares y accesorios para lentes solares; lentes para el deporte particularmente para el esquí, montaña, el mar, monturas de lentes; anteojos antiniebla; vidrios para anteojos; lentes, espejuelos y gafas protectoras; estuches y otras cubiertas para lentes y lentes de sol; lentes de contacto; estuches para lentes de contactos; monóculos; gafas; espejuelos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008059. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015086327).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de Apoderado Especial de, Construlita Lighting International S. A. de C.V. con domicilio en Acceso IV 3, Industrial Benito Juárez, C P 76130, Querétaro, Querétaro, México, solicita la inscripción de: **EL SENTIDO DE LA LUZ** como señal de propaganda. para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar publicidad de aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, en relación con la marca "construlita" expediente 2014-8592. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008593. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086328).

José Adrián Ramírez Chaves, casado una vez, cédula de identidad 112140636 con domicilio en Caballo Blanco 1 km norte de Walmart y 500 M al sur, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cursos, capacitaciones, certificaciones de entrenamiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010231. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015086332).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderada Especial de, Gitane Franchising Incorporated con domicilio en Calle 52 y Elvira Méndez, edificio Vallarino piso 11, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de restaurantes; servicios de cafés-restaurante; servicio de cafeterías;

servicio de restaurantes de autoservicio; servicios de alimentación y bebidas, servicio de bares de comida rápida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011316. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015086344).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderada Especial de Nutrapharm S. A., con domicilio en Bernardo O'higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **GERIAPLUS** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011318. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015086345).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Representante Legal de Nutrapharm S. A., con domicilio en Bernardo O'higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **GERIAPLUS** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011317. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015086352).

Jonathan Velásquez Oviedo, soltero, pasaporte E12535103, en calidad de Apoderado Generalísimo de Autopartes Discount de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687744 con domicilio en Hospital, Central, Avenida 10, frente a la Municipalidad de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOUBLE STAR** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de llantas, aros y accesorios para vehículos automotores. Ubicado en San José, San Pedro, costado este de Mall San Pedro, edificio Emotion. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009355. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015086376).

Jonathan Velásquez Oviedo, soltero, pasaporte E12535103, en calidad de Apoderado Generalísimo de Autopartes Discount de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687744 con domicilio en Hospital, Central, Avenida 10, frente a la Municipalidad de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MALHOTRA** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a la venta y distribución de llantas, aros y accesorios para vehículos automotores. Ubicado en San José, San Pedro, costado este del Mall San Pedro, edificio Emotion. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009356. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015086378).

Jonathan Velásquez Oviedo, soltero, pasaporte E12535103, en calidad de Apoderado Generalísimo de Autopartes Discount de **Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3101687744 con domicilio en Hospital, Central, Avenida 10, frente a la Municipalidad de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**TBC**

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de llantas, aros y accesorios para vehículos automotores. Ubicado en San José, San Pedro, costado este del Mall San Pedro, edificio Emotion. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009361. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015086379).

Jonathan Velásquez Oviedo, soltero, pasaporte 1025305103, en calidad de Apoderado Generalísimo de Autopartes Discount de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687744 con domicilio en Hospital, Central, Avenida 10, frente a la Municipalidad de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**CONSTANCY**

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de llantas, aros y accesorios para vehículos automotores. Ubicado en San José, San Pedro, costado este del Mall San Pedro, edificio Emotion. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009359. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015086380).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Pilarquim (Shanghai) Co., Ltd., con domicilio en 1500 Hangtang Road, Jinhui Town Fengxian District, Shanghai, 201405, China, solicita la inscripción de:

**P**

como marca de fábrica y servicios, en clases 1; 5 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente. Clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011434. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086392).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de Apoderado Especial de Pilarquim (Shanghai) Co. Ltd., con domicilio en 1500 Hangtang Road, Jinhui Town Fengxian District, Shanghai, 201405, China, solicita la inscripción de:

  
YUENFA

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011432. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086393).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Pilarquim (Shanghai) Co. Ltd., con domicilio en 1500 Hangtang Road, Jinhui Town Fengxian District, Shanghai, 201405, China, solicita la inscripción de:

**Pilarquim**

como marca de fábrica y servicios, en clases 1; 5 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011433. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086396).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de, Pilarquim (Shanghai) Co. Ltd., con domicilio en 1500 Hangtang Road, Jinhui Town, Fengxian District, Shanghai, 201405, China, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y servicios, en clases 1; 5 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011437. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086397).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de, Pilarquim (Shanghai) Co Ltd., con domicilio en 1500 Hangtang Road, Jinhui Town Fengxian District, Shanghai, 201405, China, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y servicios, en clases 1; 5 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011436. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086398).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de, Pilarquim (Shanghai) Co. Ltd., con domicilio en 1500 Hangtang Road, Jinhui Town Fengxian District, Shanghai, 201405, China, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y servicios, en clases 1, 5 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e

improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011435. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086400).

Gustavo Fernández Salazar, casado una vez, cédula de identidad 108720589, en calidad de Apoderado Generalísimo de Maskotiando C.R. S. A., cédula jurídica 3101704364 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la iglesia católica, 450 m este, casa N° 28-E, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos para mascotas y peluquería canina. Ubicado en San José, San Francisco de Dos Ríos, de la iglesia católica, 450 metros este, casa N° 28-E. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010490. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015086411).

Édgar Murillo Hidalgo Quesada, casado una vez, cédula de identidad 110020070, en calidad de apoderado generalísimo de Édgar Hidalgo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101037158 con domicilio en cantón, central, Barrio San José, 100 metros al este del Club de Leones, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clase, 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, pinturas vinílicas solubles en agua, pinturas acrílicas solubles en agua, pinturas en aceite, anticorrosivos; barnices; revestimientos (pinturas) en pasta y en grano, estucos, tintes universales solubles en agua y aceite. Reservas: De los colores: rojo, dorado, amarillo, negro, plateado, gris, verde, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010399. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086414).

Alexis Ballesteros Alfaro, casado, cédula de identidad 109670807, en calidad de Apoderado Especial de Sunny Bright Holding (Singapore) PTE. Ltd., con domicilio en 7 J Jalan Haji Salam Singapore (468759), Singapur, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clases 7 y 12 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 7 Balineras y Cojinetes, y 12 vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009468. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015086450).

Adolahy Rebeca Naranjo González, casada, cédula de identidad 602420163, en calidad de Apoderada Generalísima de, Lina Sport's Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101379467 con domicilio en Liberia en el Centro Comercial Bambu, oficina número uno, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RUN NATURAL** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta de

calzado deportivo (tennis, sandalias), ropa para la práctica del deporte, artículos para correr, accesorios para deporte de correr y gimnasio tienda en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010661. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015086453).

Cristopher Carranza Ávila, soltero, cédula de identidad número 401960842 con domicilio en Guácima, Urb. Amaranto, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004317. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015086520).

Edwar Vallejos Espinoza, soltero, cédula de identidad N° 110330873, con domicilio en San Vicente, Moravia, 125 metros este del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PIAPIA ROJA** como marca de comercio, en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza roja o ámbar de fermentación alta (tipo Ale), hecha con cebada malteada, cebada tostada y cebada caramelo, sin aditivos artificiales, con un contenido de alcohol del 6-8% por volumen. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—Solicitud N° 45530.—(IN2015086601).

Alejandra Rodríguez Pérez, casada una vez, cédula de identidad 109890134, en calidad de Apoderada Generalísima sin límite de suma de Clínica Integrada Alesa Quiropráctica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101535566 con domicilio en Atenas 75 metros al este del ICE, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos (fisioterapia quiropráctica). Reservas: De los colores: blanco, gris y verde. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010014. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015086614).

Birgitta Paul, divorciada, cédula de residencia 127600203326, en calidad de Apoderada Generalísima de, Paul y Vargas de Atenas Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Atenas centro, 500 metros al este del gimnasio del Liceo de Atenas, instalaciones del Hotel Colinas del Sol, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a hotelería, ubicado en Alajuela, Atenas, Boqueron, de la entrada del Residencial de Roca Verde, 200 metros al sur. Reservas: De los colores: verde

oscuro y verde claro, amarillo, celeste y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011193. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086616).

Gerardo Sibaja Ballestero, casado una vez, cédula de identidad N° 103510802, en calidad de apoderado generalísimo de Vitaminas y Minerales S. A., cédula jurídica N° 3101008990, con domicilio en Barrio González Lahmann, frente a calle 23, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUTRIMIN**, como marca de fábrica en clases 5 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: con reconstituyente para animales enfermos y en clase 31: el producto es una mezcla de vitaminas con minerales el cual se utiliza como complemento alimenticio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015086626).

José Francisco Soto Soto, casado una vez, cédula de identidad N° 106570199, en calidad de apoderado generalísimo de IS Productos de Oficina Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3101059552 con domicilio en Catedral, exactamente en Barrio La California, calle 25, avenidas 6 y 8, casa N° 648, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios de educación relacionados con la aplicación de sistemas

informáticos y software y en clase 42: servicios de asesoramiento relacionados con interfaces hombre-máquina para software informático, con respecto a tecnología aplicada a la educación. Reservas: de los colores negro, rojo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015086627).

Leonard Bradford Cook Steike, casado una vez, cédula de identidad N° 107080384, en calidad de apoderado generalísimo de Medical Tours Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101473716 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, 2 kilómetros este de la última parada de autobuses del Carmen, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de coordinación de viajes para pacientes de turismo médico, información de itinerarios y medios de transporte. Reservas:

de los colores: naranja y azul oscuro. No se hace reserva del término "COSTA RICA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015086637).

Annie Marcela Sancho Vargas, cédula de identidad N° 108250467, en calidad de apoderada generalísima de I.E. S. A., cédula jurídica N° 3101023412 con domicilio en Barrio México de la estación de bomberos 200 metros al oeste y 50 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de un programa de incentivos para tarjetahabientes, otorgando incentivos de puntos por compras, premios, descuentos,

rebajas, ofertas de valores agregados y cupones a través del uso de una tarjeta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015086657).

Wilmer Quesada Durán, divorciado, cédula de identidad N° 107350080, en calidad de apoderado generalísimo de Concentrados W & M de Pococí S. A., cédula jurídica N° 3101537611 con domicilio en Pococí, Guápiles, costado oeste del Mega Súper La Pista, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FACEDOG**, como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimento para perros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011629. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015086665).

Alexánder Antonio Rojas Aguilar, soltero, cédula de identidad N° 205610795, en calidad de apoderada generalísima de Productos del Norte Sancarleña S. A., cédula jurídica N° 3101701327 con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, costado oeste del parque, oficina N° 11, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: agua para consumo, también aguas minerales, gaseosas y otras bebidas sin alcohol. Reservas: de los colores: celeste y verde limón.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009905. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015086694).

Alexánder Antonio Rojas Aguilar, soltero, cédula de identidad N° 205610795, en calidad de apoderado generalísimo de Productos del Norte Sancarleña S. A., cédula jurídica N° 3101701327 con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, costado oeste del parque, oficina N° 11, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a (no indica), ubicado en Alajuela, Ciudad Quesada, San José de La Montaña, 400

metros al norte de la Ermita Católica. Reservas: de los colores: negro y limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015086695).

Leslie Mesén Martínez, soltero, cédula de identidad N° 110810663 con domicilio en Escazú, San Rafael, Residencial Los Laureles, casa número E cero siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios médicos, tratamientos de belleza para personas, específicamente: clínica médica especializada en transplante autólogo y heterólogo

de células madre humanas. Ubicado en San José, Piedades de Santa Ana, un kilómetro con ochocientos metros, carretera a Piedades, setecientos metros sur, Condominio Reserva del Bosque. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015086700).

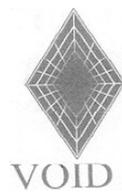
Leslie Mesén Martínez, soltero, cédula de identidad N° 110810663 con domicilio en Escazú San Rafael, Residencial Los Laureles, casa número E cero siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clínica que se dedica a servicios médicos, tratamientos de belleza para personas, específicamente: clínica médica especializada en transplante autólogo y heterólogo de células madre humanas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015086701).

José María Rossi Umaña, casado una vez, cédula de identidad N° 105520440, en calidad de apoderado generalísimo de Universidad de Empresa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101681874 con domicilio en San Rafael de Escazú, 150 metros al oeste del Centro Comercial Paco, edificio Spazio Ejecutivo, cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Lead or Follow**, como señal de propaganda, para promocionar: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; los servicios de educación, formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; los servicios de educación, formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; y los Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; relacionada con las marcas: Lead University, clase 41, registro 243955; Lead University, clase 42, registro 243953; Lead University, clase 16, registro 243959. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008667. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015086702).

Manrique Vargas Álvarez, soltero, cédula de identidad N° 113590572 con domicilio en Escazú, Guachipalín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases 25 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, y en clase 44: servicios de tatuaje y remoción láser de tatuaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086777).

Alejandro Rojas Rodríguez, soltero, cédula de identidad N° 206620835 con domicilio en San Ramón, 100 norte y 50 este Capilla Cementerio, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clases: 14, 18 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: artículos de joyería, bisutería; en clase 18: cuero; cuero imitación, pieles animales, bolsos, y en clase 25: prendas de vestir, calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de octubre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015086832).



Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderada especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place De l'iris, 92040 París La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

**suez** como marca de fábrica y comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tuberías para agua no metálicas, hormigón industrial para uso en obras de ingeniería civil, tuberías de abastecimiento de agua y redes de alcantarillado; vidrio para la construcción de aislamiento, materiales de construcción (no de metal), edificios no de metal es decir, oleoductos, gasoductos, postes, no de metal, para líneas de energía eléctrica; materiales de construcción (no metálicos), los edificios no de metal, en particular, no metálicos construcciones transportables, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, cemento, cal, pizarra, arcilla, materiales de refuerzo, no de metal, para la construcción, el lastre de clinker, madera de construcción, ladrillos, revestimientos, mármol, escaleras que no sean de metal, ventanas no metálicas, puertas no sean de metal, cubiertas de tejados no metálicas, persianas no sean de metal, no luminosa y signos no mecánicos, no de metal, para carreteras, canales, materiales para la fabricación y caminos de revestimiento, adoquines luminosos, material de unión para la reparación de carreteras, alquitrán, tiras alquitranadas para la construcción, barreras de seguridad, no de metal, para carreteras, gránulos de vidrio para la señalización vial, carretera marcando hojas y tiras de material sintético, grava, áridos. Prioridad: se otorga prioridad N° 15 4 199 885 de fecha 28/07/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086837).

Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'iris, 92040 París La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

**suez** como marca de fábrica y comercio en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables no eléctricos y alambres de metales comunes; cerrajería y ferretería metálica; tuberías y tubos de metal; cajas fuertes; minerales; edificios de metal; andamios metálicos; cajas de metales comunes; contenedores de metal; envasar recipientes de metal; contenedores de metal para el transporte; tanques de metales. Prioridad: se otorga prioridad N° 15 4 199 885 de fecha 28/07/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011174. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086839).

Tomas Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'iris, 92040 París La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

**suez** como marca de fábrica y comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas para uso en el tratamiento de agua, bombas, válvulas y otros equipos para el almacenamiento y distribución de agua para uso doméstico, incluyendo el agua potable, aguas residuales, agua de lluvia y el agua por aspersión; máquinas de pulverización y embotellado, máquinas e instalaciones para el procesamiento fisicoquímico o biológico, deshidratación, centrifugación, prensado y difusión de líquidos, semilíquidos y residuos sólidos, en particular los lodos derivados del tratamiento de aguas; máquinas para el secado de los residuos y de los lodos de depuradora, máquinas para la clasificación automática de los residuos, en particular, los residuos de envases domésticos; máquinas de embalaje de residuos y de-embalaje; aparatos para limpieza por aspiración de los residuos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 15 4

199 885 de fecha 28/07/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086840).

Tomás Quijos Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company (La Compañía) con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'iris, 92040 París La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

**suez** como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos; aparatos de locomoción por tierra, aire o agua; carros de manipulación, camiones basculantes, camiones, vehículos remolques. Prioridad: se otorga prioridad N° 15 4 199 885 de fecha 28/07/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086841).

Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'iris, 92040 París La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

**suez** como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos y composiciones químicas para el tratamiento de agua y líquido y/o residuos sólidos, a saber, floculantes, coagulantes, polielectrolitos, reactivos. Productos químicos y aditivos para acondicionamiento de agua, es decir, los biocidas, los detergentes bio, anticorrosivos, suavizantes, agentes químicos para el acondicionamiento del agua de calderas, tanques de metal, aparatos e instalaciones de calefacción, refrigeración, refrigeración y fines de abastecimiento de agua, condensadores de calor y otras instalaciones que comprende tubos y tuberías. Preparaciones orgánicas acondicionamiento de los suelos, derivados del tratamiento y purificación de agua y residuos líquidos, con fines de fertilización del suelo; composts y medios de cultivo producidos por los procesos de tratamiento llevado a cabo en plantas para el tratamiento de residuos líquidos y sólidos y/o en plantas para la purificación de las aguas residuales urbanas o industriales. Preparaciones oxidantes para la purificación, la esterilización y desinfección de líquidos, en particular para el tratamiento del agua y la conservación de los alimentos. Productos químicos destinados a la industria o como parte de los procesos de fabricación industriales. Prioridad: se otorga prioridad N° 15 4 199 885 de fecha 28/07/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086842).

Juan Diego Naranjo Castaño, cédula de residencia N° 117000047925, en calidad de apoderado generalísimo de D Y F Narsil Incorp, cédula jurídica N° 3101532728 con domicilio en Central, 100 este Asamblea Legislativa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Alfa** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a artículos del hogar, bazar, cobijas, sábanas, cuadros, adornos, flores artificiales, artículos de aseo para el hogar, cortinas, vajillas, ollas, enseres de baño, enseres de cocina, floreros, mesas de sala, y bisutería. Ubicado en San José, calle 14, avenida 1 y 3, edificio de color blanco, primer piso. Reservas: de los colores naranja y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados



a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015086893).

Juan Diego Naranjo Castaño, cédula de residencia N° 117000047925, en calidad de apoderado generalísimo de Importaciones D.E.A. Inc Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-532524 con domicilio en Central, 100 este Asamblea Legislativa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a accesorios de celular y celulares. Ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, de la Iglesia Católica 150 metros al este, Centro Comercial Bacará, local Fantasía. Reservas: de los colores naranja y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008737. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015086895).

Marco Antonio Solano Zúñiga, cédula de identidad N° 108190204, en calidad de apoderado generalísimo de Soluciones Administrativas y Financieras Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101219133 con domicilio en Santa Ana, avenidas 7 y 9 calle 4 edificio 709, planta baja, oficina N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a Asesorías Administrativas y Financieras, ubicado en San José, avenidas 7 y 9 calle 4, edificio 709, planta baja, oficina número 3. Reservas: de los colores: negro, gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008739. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de setiembre del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015086897).

María Monserrat Soto Roig, soltera, cédula de identidad N° 1129200641, en calidad de apoderada especial de Grupo Ade Corp Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101694352 con domicilio en La Unión, Tres Ríos, Residencial Loma Verde, 200 metros sur y 25 metros oeste de la entrada, segunda casa a mano izquierda, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35, 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de mercadeo y mercadeo digital que consisten pero no se limitan a promocionar marcas en espacios digitales; asesoría y desarrollo de imagen corporativa, desarrollo de software corporativo, investigación y análisis de sitios web y estrategias de competidores, y trabajos audiovisuales, diseñar pautas para posicionar marcas (PPC- Pay Per Click), creación de campañas publicitarias en redes sociales y su respectiva medición de resultados (Mercadeo en redes sociales), uso de estrategias de contenidos para atraer, interactuar y conservar visitantes y generar clientes (Content Marketing), diseño de arte, Email Marketing, Presentaciones Multimedia e Identidad Corporativa; en clase 41: servicios fotográficos y en clase 42: diseño web empresariales y de e-commerce hospedaje web Diseño de sitios u optimización para que cumplan con los estándares más altos (SEO), diseño de arte gráfico para las campañas de publicidad impresa y digital de empresas (Diseño Gráfico y Publicitario) Diseño de Apps Móviles, Diseño UI/UX, Reservas: de los colores: turquesa, azul oscuro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015086907).

Laura Andrea Solís Frinny, casada una vez, cédula de identidad N° 112640521, en calidad de apoderada generalísima de Génesis Piscinas y SPA Escazú. S. A., cédula jurídica N° 3101674009 con domicilio en cantón Escazú, distrito, San Rafael 600 metros sur de Multiplaza Escazú, ruta 310, calle Mata Palo, frente a pizzería La Fábrica, portón blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases 1 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: productos químicos: estos productos son de uso exclusivo para piscinas y spa. y en clase 11: aparatos de alumbrado, calefacción, distribución de agua e instalaciones sanitarias exclusivamente para piscinas y spa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015086918).

Maryann Rubinstein Montes de Oca, soltera, cédula de residencia N° 16000000630 con domicilio en San Isidro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de alimentación - todo tipo de comida vegana. Reservas: de los colores: verde, naranja y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005839. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015086922).

Roberto Echandi Sobrado, cédula de identidad N° 105860647, en calidad de apoderado generalísimo de Tía Florita Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101660341 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del Mas por Menos 100 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos congelados y empacados al vacío a base de carnes rojas, pollo, frijoles, y salsas, entre los que se encuentran pollo a la reina, pollo a la diablo, carne en salsa boloñesa, salsa boloñesa y frijoles arreglados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086929).

Federico C. Sáenz de Mendiola, divorciado, cédula de identidad 103900435, en calidad de apoderado especial de Farmacéutica Internacional S. A. de C.V. (Farinter) con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, solicita la inscripción de:

**FARINTER TOP CARE** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos sustancias dietéticas para uso humano o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, materia para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no hace reserva del término "TOP". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004945. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015086933).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, divorciado, cédula de identidad 103900435, en calidad de apoderado especial de Corporación Habanos Sociedad Anónima (Habanos S. A.) con domicilio en carretera vieja de Guanabacoa y línea de ferrocarril final, Guanabacoa, La Habana, Cuba, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco en rama manufacturado, cigarros, cigarrillos, cigarrillos, picadura para pipas, artículos para fumador de fumador, tales como pipas de tabaco, cortapuros, fosforeras, pureras y cerillas, artículo para sostener pipas, ceniceros que no sean metales preciosos, cajas de cerillas, humedecedores son recipientes de madera para mantener una humedad controlada y estable especial para que los puros no se deterioren. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010690. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2015.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015086937).

Erick Ortega Vega, casado una vez, cédula de identidad 107330245, en calidad de apoderado generalísimo de Brick Party Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101703155 con domicilio en Catedral, sita avenida 10, calles 25 y 27, oficina 2590, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRICKS PUB** como marca de servicios en clase: 43 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restaurante (alimentación). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011370. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015086938).

Víctor Manuel López López, casado una vez, cédula de identidad 800760500, en calidad de apoderado generalísimo de Hidrotica Sociedad Anónima cédula jurídica 3101192611 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe 150 metros al este de la iglesia de Guadalupe, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AQUATEC ECO-SYSTEMS** como marca de comercio en clase: 11 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011520. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015086939).

Federico C. Sáenz de Mendiola, divorciado, cédula de identidad número 103900435, en calidad de apoderado especial de Farmacéutica Internacional S. A, de C.V. (Farinter) con domicilio en Tegucigalpa, Barrio La Granja, atrás de Corporación Flores edificio Farinter, Municipio del Distrito Central, Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. En clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso humano; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes. Reservas: Del color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006623. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015086940).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, divorciado, cédula de identidad 103900435, en calidad de apoderado especial de Corporación Habanos, Sociedad Anónima (Habanos) S. A., con domicilio en carretera vieja de Guanabacoa y línea de ferrocarril final, Guanabacoa, La Habana, Cuba, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco en rama manufacturado, cigarros, cigarrillos, cigarrillos, picadura para pipas, artículos para fumador de fumador, tales como pipas de tabaco, cortapuros, fosforeras, pureras y cerillas, artículo para sostener pipas, ceniceros que no sean metales preciosos, cajas de cerillas, humedecedores y encendedores, que no sean metales preciosos, aclaro que los humedecedores son recipientes de madera para mantener una humedad controlada y estable especial para que los puros no se deterioren. Reservas: De los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007322. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2015086942).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMGEN** como marca de servicios en clase: 42 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de desarrollo e investigación de farmacéuticos; investigación biológica; investigación química; investigación médica, a saber, realización de pruebas clínicas para otros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010568. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2015086971).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMGEN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Una marca de la casa para una línea completa de productos farmacéuticos; preparaciones farmacéuticas; productos farmacéuticos vendidos bajo receta médica; y ampollas y jeringas previamente llenadas que contienen preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010564. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015086974).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMGEN** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Instrumentos y aparatos médicos; dispositivos para suministro de fármacos; dispositivo de inyección para preparaciones farmacéuticas; inyectores para propósitos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010565. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015086976).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMGEN** como marca de servicios en clase: 41 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios educativos, a saber, desarrollo y difusión de materiales educativos de otros en el campo de productos farmacéuticos y tratamiento de trastornos médicos; realización de seminarios sobre el uso de productos farmacéuticos vendidos bajo receta médica para trastornos médicos; suministro de un conferencista educativo y motivacional, que dé información sobre trastornos médicos; capacitación en el campo de servicios de soporte a pacientes en relación con tratamiento de trastornos médicos; suministro de boletines electrónicos sobre tratamiento de trastornos médicos por medio de correo electrónico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0010567. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015086977).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMGEN** como marca de servicios en clase: 35 internacionales). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta al detalle o al por mayor para preparaciones farmacéuticas y suministros médicos; servicios de referencia en el campo de tratamiento de cáncer, productos de quimioterapia y farmacéuticos (servicios en los que se refiere a los pacientes a grupos y organizaciones que proporcionan apoyo social y emocional); administración de programas de pago conjunto de fármacos vendidos bajo receta médica; administración de programas de reembolso a pacientes; suministro de servicios de administración en el campo de atención de la salud, a saber, prestación de servicios de verificación de seguros y autorización previa para otros (servicios de gestión de negocios); servicios de referencia en el campo de programas de asistencia con pago conjunto; servicios de soporte a pacientes, a saber, prestación de servicios de directorio en línea para proveedores en el campo de atención de la salud, presentando información sobre sitios en los que se podrían administrar inyecciones subcutáneas, y presentando información sobre farmacias de venta al detalle o farmacias especializadas, donde los pacientes podrían obtener preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0010566. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2015086978).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. Con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMGEN** como marca de servicios en clase: 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de soporte a pacientes en relación con el tratamiento de trastornos médicos, a saber, suministro de información en línea sobre preparaciones farmacéuticas para tratamiento de diferentes enfermedades y prestación de servicios de asesoría y consulta médica por medio de una red global de computadoras; suministro de información médica y de salud sobre trastornos médicos; servicios de información, a saber, suministro de información médica a pacientes de cáncer; prestación de servicios de soporte a pacientes en relación con cáncer y el tratamiento de cáncer; suministro de información sobre salud ósea en pacientes con cáncer ofreciendo información médica y asesoría práctica personalizadas para comunicación sobre salud ósea con proveedores en el campo de atención de la salud; servicios de información, a saber, prestación de asesoría y consultaría médica por medio de una red global de computadoras en el campo de salud ósea relacionada con cáncer; prestación de servicios de información médica y de soporte a pacientes, a saber, prestando servicios de consulta y

asesoría farmacéutica, por medio de suministro de información en línea sobre salud ósea, la prevención de osteoporosis y el tratamiento y el manejo de osteoporosis y enfermedades óseas, y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de osteoporosis; suministro de reportes médicos sobre pacientes siendo tratados por osteoporosis y enfermedades óseas; prestación de servicios de consulta y asesoría médica por medio de una red global de computadoras en el campo de tratamiento de cáncer y quimioterapia; prestación de servicios de información médica y de soporte a pacientes, a saber, servicios de consulta y asesoría farmacéutica con el suministro de información en línea sobre púrpura trombocitopenia inmune (ITP); proporcionando información médica y de salud sobre ITP; servicios de información, a saber, suministro de información médica a pacientes de ITP; servicios de soporte a pacientes en relación con el tratamiento de trastornos médicos, a saber, suministro de información a pacientes y familias de pacientes en el campo de la administración de medicamentos, e información médica para pacientes donde los pacientes pueden consultar sobre problemas y procedimientos médicos a personal médico; suministro gratuito de instrumentos médicos, a saber, contenedores de instrumentos punzocortantes y refrigeradores (hieleras) de viaje para propósitos médicos, en relación con ellos; y suministro de información a pacientes en el campo de la administración de medicamentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0010569. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015086981).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Cognitiva Inc con domicilio en avenida Federico Boyd y calle 51, edificio Scotia Plaza, piso Nº 10, de la ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:

Cognitiva

como marca de comercio y servicios en clases: 9 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 equipos de procesamiento de datos, ordenadores, y software, y en clase 42 Diseño, programación y desarrollo de equipos informáticos y de software; consultoría en software; instalación y mantenimiento de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011702. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086984).

Gys Consultores de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101570952 con domicilio en Grecia, del Servicentro Alvarado y Molina 300 mts sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Gys Consultores

como marca de servicios en clases: 6 y 37 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6 Metales y sus aleaciones, metales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, productos metálicos no comprendida en otras clases, y en clase 37 Servicios de construcción; servicios de reparación, servicios de instalación. Reservas: de los colores: rojo, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2015. Solicitud Nº 2015-0008101. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086991).

Mainrad Jesús González Soto, casado, cédula de identidad 2-0525-0725, en calidad de apoderado generalísimo de Cytec MGS S. A., cédula jurídica 3101327027 con domicilio en Grecia, del Servicentro Alvarado y Molina 300 mts sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de construcción, servicio de reparación y servicio de instalación. Reservas: de los colores: verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005865. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015086995).

Mainrad Jesús González Soto, cédula de identidad 2-0525-0725, en calidad de apoderado generalísimo de González y Soto Alquileres y Servicios S. A, cédula jurídica 3101572025 con domicilio en Grecia, del Servicentro Alvarado y Molina 300 mts sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Alquiler de herramienta eléctrica para construcción (esmeriladora, tronzadora, router, sierra circular) y equipo para construcción (andamios, plataformas, generador eléctrico, bomba de agua, hidrolavadora). Reservas: de los colores: turquesa y verde limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005863. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de julio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015086996).

Manraid Jesús González Soto, cédula de identidad 2-0525-0725, en calidad de apoderado generalísimo de Gys Consultores de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101570952 con domicilio en Grecia, del Servicentro Alvarado y Molina 300 mts sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 6 y 37 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; productos metálicos no comprendido en otras clases; y clase 37: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. Reservas: De los colores: verde, azul y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005862. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de julio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015087000).

Jaime Ricardo Sánchez Barboza, soltero, cédula de identidad 106830205, en calidad de apoderado especial de Pitahayas Oro Rojo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101090237 con domicilio en Salitral de Santa Ana, distrito segundo, del Colegio Franz Lits 100 mts al sur y 50 mts al este, casa Nazareno, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011641. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087035).

Javier Murillo Muñoz, divorciado una vez, cédula de identidad 105420894 con domicilio en Desamparados, residencial Colinas del Viento, casa 21-A, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación). Reservas: de los colores: negro, rojo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0010660. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015087038).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Apartamentos Yoses Este S. A, cédula jurídica 3-101-017668 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro de Montes de Oca, del Banco Nacional, 500 metros al sur y 100 metros al oeste, edificio esquinero color verde con anaranjado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar los servicios de compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes raíces, como oficinas, bodegas, locales comerciales y condominios residenciales y asuntos inmobiliarios, relacionado con la marca Grupo Yoses Soluciones en Bienes Raíces (Diseño) en clase 36 Registro 248305 (Servicios de compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes raíces, como oficinas, locales comerciales y condominios residenciales y asuntos inmobiliarios) y con el Nombre Comercial Grupo Yoses Soluciones en Bienes Raíces (Diseño) Registro 248306 el cual es un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes raíces, como oficinas, bodegas, locales comerciales y condominios residenciales y asuntos inmobiliarios Reservas: de los colores: gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005533. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registrador.—(IN2015087041).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de IBH Holdco S. A., cédula jurídica 3101682145 con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, edificio uno, primer nivel, local 111, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relativos a la gestión de negocios, importación, exportación, comercialización y distribución al por mayor y detal de toda clase de herramientas accionadas de forma manual o eléctrica, equipos con motor eléctrico o a combustión interna, todos de uso relacionado con el mejoramiento y reparación en el campo profesional, artesanal, agroindustrial, industrial o doméstico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2015. Solicitud Nº 2015-0009933. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087043).

Marck Van Der Laat Robles, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Signal 88, LLC con domicilio en 3880 South 149TH Street, Suite 102 Omaha, Nebraska 68144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIGNAL 88 SECURITY** como marca de servicios en clase: 45 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguridad, es decir, proporcionar protección ejecutiva, patrullaje virtual y recorridos de patrullas de vigilancia y seguridad; proporcionar servicios de guardias para eventos especiales y administración de investigación de acontecimientos de seguridad con fines de seguridad; servicios de seguridad y consultoría de seguridad en los campos de: la seguridad

de instalaciones, seguridad personal, preparación, barreras físicas, hardware de seguridad, puertas de seguridad, control de accesos y personal de seguridad de la naturaleza de servicios de guardias de seguridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008700. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2015087044).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux Sarl con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1, L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 18 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bolsos y mochilas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011584. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087045).

Marck Van Der Laat Robles, cédula de identidad número 111960018, en calidad de apoderado especial de Signal 88, LLC, con domicilio en 3880 South 149TH Street, Suite 102 Omaha, Nebraska 68144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIGNAL 88 SECURITY**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: franquicias, es decir, que ofrece asesoría en la administración de negocios, en el establecimiento y funcionamiento de agencias de servicios de seguridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008701. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015087046).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad 104870992, en calidad de apoderada especial de GMG Servicios Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101091720, con domicilio en 200 metros al sur de la antigua Aduana Las Cañas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FLEXICUOTAS MONGE, AL INSTANTE**, como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015087049).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Portucel S. A., con domicilio en Mitrena-Apartado 55, 2901-861 Setúbal, Portugal, solicita la inscripción de: **INASET**, como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, particularmente, papel para fotocopias de láser, inyección de tinta y las impresoras offset; sobres; papel para plotters. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015087051).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Portucel S. A., con domicilio en Mitrena-Apartado 55, 2901-861 Setúbal, Portugal, solicita la

inscripción de: **INACOPIA**, como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, particularmente, papel para fotocopias de láser, inyección de tinta y las impresoras offset; sobres; papel para plotters. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015087052).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Soporcel-Sociedade Portuguesa de Papel S. A., con domicilio en Lavos, Apartado 5, 3081-851 Figueira Da Foz, Portugal, solicita la inscripción de:

### GRUPO PORTUCEL SOPORCEL DISCOVERY

como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, papel de impresión; papel de escritura; papel para fotocopiado; sobres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087054).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1011430447, en calidad de apoderada especial de Comercializadora Bogotana S.A.S., con domicilio en CRA, 77 H, N° 59 A 48 Sur, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en

otras clases, decoraciones para árboles de navidad. Reservas: de los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087055).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas (el agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos (excepto su

transporte) para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; este servicio puede ser prestado por comercios/tiendas minoristas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087057).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolsos y mochilas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015087058).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de:

**GARAGE** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087059).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **GRG BY GARAGE**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoritarias (agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos (excepto su transporte) para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad, este servicio puede ser prestado por comercios/tiendas minoristas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087060).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **GRG BY GARAGE**, como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, zapatos, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2013. Solicitud N° 2013-0011591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de octubre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015087062).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **GRG BY GARAGE**, como marca de comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolsos y mochilas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087063).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **GARAGE**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015087064).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **GARAGE BY GRG**, como marca de comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolsos y mochilas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087068).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **GARAGE BY GRG**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087071).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoritarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de octubre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087072).

Philippe Fierre L' Esperance, casado dos veces, pasaporte 519574523, con domicilio en Jacó, Garabito, Condominio Jaco Bay Ramada, N° 3903, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de alimentación institucional y alimentación colectiva que provee de una cantidad determinada de comida y bebida en fiestas eventos de diversa índole, con especialidad en asados de todo tipo de carnes. Reservas: de los colores: rojo, naranja, amarillo y negro, se hace reserva de la frase "Smoke Catering". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087090).

Adrey Pizarro Chavarría, casado una vez, cédula de identidad 501640013, con domicilio en San Francisco de Coronado, Urbanización La Calabria, casa 14C, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: jaleas, mermeladas, vinagretas, mantequilla de ajo y aceite de ajo (pasta de ajo) y clase 30: salsas a partir de frutas y vegetales, productos de panadería, repostería y confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087098).

Esteban Zamora Barahona, soltero, cédula de identidad 111900738, en calidad de apoderado generalísimo de Zabi de San José S. A., cédula jurídica 3101175972, con domicilio en, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza. Reservas: de los colores: café, blanco, rosado, celeste, rojo, azul, lila, anaranjado, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087103).

Manuela Di Ienno, casada una vez, pasaporte AA5187423, en calidad de apoderada generalísima de Alma del Caribe, cédula jurídica 3102668988, con domicilio en Puerto Viejo de Talamanca, Playa Negra, 150 metros norte de la Ferretería S. Francesca, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a cafetería restaurante vegano, vegetariano, con comida sin gluten, ubicado en Puerto Viejo de Talamanca, calle 215-Av.73. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010623. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087107).

Carolina Fonseca Barrantes, soltera, cédula de identidad 113470153, con domicilio en Pococí, Guápiles, 250 metros norte de la Expo, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicio de restaurante y afines, donde se expenden comidas y bebidas, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, Frente al Hospital de Guápiles, en Plaza Quisatlam, local número 20, segundo piso. Reservas: de los colores: negro, rojo, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087115).

Tricssy Gutiérrez Molina, soltera, cédula de identidad 115110282, con domicilio en Aserrí, Salitrillos, 800 mts sur de Terminal de Salitrillos, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 28 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 28: juegos y juguetes y clase 35: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087144).

Álvaro Alfaro Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad 111980288, con domicilio en Curridabat, Guayabos, Condominio Vía Andora, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios dedicados a la gestión de negocios comerciales, administración comercial, dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial. Reservas: de los colores: blanco, azul, celeste, negro, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011674. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087148).

Álvaro José Alfaro Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad 111980288, con domicilio en Curridabat, Guayabos, Condominio Vía Andora, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial que ofrece servicios para personas, empresas, negocios financieros y monetarios, contratos, asesorías capacitación con énfasis en finanzas, economía, administración, bienes raíces, industria, comercio, agricultura, educación, fideicomisos, dirección y gestión para la formación y encausamiento para empresas comerciales e industriales, y de comunicación, contratistas y subcontratistas, servicios de todos los institutos bancarios o instituciones en relación con ellos, servicios de institutos de crédito que no sean bancos, tales como asociaciones, cooperativas de crédito, compañías financieras individuales, prestamistas, servicios de fideicomisos de inversión, de las compañías holding, servicios de corredores de valores y de bienes, servicios relacionados con los negocios monetarios, asegurados por agentes fiduciarios, servicios prestados con relación a emisión de cheques de viaje, y cartas de crédito, servicios de administradores de inmuebles, servicios de alquiler, de valoración de inmuebles o de financiación servicios de suscripción de seguros y otros relacionados con seguros, servicios de educación, formación, esparcimiento, servicios científicos, tecnológicos, servicios de investigación, y diseño, relativo a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial., diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos, servicios prestados por persona, a título personal y o colectivo, en relación con aspectos teóricos o prácticos de sectores complejos de actividades, servicios de evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes, servicios de seguridad para protección de bienes y de personas y otros, publicidad digital, mercado físico y virtual por excelencia que ofrece las mejores condiciones, en todos los servicios descritos, ubicado en San José, Curridabat, Guayabos, Condominio Vía Andora, número 2. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087149).

Alberto Robles Herrera, casado una vez, cédula de identidad 901060964, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Dent, de la Pops al frente de la Facultad de Derecho UCR, 100 metros sur y 25 metros oeste, casa blanca mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alimentación de ensaladas. Reservas: De los colores verde, rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015087160).

Bernal Francisco Pérez Abarca, soltero, cédula de identidad 111930776, en calidad de apoderado generalísimo de Yapp Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101678397, con domicilio en Rosario de Naranjo, un kilómetro norte del Puente Rafael Iglesias sobre Autopista Bernardo Soto, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015087162).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Unipharm (International) A.G., con domicilio en Obere Plesurstrasse 397002 Chur, Suiza, solicita la inscripción de: **UNIPHARM**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0006208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 45769.—(IN2015087178).

Andrés Gamboa Castrillo, soltero, cédula de identidad 109050255, con domicilio en avenida 5, calles 10 y 12, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 30 y 43 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar; miel; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, y Clase 43: Servicios de restauración (alimentación), relacionado con preparaciones a la parrilla y la plancha. Reservas: De los colores: Pantone black (negro), pantone 173C (rojo). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de setiembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087229).

Ricardo Morera Briceño, casado una vez, cédula de identidad 203600559, con domicilio en centro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Reservas: De los colores: Blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087244).

Ana Gabriela Peña Valle, cédula de identidad 109320090, en calidad de apoderada especial de Viverridoly del BQ S. A., cédula jurídica 3101337816, con domicilio en Los Yoses, de la Iglesia de Fátima 100 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas (condimentos). Reservas: De los colores: Negro, gris, blanco, amarillo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015087291).

Ana Gabriela Peña Valle, cédula de identidad 109320090, en calidad de apoderada especial de Viverridoly del BQ S. A., cédula jurídica 3101337816, con domicilio en Los Yoses, de la Iglesia de Fátima 100 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas (condimentos). Reservas: De los colores: Negro, gris, blanco, verde, rojo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015087292).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón Pococí Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Reservas: De los colores: Verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007947. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087307).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: De los colores:

Azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087308).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de Comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo.

Reservas: De los colores: Verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087309).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento

comercial dedicado a distribución y comercio de productos para carros como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Reservas: De los colores: Azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087310).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, Pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución y comercio de productos para carro como

llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087311).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo.

Reservas: De los colores: Azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007942. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087312).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas:

Del color: Gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087313).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la

distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Reservas: De los colores: Azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007943. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087314).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, Pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: De los colores:

Verde, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del

2015. Solicitud N° 2015-0007945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087315).

Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**SIGMA**  como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas:

De los colores: Azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007921. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087316).

Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**ATURO**

como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Reservas: De los colores: Verde, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087317).

Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado especial de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**SIGMA** 

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro. Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Reservas: De los colores: Azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015087318).

José Alcides Reyes Arqueta, casado una vez, cédula de residencia 122200448110, en calidad de apoderado generalísimo de Chemas Siete.Com Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101683553 con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de **Sinister Brand**, como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010021. A efectos de publicación, téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015087329).

José Alcides Reyes Arqueta, casado una vez, cédula de residencia 122200448110, en calidad de apoderado generalísimo de Chemas Siete.Com Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101683553 con domicilio en San José, cantón primero San José, distrito primero El Carmen, Barrio Escalante, avenida 11, calles 35 y 37, casa número 3851, segunda planta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Selecta Sport Fashion**, como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir deportivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087331).

José Alcides Reyes Arqueta, casado una vez, cédula de residencia 122200448110, en calidad de apoderado generalísimo de Chemas Siete.Com Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101683553 con domicilio en San José, cantón primero San José, distrito primero El Carmen, Barrio Escalante, avenida 11, calles 35 y 37, casa número 3851, segunda planta, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Kookie Girls Clothing**, como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir para muchachas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009654. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087332).

José Alcides Reyes Arqueta, casado una vez, cédula de residencia 122200448110, en calidad de apoderado generalísimo de Chemas Siete.Com Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101683553 con domicilio en San José, cantón primero San José, distrito primero El Carmen, Barrio Escalante, avenida 11, calles 35 y 37, casa número 3851, segunda planta, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Vanquish Extreme Garments**, como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087335).

José Alcides Reyes Arqueta, casado una vez, cédula de residencia 122200448110, en calidad de apoderado generalísimo de Chemas Siete.Com Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101683553 con domicilio en San José, cantón primero San José, distrito primero El Carmen, Barrio Escalante, avenida 11, calles 35 y 37, casa número 3851, segunda planta, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Phobia Moto Wear**, como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir con alusión a la temática de motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087337).

Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Reservas: De los colores: Verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087340).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: Del color: Verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087342).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087345).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: De los colores: Negro, gris y plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007905. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087346).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: De los colores: Rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087347).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de Apoderado Especial de Servicios Condomex Sociedad Anónima de capital variable con domicilio en Lago Zúrich 245, edificio Frisco, piso 6, colonia ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11529 en México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **CABLENA GARANTÍA EN CONDUCCIÓN ELÉCTRICA** como señal de propaganda. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar cables y conductores eléctricos para telecomunicación, alambres y cables de energía forrados para baja, media y alta tensión, alambres y cables forrados para usos especiales como bombas sumergibles, alambres magneto, cable automotriz, cables de fibra óptica, cables telefónicos de planta externa e interna, cables coaxiales, cables multipares de uso eléctrico, cables de cobre de uso eléctrico, cables de cobre para instalaciones eléctricas y telefónicas. Relacionado con el registro 170646, marca Cablena, en clase 9. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010598. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—Solicitud N° 45783.—(IN2015087348).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087350).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: De los colores: Negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del

2015. Solicitud N° 2015-0007917. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087352).

Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**HARVEST KING**

para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre Ruta 32. Reservas: De los colores: Verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087353).

Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**HARVEST KING**

como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: De los colores: Verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087356).

Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**ELDORADO TIRE**

como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Reservas: De los colores: Negro, amarillo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087357).

Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**ELDORADO TIRE**

como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: De los colores: Azul y

anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087359).

Roberto Navarro Rojas, casado dos veces, cédula de identidad 107060228 con domicilio en Coronado, Urbanización La Contemporánea, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de hornos para todo tipo de panificación. Ubicado en El Alto de La Trinidad de Moravia, costado este de la plaza de deportes. Reservas: De los colores: Verde, amarillo, negro, morado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087362).

Carlos Matamoros Sibaja, soltero, cédula de identidad 206590251 con domicilio en Urbanización Los Jardines, casa 4-E, Alajuela, Costa Rica y Juan Alfaro Arce, soltero, cédula de identidad 113730749 con domicilio en y 850 oeste del Monumento Pacto del Jocote, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 18 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Baúles, maletas, sombrillas, y Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de julio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087366).

Christian Arturo Arellano Rodríguez, casado una vez, pasaporte G05190251, en calidad de apoderado generalísimo de Global Emotion International Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101066067 con domicilio en del Paseo Metrópoli; 200 metros al este, a mano izquierda, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a distribución y comercialización de llantas y aros para vehículos, ubicado en Cartago, del Paseo Metrópoli; 200 metros al este, a mano izquierda. Reservas: De los colores: Anaranjado, plateado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087368).

Christian Arturo Arellano Rodríguez, casado una vez, pasaporte G05190251, en calidad de apoderado generalísimo de Global Emotion International Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101066067 con domicilio en del Paseo Metrópoli; 200 metros al este, a mano izquierda, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: De los colores: Anaranjado, plateado y

negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087369).

Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad 106690228, en calidad de Apoderado Especial de Comercial Motores de los Andes Limitada con domicilio en AV. Gladys Marin Millie N° 6290, comuna de estación central, Santiago, Chile, solicita la inscripción de:

**TRUCKSTAR**

como marca de fábrica y comercio en clase: 1; 2; 3; 4; 6; 7; 8; 9; 11; 12; 17; 22 y 27 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: Agua destilada; agua acidulada para recargar baterías y acumuladores; agua oxigenada; soluciones antiespumantes para baterías y acumuladores; líquidos para desulfatar baterías y acumuladores; aditivos químicos para aceites; aditivos químicos para carburantes; comburentes (aditivos químicos para carburantes); aditivos químicos para combustibles de motor; aditivos detergentes para gasolina; agentes refrigerantes para motores; anticongelantes; preparaciones antiebullición para refrigerantes de motores; líquidos para circuitos hidráulicos y aditivos químicos para los mismos; fluidos para la transmisión automática y aditivos químicos para los mismos; fluidos para la dirección asistida y aditivos para los mismos; líquidos de frenos; productos químicos para limpiar radiadores; aditivos químicos para radiadores; compuestos químicos compuestos resistentes a los ácidos; productos químicos para uso en la industria automotriz; siliconas; carbón para filtros; materiales cerámicos en partículas para filtros; materiales filtrantes químicos, minerales y/o vegetales; materias sintéticas para absorber aceites; productos para separar las grasas; agentes para eliminar aceites; dispersantes de aceites; pegamentos o adhesivos de uso industrial; preparaciones para despegar y separar; fluidos auxiliares para abrasivos; productos de vulcanización; aceleradores de vulcanización; compuestos para reparar cámaras de aire de neumáticos; compuestos para reparar neumáticos y cubiertas de neumáticos; pegamentos para neumáticos; antidetonantes para motores de explosión y para motores de combustión interna; productos químicos para descarburar motores; catalizadores bioquímicos; agentes catalizadores; aprestos (excepto aceites) para el cuero; productos químicos para impregnar e impermeabilizar el cuero; aceites para endurecer el cuero; productos químicos para proteger los textiles contra las manchas; preparaciones para impermeabilizar materias textiles; productos químicos de uso industrial para avivar los colores; productos corrosivos; mástique para carrocerías; productos contra el deslustre de vidrios y ventanas; agentes antiempañantes; productos antiestáticos que no sean para uso doméstico; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 2: Aceites antiherrumbre; aceites antioxidantes; agentes de secado para pinturas productos anticorrosivos; barnices; cintas anticorrosivas; diluyentes para lacas; diluyentes para pinturas; esmaltes [barnices]; esmaltes para pintar; fijadores [barnices]; grasas antiherrumbre; grasas antioxidantes; lacas; mástique [resina natural]; pinturas antisuciedad; pinturas de aluminio; pinturas; productos antiherrumbre; productos antioxidantes; productos contra deslustre de los metales; productos para proteger metales; resinas naturales en bruto; revestimientos de base para chasis de vehículos; revestimientos de protección para chasis de vehículos; tintas para el cuero; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 3: Productos detergentes y desengrasantes que no sean para procesos de fabricación; aditivos detergentes para limpiar parabrisas de vehículos; líquidos limpiaparabrisas; detergentes y limpiadores para motores y vehículos; limpiadores para vidrios; ceras, cremas para limpiar y pulir vehículos; carburos metálicos [abrasivos]; esmeril; aire comprimido enlatado para limpiar y quitar el polvo; ceras y cremas para proteger y limpiar el cuero; betunes conservantes para el cuero; productos para perfumar el ambiente y para eliminar malos olores; papel para pulir; papel de lija; productos antiestáticos de uso doméstico; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 4: Aceites combustibles; aceites de corte; aceites de motor; aceites

de motor; aceites lubricantes; aceites, grasas y lubricantes industriales; aditivos no químicos para carburantes; aditivos no químicos para combustibles de motor; alcohol [combustible]; bencina; carburantes; cera para correas; combustibles a base de alcohol; combustibles de motor; combustibles minerales; combustibles; diesel; etanol [combustible]; fluidos de corte; gases combustibles; grasas industriales; grasas lubricantes; lubricantes; lubricantes; mezclas de carburantes gasificados; preparaciones antideslizantes para correas; preparaciones para acumular y para quitar el polvo aceites para conservar el cuero; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 6: Chapas y cerraduras metálicas para vehículos; chavetas metálicas; latas metálicas (metales comunes); hojalata; latón en bruto o semielaborado; abrazaderas metálicas; tapones metálicos; distintivos metálicos para vehículos; molduras metálicas para vehículos; molduras cromadas para vehículos; cajas portaherramientas metálicas; tuercas metálicas; pernos metálicos; clavos; tensores metálicos; cables de acero; cadenas metálicas; recipientes o contenedores metálicos; armazones metálicos para correas; correas metálicas para manipular cargas; guardacabos para cuerdas; cuerdas metálicas; depósitos metálicos; empalmes metálicos para cadenas; eslingas metálicas para manipular cargas; artículos de ferretería metálicos; llaveros metálicos; llaves; matrículas metálicas metales comunes en bruto o semielaborados; metales en polvo; parachispas metálicos; poleas metálicas que no sean para máquinas; racores metálicos; materiales de refuerzo metálicos para correas; remaches metálicos; cadenas de seguridad metálicas; tapones metálicos; válvulas metálicas que no sean partes de máquinas; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 7: Alimentadores de carburador; alternadores; anillos de bolas para rodamientos; anillos de motor (partes de motores); anillos de pistón; aparatos de lavado; arranques para motores; aspiradoras; avance de vacío (partes de motores); bendix (partes de motores); bombas [partes de motores]; bombas autorreguladoras de combustible; bombas centrífugas; bombas de aceite (partes de motores); bombas de agua (partes de motores); bombas de aire comprimido; bombas de combustible (partes de motores); bujes de biela (partes de motores); bujías de encendido para motores de combustión interna; bujías de encendido para motores de explosión; bujías de precalentamiento para motores diesel; bujías incandescentes; bujías; cadenas de bombas de aceite (partes de motores); carbones de alternador (partes de motores); carbones motores de partida (partes de motores); carburadores; cierres eléctricos para puertas; cilindros de motor; cintas mecánicas; cojinetes de agujas; cojinetes de bolas; cojinetes de rodillos; cojinetes para árboles de transmisión; compresoras [máquinas]; compresores para neumáticos; convertidores catalíticos; convertidores de combustible para motores de combustión interna; correas compensadoras para vehículos terrestres; correas de distribución para motores de vehículos terrestres; correas de ventilador para motores; correas para motores de vehículos terrestres; correas para motores; cuerpo centrifugo/viscoso (partes de motores); culatas de cilindros de motor; depósitos, tubos y salidas de agua (partes de motores); dínamos; dispositivos anticontaminación para motores; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; dispositivos de mando para motores; distribuidor (partes de motores); economizadores de combustible para motores; empaquetadura de cárter (partes de motor); empaquetadura de culata (partes de motor); empaquetadura de escape o picaron (partes de motores); empaquetadura de motor (partes de motores); empaquetadura múltiple de admisión (partes de motores); empaquetadura múltiple de escape (partes de motores); empaquetadura tapa de válvulas (partes de motores); enrolladores mecánicos para mangueras; filtros (partes de motores); filtros de habitáculo (partes de motores); filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores; filtros decantadores (partes de máquinas o motores); filtros para bombas de combustible (partes de motores); gatas y rampas (implementos de elevación); guías de cadenas y de cadenas de distribución (partes de máquinas o motores); guías para válvulas (partes de máquinas o motores); herramientas (máquinas); herramientas [partes de máquinas]; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; hojas [partes de máquinas]; instalaciones de lavado de vehículos; inyectores para motores; magnetos de encendido; mandos neumáticos para motores; metales

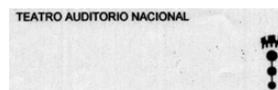
axiales (partes de motores); metales de bancada (partes de motores); metales de biela (partes de motores); metales de leva (partes de motores); motor de partida (partes de motores); motores de aire comprimido; motores hidráulicos; partes de motores de vehículos terrestres; piola acelerador (partes de motores); pistones (partes de motores); placas de diodos o rectificadores (partes de motores); platinos (partes de motores); poleas; porta carbones alternador (partes de motores); porta carbones motor de arranque (partes de motores); radiadores de motor para vehículos; radiadores de refrigeración para motores; reguladores de velocidad para máquinas y motores; remachadoras; retén cigüeñal (partes de motores); retén eje levas (partes de motores); retenes de válvulas (partes de motores); rodamientos (partes de motores); rodamientos alternador (partes de motores); rodamientos autolubrificantes; rodamientos auxiliares correas de distribución para vehículos terrestres; rodamientos correas de distribución para vehículos terrestres; rodamientos de bolas; rodamientos tensores de correas compensadoras para vehículos terrestres; rotor de distribuidor (partes de motores); sellos de agua (partes de motores); sierras de cadena; silenciadores para motores; sopletes cortadores a gas; soportes de motor (partes de motores); surtidores de combustible para estaciones de servicio [gasolineras]; tapa de distribuidor (partes de motores); taques (partes de motores); tensor de cadenas de distribución (partes de motores); tensores para correas de distribución de vehículos terrestres (partes de motores); transportadores neumáticos; tubos de escape para motores; válvulas (partes de motores); ventiladores para motores; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 8: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; afiladores; herramientas de mano para tensar alambres; instrumentos de mano abrasivos; alicates; aprietatuercas; arrancaclavos (herramientas de mano); arrancadoras (herramientas de mano); brocas (herramientas y partes de herramientas de mano); portabrocas; cinceles; cortaplumas; navajas; cuchillas; pinzas; destornilladores; fresas (herramientas de mano); infladores (instrumentos de mano); llaves (herramientas de mano); gatos manuales; palancas; palas (herramientas de mano); pinzas pelacables (herramientas de mano); perforadoras (herramientas de mano); planchas de pulido; sierras (herramientas de mano); taladros; taladros de mano; tijeras; tornillos de banco; trinquetas y troqueles (herramientas de mano); trullas; cinturones portaherramientas; cuñas; infladores (instrumentos de mano) o bombines; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 9: Acidímetros para baterías; alarmas antirrobo; altavoces; antenas de radio para vehículos; anteojos de sol; aparatos de control de velocidad para vehículos; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; aparatos de navegación por satélite; aparatos de GPS; aparatos de radio para vehículos; balizas luminosas; baterías de arranque; baterías eléctricas para vehículos; bobinas eléctricas; bocinas; bornes [electricidad]; bulbos de presión de aceite; bulbos de temperatura de agua; cables de arranque para motores; cables de extensión; cables de radio para vehículos; cables para bujías; cables robacorriente; cajas de baterías; cargadores de pilas y baterías; cargadores para acumuladores eléctricos; cargadores para baterías eléctricas; cascos de protección; chapa de contacto eléctricas (módulos) para vehículos; condensadores eléctricos; condensadores ópticos; conectores y cables; cuentakilómetros para vehículos; dispositivos corta corriente para vehículos; dispositivos de conducción automática para vehículos (pilotos automáticos); dispositivos eléctricos usados en conexión con convertidores catalíticos, tales como sensores de oxígeno; extintores; fundas para cables; guantes de protección; indicadores automáticos de pérdida de presión de los neumáticos; indicadores de gasolina; indicadores de pérdida eléctrica; indicadores de temperatura; indicadores de velocidad; indicadores del nivel de agua; instrumentos de alarma; interruptores de electroventilador; interruptores de luces o telecomando para vehículos; interruptores de luz de frenos para vehículos; interruptores de luz de marcha atrás para vehículos; interruptores eléctricos; kits manos libres para teléfonos; lectores de discos compactos; linternas de señales; linternas ópticas; luces intermitentes (señales luminosas); manguitos de unión para cables eléctricos; manómetros; monitores y pantallas de video para vehículos; pantallas de vídeo; pantallas que sirven de interfaz de para aparatos electrónicos para vehículos; parlantes de audio para vehículos; placas para baterías; rectificadores de corriente;

reguladores de voltaje para vehículos; rejillas para baterías; relés eléctricos intermitentes; relés eléctricos; sensor temperatura de agua; sensores de ángulo; sensores ópticos para vehículos; soportes de bobinas eléctricas; tacómetros; termostatos para vehículos; testers o multímetros (instrumentos de medición); tomas de corriente; triángulos de señalización de avería para vehículos; válvula o sensor IAC; válvulas solenoides (interruptores electromagnéticos); vasos de baterías; todos los productos anteriores son para camiones. Clase 11: Aparatos de iluminación para vehículos; bombillas de iluminación; bombillas para indicadores de dirección para vehículos; bombillas de intermitentes para vehículos; calentadores de agua; correas de aire acondicionado; descarchadores para vehículos; desempañadores para vehículos; dispositivos antideslumbrantes o antiencandilantes para automóviles [accesorios para lámparas]; dispositivos antihielo para vehículos; faros para vehículos; filtros de aire para sistemas de aire acondicionado; instalaciones de calefacción y de aire acondicionado para vehículos; instalaciones de ventilación y de climatización para vehículos; lámparas e implementos de iluminación; linternas; luces para vehículos; mangueras de calefacción; radiadores [calefacción]; reflectores para vehículos; tapones de radiador; válvulas de calefacción; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 12: Acoplamientos para vehículos terrestres; airbags [dispositivos de seguridad para vehículos]; alarmas antirrobo para vehículos; alarmas o avisadores acústicos de reversa para vehículos; alerones para vehículos; amortiguadores de dirección para vehículos terrestres; amortiguadores de portalón; amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores para vehículos; anillos sincronizadores (transmisión y embrague de vehículos); apoyacabezas para asientos de vehículos; árboles de transmisión para vehículos terrestres; arneses de seguridad para asientos de vehículos; arneses y cinturones de seguridad para asientos de vehículos; articulación de cremallera (suspensión y dirección de vehículos); asientos de vehículos y fundas para asientos de vehículos; asientos de vehículos; asientos infantiles de seguridad para vehículos; avisadores acústicos para vehículos; bacas para vehículos; balatas de freno para vehículos; bandas de rodadura para recauchar neumáticos; bandejas de suspensión para vehículos terrestres; barra central (suspensión y dirección de vehículos); barras de torsión para vehículos; bastidores de vehículos; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; bieletas de amortiguador o barras estabilizadoras (suspensión y dirección de vehículos); bocinas para vehículos; bombas de aire (accesorios para vehículos); bombas de embrague para vehículos terrestres; bombas de freno para vehículos; brazo auxiliar (suspensión y dirección de vehículos); brazos pitman (suspensión y dirección de vehículos); bujes bandeja de suspensión (suspensión y dirección de vehículos); bujes barra tensora (suspensión y dirección de vehículos); bujes brazo auxiliar (suspensión y dirección de vehículos); bujes de barra estabilizadora (suspensión y dirección de vehículos); bujes de paquetes de resorte (suspensión y dirección de vehículos); cabinas para instalaciones de transporte por cable; cadenas antiderrapantes; cadenas de accionamiento para vehículos terrestres; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; cadenas motrices para vehículos terrestres; cadenas para vehículos; cajas basculantes para camiones; cajas de cambios para vehículos terrestres; cálipers de freno para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; capotas y capós de motor para vehículos; caravanas; carcasas de neumáticos; carrocerías para vehículos; chasis de vehículos; chavetas de freno para vehículos; cilindros de embrague para vehículos terrestres; cilindros de freno para vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; clavos para neumáticos; cojinetes de eje; contrapesos para balancear o equilibrar ruedas de vehículos; convertidores de par motor para vehículos terrestres; cristales de vehículos; crucetas de cardan (transmisión y embrague de vehículos); crucetas de dirección (suspensión y dirección de vehículos); cubiertas de neumáticos para vehículos; cubos de ruedas de vehículos; defensas de vehículos; desmultiplicadores para vehículos terrestres; discos de embrague para vehículos terrestres; discos de freno para vehículos; dispositivos antiderrapantes para cubiertas de neumáticos de vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; dispositivos antirreflejo para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; ejes de vehículos; embragues magnéticos

para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; encendedores de cigarrillos para vehículos enganches de remolque para vehículos; engranajes para vehículos terrestres; engranajes reductores para vehículos terrestres; equipos para reparar cámaras de aire; flexibles de freno para vehículos; forros de freno para vehículos; frenos de vehículos; fuelles de cremallera (suspensión y dirección de vehículos); fuelles de homocinéticas (transmisión y embrague de vehículos); funda o protección para cinturón de seguridad; funda o protección para freno de mano; fundas para asientos de vehículos; fundas para neumáticos de refacción; fundas para palancas de cambios; fundas para ruedas de auxilio; fundas para ruedas de recambio; fundas para ruedas; fundas para vehículos; fundas para volantes de vehículos; gomas para frenos para vehículos; guardafangos; guardapolvos de frenos para vehículos; homocinéticas (transmisión y embrague de vehículos); horquillas de embrague para vehículos terrestres; indicadores de dirección para vehículos; intermitentes para vehículos terrestres; limpiafaros; limpiafocos; limpiaparabrisas; literas para vehículos; llantas [rifles] para ruedas de vehículos; máquinas motrices para vehículos terrestres; mazas de ruedas para vehículos; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; motores de tracción; motores eléctricos para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; muelles amortiguadores para vehículos; muelles de suspensión para vehículos; neumáticos macizos; neumáticos para vehículos; neumáticos; orugas para vehículos; palancas de cambio para vehículos; parabrisas; parachoques para vehículos; parasoles para vehículos; parches de caucho adhesivos para reparar cámaras de aire; partes plásticas de carrocerías para vehículos; pastillas de freno para vehículos; pedales para vehículos piola para freno de mano de vehículos; piola selector de cambios para vehículos terrestres; piolas de embrague para vehículos terrestres; piolas para capot; piolas para velocímetros y cuentakilómetros de vehículos; plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres); plumillas; portaequipajes para vehículos; portaesquí para vehículos; prensa (transmisión y embrague de vehículos); protectores de carrocería; puertas para vehículos; punta homocinética (transmisión y embrague de vehículos); radios para ruedas de vehículos; rayos para ruedas de vehículos; redes portaequipajes para vehículos; remolques [vehículos]; reposacabezas para asientos de vehículos; resortes amortiguadores para vehículos; resortes de freno para vehículos; resortes de suspensión para vehículos; retén caja de cambio (transmisión y embrague de vehículos); retén de rueda para vehículos; retrovisores; rodamientos empuje (transmisión y embrague de vehículos); rodamientos para cajas de cambio de vehículos terrestres; rodamientos rueda para vehículos; rótulas (suspensión y dirección de vehículos); ruedas de vehículos; ruedas libres para vehículos terrestres; sangrador de freno para vehículos; segmentos de freno para vehículos; seguros de balatas de freno para vehículos; soporte cardán (transmisión y embrague de vehículos); tambores de frenos para vehículos; tapas para ruedas; tapizados para interiores de vehículos; tapones para depósitos de gasolina de vehículos; tensores de radios de ruedas; terminales interiores / exteriores (suspensión y dirección de vehículos); tractores; turbinas para vehículos terrestres; válvulas de cubiertas de neumáticos para vehículos; vehículos (cubos de ruedas de —); vehículos de locomoción terrestre; vehículos eléctricos; vehículos frigoríficos; vehículos militares de transporte; ventanillas de vehículos; volantes para vehículos; zapatas de freno para vehículos; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 17: Aceites aislantes; aislantes para conductos eléctricos; cintas adhesivas que no sean de papelería ni para uso médico o doméstico; cintas aislantes; empaques de juntas; empaquetaduras de amianto; forros de embrague forros de freno (materiales semielaborados para —); goma para recauchar neumáticos; goma para recauchutar neumáticos; guantes aislantes; juntas de cilindros; manguera de combustible; mangueras y manguitos de conexión o de empalme para radiadores de vehículos; manguitos de conexión para radiadores de vehículos; manguitos no metálicos para tubos; materiales refractarios aislantes; pinturas aislantes; tapones de caucho; topes amortiguadores de caucho; válvulas de caucho o fibra vulcanizada; válvulas de charnela de caucho; todos los productos anteriores son para camiones. Clase 22: Cuerdas no metálicas; cuerdas; cuerdas de látigos (trallas); cordeles de embalaje; cordeles; ataduras no

metálicas; cintas no metálicas para envolver o atar; arneses no metálicos para manipular cargas; correas no metálicas para manipular cargas; eslingas no metálicas para manipular cargas; cables no metálicos; ataduras no metálicas para uso agrícola; cuerdas de embalaje; redes; cuerdas para remolcar vehículos; todos los productos anteriores son para camiones y Clase 27: Alfombrillas para automóviles; tapetes para automóviles; alfombras antideslizantes; todos los productos anteriores son para camiones. Reservas: de los colores: gris y negro. Prioridad: Se otorga prioridad N° 1168276 de fecha 27/08/2015 de Chile. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009364. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—Solicitud N° 45739.—(IN2015087373).

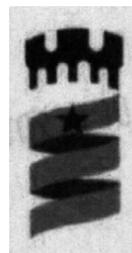
Virginia Rojas Arroyo, casada, cédula de identidad 103280354, en calidad de apoderada general de Fundación Ayúdenos para Ayudar, cédula jurídica 3006109117 con domicilio en calle 4, avenida 9, antigua Penitenciaría Central de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades y programas educativos y de esparcimiento. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087413).

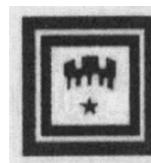
Virginia Rojas Arroyo, casada, cédula de identidad número 103280354, en calidad de apoderada general de Fundación Ayúdenos para Ayudar, cédula jurídica número 3-006-109117 con domicilio en calle 4, avenida 9, antigua Penitenciaría Central de San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades y programas educativos y de esparcimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2015, según expediente N° 2015-0009757. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Sabrina

Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015087416).

Virginia Rojas Arroyo, casada, cédula de identidad número 103280354, en calidad de apoderada general de Fundación Ayúdenos Para Ayudar, cédula jurídica número 3006109117 con domicilio en calle 4, avenida 9, Antigua Penitenciaría Central de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades y programas educativos y de esparcimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7

de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015087417).

Gonzalo Antonio Gallegos Jiménez, cédula de identidad N° 104970136, en calidad de apoderado generalísimo de Tecmedia IT Academy S. A., cédula jurídica N° 3101186706 con domicilio en San Vicente de Moravia, Barrio La Guaría, entre calles 65 y 67, avenida 49, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a asesorías, consultoría técnica y capacitación técnica e informática en general. Ubicado en San Vicente de

Moravia, Barrio La Guaria, entre calles sesenta y cinco y sesenta y siete, avenida cuarenta y nueve. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015087418).

Virginia Rojas Arroyo, casada, cédula de identidad N° 103280354, en calidad de apoderada general de Fundación Ayúdenos para Ayudar, cédula de residencia N° 3006109117 con domicilio en calle 4, avenida 9, antigua Penitenciaría Central de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

CENTRO COSTARRICENSE DE CIENCIA Y CULTURA



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades y programas educativos y de esparcimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015087419).

Virginia Rojas Arroyo, casada, cédula de identidad N° 103280354, en calidad de apoderada general de Fundación Ayúdenos para Ayudar, cédula jurídica N° 3006109117 con domicilio en calle 4, avenida 9, antigua Penitenciaría Central de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades y programas educativos y de esparcimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087420).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-0550, en calidad de apoderada especial de Compañía de Galletas Pozuelo DCR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-420995 con domicilio en La Uruca, diagonal al Grupo Taca, carretera a Heredia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pastelito de chocolate con dos rellenos de dulce de leche y cobertura de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002855. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015087427).

Alejandro Rodríguez Castro, cédula de identidad N° 107870896, en calidad de apoderado especial de P.M.I. Trading & Enterprise Ltd., con domicilio en 34 Habarzel Street 6971052 Tel Aviv, Israel, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 20 y 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 20: Almohadas decorativas y cojines y en Clase 28: Juegos, juguetes, juego de cartas, juegos de cartas coleccionables, figuras de juguete, juguetes de personajes de fantasía, juguetes de figuras de acción, accesorios para

juguetes de figuras de acción, rompecabezas, juego de memoria, pelotas para juegos, juegos de mesa, juegos de construcción, canicas para juegos, globos de juego, figuras de juguete, juguetes de peluche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011517. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087432).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-0550, en calidad de apoderada especial de Compañía de Galletas Pozuelo DCR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-420995 con domicilio en La Uruca, diagonal al Grupo Taca, carretera a Heredia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Dos pastelitos de chocolate con relleno de crema y un rociado de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002854. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San

José, 22 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015087433).

Adrián Fernández Madrigal, casado una vez, cédula de identidad N° 106940619, en calidad de apoderado especial de Park Slope Development, S.R.L., cédula jurídica N° 3102682126 con domicilio en Garabito, 200 metros este de la Municipalidad de Jacó, edificio que ocupa los Tribunales de Justicia, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios de construcción, relacionado con la marca Park Slope, en la clase 37, registro N° 243889. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000618. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de octubre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015087436).

Ana Yhansey Fernández Corrales, divorciada una vez, cédula de identidad N° 107010647, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Caficultores de Pila Angosta R.L. (COOPEPILANGOSTA R.L.), cédula jurídica N° 3004045329 con domicilio en Guanacaste, Hojancha, seiscientos metros al este y trescientos metros este del cementerio de Hojancha, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar café, relacionada al registro 132222, de la marca Café Diriá. Reservas: De los colores: Verde, café y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0004874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087438).

Eslava Hernández Jiménez, cédula de identidad N° 303040442, en calidad de apoderada especial de Garnier Arquitectos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101353415 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Centro Comercial Vía Lindora, locales del 29 al 31, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a proyectar, diseñar, construir, estructuras de diversos tipos. Ubicado en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Comercial Vía Lindora, locales del 29 al 31. Reservas: De los colores: Blanco y negro. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015087464).

Eslava Hernández Jiménez, cédula de identidad N° 303040442, en calidad de apoderada especial de Garnier Arquitectos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-353415 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Centro Comercial Vía Lindora, locales del 29 al 31, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a proyectar, diseñar, construir, estructuras de diversos tipos. Ubicado en Santa Ana, Pozos, Centro Comercial Vía Lindora, locales del 29 al 31. Reservas: De los colores: Blanco y negro. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015087465).

Eslava Hernández Jiménez, divorciada, cédula de identidad N° 303040442, en calidad de apoderada especial de Multillantas Zona Libre Sociedad Anónima con domicilio en Colón, Zona Libre de Colón, calle tercera, manzana 52, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de

relleno de caucho (Neumáticos o llantas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087466).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Miguel Ángel Tenorio Ramírez con domicilio en la antigua ladrillera en La Uruca 200 metros norte a mano izquierda Fábrica de Equipos de Gas Tenorio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MIGUEL TENORIO**, como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado y ventilación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015088283).

María del Carmen Calvo Monney, cédula de identidad N° 17430025, en calidad de apoderada especial de Healthy People Labs Sociedad de Responsabilidad Limitada de capital variable con domicilio en Luis G. Alcántara 674, Colonia Los Eucaliptos. Irapauto, Guanajuato, México, solicita la inscripción de: **RENA EXTREME**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004623. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015088284).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de 3M Company con domicilio en 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CIENCIA 3M. APLICADA A LA VIDA**, como marca de fábrica y comercio en clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 20, 21 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en la clase 1: adhesivos para uso industrial; productos químicos para uso industrial; composiciones químicas para su aplicación a la tela, tapicería, alfombras y otros materiales de suelo para repeler manchas y líquidos; rellenos de cuerpo para el uso en carrocerías y marino; en la clase 2: revestimientos para proteger las superficies contra la humedad, la corrosión, contaminantes y otras condiciones; en la clase 3: preparaciones y productos para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones y productos abrasivos; abrasivos para uso industrial y doméstico; preparaciones para limpiar, pulir, barnizar, encerar, restaurar o conservar superficies terminadas de vehículos motorizados; preparaciones de limpieza para las manos; hidratantes no medicados para la piel; en la clase 4: aceites, grasas y lubricantes industriales; en la clase 5: vendas adhesivas; apósitos quirúrgicos; cinta adhesiva para uso médico y quirúrgico; materiales para la restauración de dientes; cementos dentales; lacas dentales; materiales compuestos para uso dental; material de impresión para uso dental; en la clase 7: aparatos para atomizar y dispensar; pistolas atomizadoras, tazas y revestimientos para mezclar y dispensar líquidos; cinturones, discos, almohadillas, hojas y ruedas abrasivas para lijaduras y amoladoras accionadas eléctricamente; en la clase 8: bloques de lijado; discos, ruedas, correas y pinceles abrasivos, todos adaptados para su uso con, y como parte de, herramientas manuales; en la clase 9: pantallas antideslumbrantes y filtros de privacidad para pantallas para dispositivos electrónicos; fibras ópticas; cables de fibra óptica; cables y conductores de telecomunicaciones; máscaras faciales, respiradores, guantes y tapones para los oídos de protección o de seguridad, para uso doméstico e industrial; software de ordenador para su uso en el cálculo, análisis, agrupación y procesamiento de la información del paciente para la facturación en el sector de la salud y el reembolso del gobierno; en la clase 10: estetoscopios; tirantes ortopédicos; soportes ortopédicos; vendajes de apoyo ortopédico; aparatos e instrumentos de ortodoncia; aparatos e instrumentos dentales; máscaras de uso médico; en la clase 11: filtros de agua; filtros de aire para hornos; ensambles de cartucho de filtrado de fluidos para uso doméstico e industrial en general; dispositivos de filtrado, a saber, filtros, cartuchos de filtro, medios de filtrado, carcassas de filtros para uso doméstico y comercial; en la clase 16: adhesivos para uso en papelería o doméstico; notas de papelería que contienen adhesivo en un lado para su fijación a superficies; cintas adhesivas para uso doméstico, en oficina o en papelería; banderas de cinta; dispensadores de cinta adhesiva para uso doméstico, en oficina o en papelería; en la clase 17: cintas adhesivas y dispensadores de cinta adhesiva para uso industrial o comercial; cintas para embalar; cintas eléctricas o aislantes; cintas de enmascarar; cintas de montaje; cintas de espuma adhesiva, cintas adhesivas de doble cara, todas

para uso industrial; películas adhesivas; laminado de plástico para reflejar la luz visualmente, para su uso en relación con señales de carretera y de tráfico y marcas de seguridad en vehículos; material de lámina de plástico para su uso en la fabricación de gráficos, rótulos y exhibiciones; materiales de aislamiento térmico hechos de fibras sintéticas no tejidas; material de lámina de plástico para la aplicación al vidrio a fin de proporcionar un tinte al vidrio; en la clase 20: ganchos de plástico; clips y enfardadoras de cuerda de plástico; clips de plástico para decoración, a saber, clips de plástico para colgar fotos, cuadros, impresiones, papeles y decoraciones; en la clase 21: esponjas, estropajos y cepillos para desengrasar, limpiar y refregar; trapos y paños de limpieza; paños para limpiar el polvo; guantes para quitar el polvo; trapeadores; escobas; en la clase 28: artículos deportivos de atletismo, es decir, conjunto deportivo, la espalda y las extremidades soportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015088285).

Rolando de Jesús Baldiodeda Chamorro, soltero, cédula de identidad N° 105400796 con domicilio en: De la entrada de Liberia, 11 kilómetros norte, en frente de la entrada a Cañas Dulces, 4 kilómetros oeste, Hacienda La Cueva, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 30, 31 y 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Arroz, confitería, helados; azúcar, miel, Clase 31: Granos y productos agrícolas, frutas y verduras, hortalizas, semillas, y en Clase 32: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: De los colores: Verde, rojo, amarillo, celeste, azul, morado y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015088287).

Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: instalaciones con fines de generación de vapor, la producción de electricidad y de incineración de residuos; aparatos e instalaciones para el tratamiento y distribución de agua o líquidos; aparatos y equipos para la clarificación, filtración física y fisicoquímica, ablandamiento, desionización y desmineralización en intercambiadores de iones de agua o de líquidos; equipos y accesorios para el tratamiento de agua o líquidos sobre diafragmas (ultrafiltración, nanofiltración y hiperfiltración u ósmosis inversa); filtros de cartucho de metal o textil, filtros de arena, filtros de carbón activado o filtros utilizando cualquier otro material granular. Instalaciones para la eliminación de hierro y manganeso y eliminación biológica de nitratos del agua. Aparatos e instalaciones para la desinfección y esterilización de fluidos en forma líquida y de gas utilizando la radiación ultravioleta y otros tipos de radiación. Instalaciones para el tratamiento de materiales orgánicos a base de plantas y / o animales, de origen urbano o industrial (en particular, los residuos de los espacios verdes, lodos de plantas de tratamiento de efluentes y de líquidos y residuos sólidos y/o de las plantas para la purificación de aguas residuales domésticas o industriales). Instalaciones de calefacción de agua, instalaciones para la desalinización del agua de mar,

aparatos e instalaciones para el tratamiento de agua y efluentes de la industria agroalimentaria y química, instalaciones y aparatos para el tratamiento y reciclado de efluentes; aparatos para la producción de vapor, destilación, cristalización y secado propósitos, intercambiadores de calor, aparatos de calefacción de aire, secadores de aire, aparatos de aire caliente; aparatos e instalaciones para el tratamiento y recuperación de la industria, hogar, hospital y residuos especiales: Aparatos para el tratamiento de agua o líquidos, a saber, aparatos de colonos, la esterilización de las instalaciones, humidificadores de aire, coalescencia y mezcladores. Aparato para el tratamiento del aire, a saber, para desodorización y purificación. Instalaciones y equipos fijos o móviles de tratamiento de agua y tratamiento de residuos; máquinas, aparatos y dispositivos con fines de abastecimiento de agua; máquinas para la filtración de agua, en particular por medio de diafragmas, intercambiadores de iones, reactores biológicos, y mezcladores; máquinas de riego, máquinas de inyección de químicos o reactivos físicos para el tratamiento de agua o de residuos. Aparatos e instrumentos para la generación de ozono de los gases incluidos oxígeno o aire eléctrico. Prioridad: se otorga prioridad N° 15 4 199 885 de fecha 28/07/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015088291).

Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

**suez** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de dosificación de productos químicos y reactivos biológicos y físico-químicos; controladores programables para la medición, seguimiento y control de los parámetros de calidad del agua, programas informáticos para el análisis y control de los parámetros de calidad de agua y residuos; medición y comprobación de aparatos e instrumentos para fines de tratamiento de agua potable y. La medición y el control de aparatos e instrumentos para el seguimiento de la energía y el consumo de líquidos. Soportes de datos mecánicos, electrónicos, magnéticos y/u ópticos para medir y registrar los líquidos, incluyendo agua, gas y electricidad, con el fin de alimentar y vigilar el consumo de los productos mencionados. Aparato informático programable e instalaciones para el monitoreo remoto, administración remota y control remoto, utilizando la red automática conmutada, de líneas especializadas o enlaces de radio para el control de las instalaciones destinadas a la transformación, la oferta y la captación de agua potable, aguas residuales y aguas industriales. Aparatos e instalaciones para la medición remota, gestión remota y control remoto, utilizando la red automática conmutada, de líneas especializadas o enlaces de radio para medir y controlar los líquidos, incluyendo agua, gas y electricidad, con el fin de alimentar y vigilar el consumo de lo mencionado. Software para el monitoreo de las redes de abastecimiento y recogida de agua potable y aguas residuales. Software para la gestión y el análisis de la energía y el consumo de líquidos (programas grabados); equipos informáticos para la simulación de las funciones de las instalaciones para la potabilización o de saneamiento de aguas industriales y municipales; hardware y software, bases de datos y ordenadores para el control, regulación, modelado y gestión de plantas de potabilización y saneamiento. Aparatos e instrumentos científicos (no para uso médico) para la optimización de las emisiones de dióxido de carbono asociadas con la operación de una planta de tratamiento de agua, con la gestión de los recursos hídricos, con la recogida y tratamiento de residuos, y con el tratamiento de aire, partes de estos aparatos. Aparatos eléctricos para la vigilancia y control de la calidad del agua de mar. Aparatos e instrumentos para análisis químico y bacteriológico (no para uso médico). Software para el establecimiento de sistemas de tarificación del agua. La medición y el control de un aparato para detectar fugas en tuberías, tubos de derivación y los

tanques de almacenamiento de agua. Prioridad: se otorga prioridad N° 15 4 199 885 de fecha 28/07/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011176. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015088293).

Andrés Fernando Estrada Ramírez, soltero, cédula de identidad N° 801120675 con domicilio en San Joaquín de Flores 100 norte, 50 oeste del Condominio Torre Sol, calle metida apartamento rojo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015088299).

Ángela María Lizano Solano, cédula de identidad N° 104130178, en calidad de apoderada generalísima de El Sabor del Dos Mil Diez Éxito S. A., cédula jurídica N° 3-101-623713 con domicilio en calles 17 y 19, avenida 10, Bufete 1771, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **El Fogoncito de Aguela**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas, condimentos, especias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015088321).

Ramón Antonio Sosa Vega, casado una vez, cédula de identidad N° 203040890, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Broncos de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-143945 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, del Almacén Robert Alka, 150 metros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero, e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; peles de animales, baúles, maletas y maletines, paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015088326).

Jonathan Alexander Medina Erazo, soltero, cédula de residencia N° 117000962417, en calidad de apoderado generalísimo de Dimercon Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101605202 con domicilio en, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación de vehículos, taller de enderezado y pintura, compra y venta de toda clase de vehículos, ubicado en San José, avenida 6 calle 7 y 9. Reservas: De los colores: Negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2015.

Solicitud N° 2015-0011727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015088330).

Édgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad N° 106170586, en calidad de apoderado especial de Industrias St. Jack's S. A. de C.V. con domicilio en Zona Industrial La Laguna, Calle Circunvalación Polígono B. N° 11, antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestuario; botas, zapatos y zapatillas; todo tipo de prendas de vestir para damas, caballeros y niño; sombrerería.

Reservas: De los colores: Gris y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005620. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015088375).

Ricardo Álvarez Zúñiga, casado una vez, cédula de identidad N° 501401331, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Albri Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101260560 con domicilio en San José, Pavas, del triángulo 100 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Gestión de negocios comerciales (importación y exportación de mercadería), servicios de representación de negocios comerciales y Clase 39: Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías. Reservas: De los colores: Azul, amarillo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011950. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015088387).

Julio Mauricio Córdoba Elizondo, casado, cédula de identidad N° 109960449, en calidad de apoderado especial de María Teresa Rodríguez Rodríguez, soltera, cédula de identidad N° 112850379 con domicilio en distrito La Guácima, cantón La Guácima, de la Iglesia de Las Vueltas tres kilómetros, siguiendo al chocar con cerca tomar a mano derecha, siguiendo un kilómetro segunda entrada a mano derecha, a 75 metros en Mi Paraíso, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015088397).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L., con domicilio en Calle Massamagrel, 5, 46138, Rafael Buñol, Valencia, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016000011).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S. L., con domicilio en Calle Massamogrel, 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de:

**FILLDERMA**  
SESDERMA

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales, jabón y

champú, gel de baño hidratante, leche corporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016000012).

Tonny Adrián Madrigal Hernández, soltero, cédula de identidad 205970361, con domicilio en El Roble, Residencial Las Vegas, casa J-12, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



**REALHOME**  
Consulting & Services

como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bienes raíces y negocio inmobiliario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud

N° 2015-0009414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016000022).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S. A., cédula jurídica 3101477864, con domicilio en Rohrmoser, Oficentro Plaza Mayor, segundo piso, oficina 20, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**DAESES**

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016000024).

Álvaro Argüello Marengo, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L. de España con domicilio en Calle Massamogrel 5. 46138, Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de:

**HIDRALOE**  
SESDERMA

como marca de comercio y servicios en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales, gel de baño,

gel de aloe, jabones y champú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016000025).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S. A., cédula jurídica 3101477864, con domicilio en Rohrmoser, Oficentro Plaza Mayor, segundo piso, oficina 20, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**AZELAC**

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010780. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016000028).

Álvaro Argüello Marengo, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L, con domicilio en Calle Massamogrel, 5, 46138, Rafael Buñol, Valencia, España, solicita la inscripción de:

**REPASKIN**

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016000029).

María Lupita Quintero Nassar, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Brands Sàrl, con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para

masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco calentados; dispositivos electrónicos que calientan cigarrillos; artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016000034).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Power Snacks Internacional Sociedad Anónima, con domicilio en ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bocadillos a base de harinas y cereales; pan; productos de pastelería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016000036).

Jessica Salas Venegas, cédula de identidad 1-1221-0610, en calidad de apoderada especial de Empresa Agroindustrial Mag, S. A., con domicilio en 22 avenida 11-00, Zona 15, Vista Hermosa 3 de la ciudad de Guatemala, Panamá, solicita la inscripción de: **CASA LEAL** como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas excepto cerveza, ron. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016000037).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Med Pharma S. A., con domicilio en Ciudad de Guatemala, en el kilómetro 16.5 carretera a San Juan Sacatepéquez, Complejo Industrial Mixto Norte, lote B-11, Zona 6 de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **VENTIVANZ** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico (anti asma). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016000039).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Elementia, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable con domicilio en Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo, Distrito Federal, C.P. 02300, México, solicita la inscripción de: **ELEMENTIA** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, dirección de negocios y administración comercial de empresas dedicadas al cemento, materiales para construcción y construcción. Asistencia en dirección de empresas comerciales o industriales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010417. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016000042).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Elementia, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, con domicilio en Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo, Distrito Federal, C.P. 02300, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; fotografías; artículos de papelería; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010426. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016000043).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Elementia, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, con domicilio en Poniente 134, número 719, tercer piso, industrial Vallejo, Distrito Federal, C.P. 02300, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; fotografías; artículos de papelería; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016000045).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Vivalatinamérica S. A., con domicilio en Punta Pacífica, Torres de Las Américas, Torre B, piso 15, Panamá, solicita la inscripción de: **VIVA** como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte de pasajeros, carga, correo, mercadeo y venta de productos secundarios dentro del sector turismo como asistencia en viaje, renta de autos, tours, paquetes turísticos y demás productos relacionados con la aerolínea y el turismo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016000046).

María Lupita Quintero Nassar, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Brands Sàrl, con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **FUSION BLAST** como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco calentados; dispositivos electrónicos que calientan cigarrillos; artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016000048).

Andrés Hernández Herrera, soltero, cédula de identidad 206410130, en calidad de apoderado especial de TV Norte Canal Catorce S. A., cédula jurídica 3-101-182897, con domicilio en Ciudad Quesada, edificio de Coopelesca R. L., frente a la Dos Pinos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producción y montaje de un programa de televisión relacionado con deportes. Reservas: No se hace reserva de la palabra "DEPORTES". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre

del 2015. Solicitud N° 2015-0010974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 14 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016000060).

Andrés Hernández Herrera, soltero, cédula de identidad 206410130, en calidad de apoderado especial de TV Norte Canal Catorce Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-182897, con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, edificio de Coopelesca R. L., frente a la Dos Pinos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: La producción y montaje de un programa de televisión relacionado con música. Reservas: No se hace reservas sobre la frase “MÚSICA MÁS ENTRETENIMIENTO”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016000062).

Ángel Enrique Castillo Núñez, casado una vez, cédula de identidad 104850755, con domicilio en Moravia, Calle Platanares, de la escuela 50 oeste, 100 norte, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de belleza y cosméticos en general, tales como arcilla, champús, acondicionadores, cremas y exfoliantes, lociones, sombras, lápices de labios, delineadores de base, rubor. Reservas: De los colores: Azul, rojo, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016000074).

Ana Lucrecia Coto Durán, cédula de identidad 1-0935-0389, en calidad de apoderada generalísima de Multi Brands Internacional S. A., cédula jurídica 3101476348, con domicilio en Belén, San Antonio, del Banco Nacional 800 m al norte y 50 m al oeste, Condominio Balcones de La Rivera, casa 7-D, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de Comercio en clase(s): 3 y 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Jabón en polvo, desengrasantes, jabones, reparaciones para limpiar (reparador de las prendas de vestir que estaban en mal estado por efectos de una mancha ) y pulir, y Clase 16: Papel para servilleta, toallas de cocina, toallas sanitarias, pañales. Reservas: De los colores: Fucsia y verde limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008824. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016000100).

Pollyana Vindas Monge, soltera, cédula de identidad 113200670, con domicilio en Llorente de Tibás, 100 m este del periódico Al Día, casa 7, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a atención odontológica. Ubicado 100 m este del antiguo periódico Al Día, Llorente de Tibás. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016000107).

Luis Andrés Ayales Jop, cédula de identidad 1-1316-0358, en calidad de apoderado generalísimo de The Salad Market S. A., cédula jurídica 3-101-701535, con domicilio en Plaza Boulevard Cariari, antiguo Tragaldabas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante de ensaladas, adicionalmente se venderán comidas rápidas. Ubicado en Heredia, Plaza Boulevard Cariari, antiguo Tragaldabas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registradora.—(IN2016000124).

Ana Cecilia Cordero Espinoza, divorciada, cédula de identidad 104880701, en calidad de apoderada generalísima de Distribuidora Cintinela de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101100449, con domicilio en San Antonio de Belén, Heredia, 500 metros al este del Palacio Municipal, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CINTELA** como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cinta de papel y cinta de polipropileno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016000172).

Ana Cecilia Cordero Espinoza, divorciada, cédula de identidad 104880701, en calidad de apoderada generalísima de Distribuidora Cintinela de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101100449, con domicilio en San Antonio de Belén, Heredia, 500 metros al este del Palacio Municipal, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CINTINELA** como marca de fábrica en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cinta de papel y cinta de polipropileno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016000174).

Francisco Llobet Rodríguez, casado, cédula de identidad 202700211, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Cámara de Comercio de Costa Rica, cédula jurídica 3002420022, con domicilio en Barrio Tournón, del Parqueo del Centro Comercial El Pueblo, 200 metros noroeste, diagonal a Publicidad Garnier, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un evento cultural, de capacitación y de formación empresarial, orientado a desarrollar a las mujeres empresarias en temas relacionados con el empoderamiento y posicionamiento de la mujer en la actividad empresarial y en la sociedad en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010970. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016000182).

**Cambio de Nombre N° 98492**

Que Edgar Rohrmoser Zúñiga, divorciado, cédula de identidad 106170586, en calidad de apoderado especial de Apex Brands Inc., solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Cooper Brands Inc. por el de Apex Brands Inc., presentada el 28 de agosto del 2015, bajo expediente 98492. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-5162108 Registro N° 51621 **ATKINS** en clase 8 Marca Mixto, 1994-0007196 Registro N° 94380 **NICHOLSON** en clase 9 Marca Mixto, 1995-0007294 Registro N° 98089 **NICHOLSON** en clase 8 Marca Mixto, 1995-0008259 Registro N° 103515 **NICHOLSON** en clase 8 Marca Denominativa, 1996-0003206 Registro N° 105292 **NICHOLSON** en clase 8 Marca Mixto, 1996-0004106 Registro N° 99273 **LUFKIN** en clase 9 Marca Denominativa, 2004-0005686 Registro N° 168639 **NICHOLSON** en clase 8 Marca Mixto, 2004-0005699 Registro N° 168640 **NICHOLSON** en clase 9 Marca Mixto y 2005-0002565 Registro N° 168336 **NICHOLSON** en clase 8 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2015088374).

**Cambio de Nombre por Fusión N° 97889**

Que Edgar Rohrmoser Zúñiga, divorciado, cédula de identidad 106170586, en calidad de apoderado especial de Empresas Carozzi S. A., solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre por fusión de Costa S. A., domiciliada en Longitudinal Sur 5201 Nos. San Bernardo, Chile por el de Empresas Carozzi S. A., domiciliada en Longitudinal Sur 5201 Nos. San Bernardo, Chile, presentada el 17 de julio de 2015, bajo expediente 97889. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1994-0002737 Registro N° 90808 **NIK** en clase 30 Marca Denominativa, 1994-0002739 Registro N° 90806 **MECANO** en clase 30 Marca Denominativa, 1994-0002740 Registro N° 90805 **DIN DON** en clase 30 Marca Denominativa y 1994-0002742 Registro N° 90801 **TUAREG** en clase 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—1 vez.—(IN2015088376).

**Marcas de ganado**

Solicitud N° 2015-2332.—Berley Granados Jiménez, cédula de identidad 0602000170, solicita la inscripción de: **B G J** como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Pilas, Pilas, 150 metros al norte de la escuela del lugar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015. Según el expediente N° 2015-2332.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015087191).

Solicitud N° 2015-2107.—Andrey Pérez Rojas, cédula de identidad 0205900458, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Best A T V Tours Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-601808, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Monterrey, El Alto, 800 metros oeste de la Iglesia Católica del lugar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2015. Según el expediente N° 2015-2107.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2015087241).

Solicitud N° 2015-1976.—Álvaro Vargas Rodríguez, cédula de identidad 0202690641, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, Los Chiles, 100 metros norte, 300 este de Marisquería Mar y Tierra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada 15 de octubre del 2015. Según el expediente N° 2015-1976.—San José, 21 de octubre del 2015.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2015087242).

Solicitud N° 2015-2340.—María Nery Solano Soto, cédula de identidad 0500970577, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Venado, Santa Eulalia, 500 metros norte de la escuela Santa Eulalia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Según el expediente N° 2015-2340.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015087243).

Solicitud N° 2015-2293.—Luis Vargas Calderón, cédula de identidad 0700730573, solicita la inscripción de:

**V H**  
**2**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari, Campo Cinco, 400 metros al este de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2015. Según el expediente N° 2015-2293.—San José, 8 de diciembre del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015087250).

Solicitud N° 2015-2309.—Luis Roberto Rivera Picado, cédula de identidad 0106020788, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, La Rita, San Isidro, contiguo al puente sobre el Río La Suerte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 03 de diciembre del 2015 Según el expediente N° 2015-2309.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2015087251).

Solicitud N° 2015-2080.—Oldemar Sanders Alfaro, cédula de identidad 0700350944, solicita la inscripción de:

**S N**  
**1**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, La Rita, Canta Gallo, cerca del Proyecto del IDA Camuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015. Según el expediente N° 2015-2080.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2015087252).

Solicitud N° 2015-2324.—Sandra Margarita Lara Miranda, cédula de identidad 0701070404, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de El Vergel de La Lucía Farms & Homestead Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-676828, solicita la inscripción de:



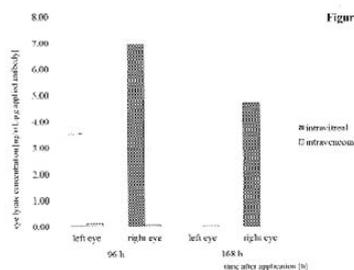
como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Cañas, Palmira, del cruce de Úpala; 14 kilómetros al este carreta a Úpala. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2015. Según el expediente N° 2015-2324.—San José, 8 de diciembre del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015087408).

**Patentes de invención****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Genzyme Corporation, de E.U.A., solicita la Patente

de Invención denominada **ANTICUERPOS ANTI-CD52**. Se proporcionan anticuerpos anti-CD52 humana y fragmentos de unión a antígeno de los mismos. También se proporcionan ácidos nucleicos aislados, vectores recombinantes y células hospedantes para preparar los anticuerpos y fragmentos. Los anticuerpos y fragmentos se pueden usar en aplicaciones terapéuticas para tratar, por ejemplo, enfermedades autoinmunes, cáncer y rechazo de injertos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28; C12N 15/13; C12N 15/63; C12N 5/10; A61K 39/395; cuyo(s) inventor(es) es(son) QIU, Huawei, Wei, Ronnie, Rong, Pan, Clark, Qun, Sendak, Rebecca. Prioridad: 15/03/2013 US 61/794,576; 13/03/2014 WO 2014US026159. Publicación Internacional: 25/09/2014 WO2014/151644. La solicitud correspondiente lleva el número 20150547, y fue presentada a las 14:35:00 del 13 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015086644).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, vecino de San José, cédula 1-335-794, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada

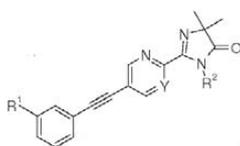


**ANTICUERPOS ANTI-IGF-1R CON ABOLICIÓN DE LA UNIÓN AL FCRN Y SU UTILIZACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES OCULARES VASCULARES.** La invención proporciona anticuerpos anti-IGF-1R con abolición de la unión al FcRn y métodos de

utilización de los mismos para el tratamiento de enfermedades oculares vasculares. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/22; C07K 16/28; cuyo(s) inventor(es) es (son) Hartmann, Guido, regula, Joerg Thomas, Rueth, Matthias, Schaefer, Wolfgang, Schlothauer, Tilman. Prioridad: 29/04/2013 EP 13165741. 3; 15/01/2014 EP 14151318.4; 06/11/2014 WO 2014/177461. Publicación Internacional: 06/11/2014 WO2014/177461. La solicitud correspondiente lleva el número 20150585, y fue presentada a las 14:30:25 del 22 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015086645).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, vecino de San José, cédula N° 1-335-794, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE ETINILO COMO ANTAGONISTAS RECEPTORES DE GLUTAMATO METABOTRÓPICO.**

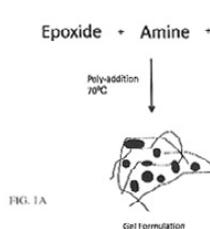


La presente invención se refiere a derivados de etinilo de fórmula I: en la que: Y es N o CH, R1 es hidrógeno, flúor o cloro, y R2 es hidrógeno o alquilo inferior, o una sal de adición de ácido farmacéuticamente aceptable de los mismos. La memoria descriptiva,

reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/04; C07D 403/04; A61K 31/443; A61K 31/506; A61P 25/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Jaeschke, Georg, Lindemann, Lothar, Martin, Rainer E, Ricci, Antonio, Rueher, Daniel, Stadler, Heinz, Vieira, Eric. Prioridad: 08/07/2013 EP 13175535.7; 04/07/2014 WO

2014EP064272. Publicación Internacional: 15/01/2015 WO2015/004007. La solicitud correspondiente lleva el número 20150650, y fue presentada a las 14:22:15 del 08 de diciembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015086646).

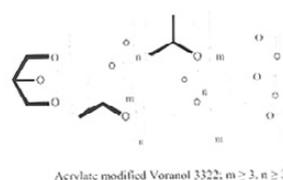
El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, vecino de San José, cédula 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Agrofresh Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODOS Y COMPOSICIONES PARA MATRIZ DE POLÍMERO SINTETIZADA POR POLICONDENSACIÓN.**



La presente invención hace referencia a una matriz/material de embalaje y métodos de fabricación de dichos matriz/material de embalaje para liberación lenta o extendida de al menos un compuesto volátil activo. Se proporcionan métodos y composiciones para una matriz de polímero que incorpora al menos un compuesto volátil activo (por

ejemplo 1-metilciclopropeno o 1-MCP) y la matriz de polímero es sintetizada por policondensación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C08L 63/00; C08L 5/16 ; C08K 5/01; C08K 5/17; B01J 13/02; A01N 25/28; A01N 27/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Lu, Fujun, Cai, Guoqiang, Sun, Tong, Xu, Jianping, Menning, Bruce Alan, Jacobson, Richard Martin, Becker, Christian Guy. Prioridad: 26/04/2013 CN 2013/074819; 26/04/2013 WO 2013CN074819. Publicación Internacional: 30/10/2014 WO2014/172900. La solicitud correspondiente lleva el número 20150588, y fue presentada a las 14:04:00 del 23 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015086647).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, vecino de San José, cédula N° 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Agrofresh Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **FORMULACIONES DE GEL PARA LIBERACIÓN PROLONGADA DE COMPUESTOS VOLÁTILES.**



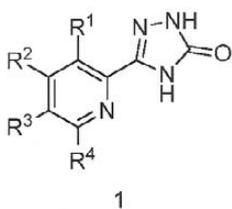
La presente invención se refiere a un material de revestimiento/matriz y métodos para hacer tales materiales de revestimiento/matrices para liberación lenta o prolongada de al menos un compuesto(s) volátil(es) activo(s). Se proporcionan matrices polimerizadas de gel a partir de pre-polímero especial, y se añaden, opcionalmente, iniciadores

durante la polimerización. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 27/00; A01N 3/00; A01P 21/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Lu, Fujun, Sun, Tong, Zhang, Jiguang, Niu, Qingshan Jason, Li, Wei, Yang, Xiuhuan Grace, Menning, Bruce Alan, Becker, Christian Guy, Jacobson, Richard Martin. Prioridad: 26/04/2013 CN 2013/074816; 26/04/2013 WO 2013CN074816. Publicación Internacional: 30/10/2014 WO2014/172899. La solicitud correspondiente lleva el número 20150587, y fue presentada a las 14:02:00 del 23 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015086648).

La señor(a)(ita) Alejandra Castro Bonilla, cédula N° 1-880-194, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de Alemania,

solicita la Patente de Invención denominada **PIRIMIDINAS FUSIONADAS SUSTITUIDAS CON TRIFLUOROMETILO Y SUS USOS**. La presente solicitud se relaciona con novedosas pirimidinas fusionadas sustituidas con trifluorometilo, con procedimientos para su preparación, con sus usos solas o en combinaciones para el tratamiento y/o profilaxis de enfermedades, y con sus usos para la producción de medicamentos para el tratamiento y/o profilaxis de enfermedades, en particular para el tratamiento y/o profilaxis de trastornos cardiovasculares. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 519/00; A61K 31/519; A61P 9/10; cuyo(s) inventor(es) es (son) Follmann, Markus, Stasch, Johannes-Peter, Redlich, Gorden, Lang, Dieter, Vakalopoulos, Alexandros, Wunder, Frank, Tersteegen, Adrian. Prioridad: 01/03/2013 EP 13157434.5; 25/02/2014 WO 2014EP053636. Publicación Internacional: 04/09/2014 WO2014/131760. La solicitud correspondiente lleva el número 20150448, y fue presentada a las 14:53:00 del 27 de agosto del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015086677).

La señor(a)(ita) Alejandra Castro Bonilla, cédula 1-880-194, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE TRIAZOLONA DE PIRIDINILO Y PIRIDINILO FUSIONADO**.

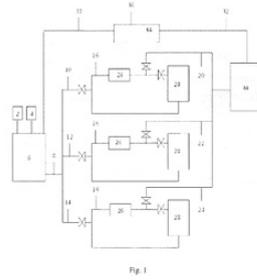


Se divulgan compuestos de Fórmula 1. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/14; C07D 401/04; C07D 403/14; A61K 31/472; A61P 35/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Lawson, John David, Sabat, Mark, Scoriah, Nicholas, Smith, Christopher, VU, Phong H, Wang, Haixia.

Prioridad: 11/03/2013 US 61/776, 445; 10/03/2014 WO 2014US022801. Publicación Internacional: 09/10/2014 WO2014/164558. La solicitud correspondiente lleva el número 20150470, y fue presentada, a las 09:47:00 del 10 de setiembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de octubre del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015086678).

La señora Fabiola Sáenz Quesada, cédula N° 1-953-774, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Amgen Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **COMPUESTOS DE 1, 3-OXAZIN-2-AMINA FUSIONADOS CON CILOPROPILO PERFLUORADO COMO INHIBIDORES DE BETA-SECRETASA Y MÉTODOS DE USO**. La presente invención proporciona una nueva clase de compuestos útiles para modular la actividad de la enzima beta-secretasa (BACE). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 413/14; C07D 413/10; C07D 413/12; C07D 417/12; C07D 417/14; C07D 471/04; C07D 265/12; C07D 491/048; A61P 25/00; A61K 31/536; cuyo(s) inventor(es) es (son) Minatti, Ana Elena, Low, Jonathan, D., Allen, Jennifer, R., Amegadzie, Albert, Brown, James, Frohn, Michael, J., Guzmán-Pérez, Angel, Harrington, Paul, E., López, Patricia, MA, Vu, Nishimura, Nobuko, Qian, Wenyuan, Rumpfelt, Shannon, Rzasa, Robert, M., Sham, Kelvin, Smith, Adrián, L., White, Ryan, Xue, Qiufen. Prioridad: 08/03/2013 US 61/775,380; 13/02/2014 US 61/939,580; 06/03/2014 WO 2014US021412. Publicación internacional: 12/09/2014 WO2014/138484. La solicitud correspondiente lleva el número 20150519, y fue presentada a las 14:23:00 del 05 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 09 de diciembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015086957).

El señor Marck Van Der Laat Robles, mayor, vecino de San José, cédula N° 1-1196-018, en calidad de apoderado especial de Omya International AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada: **INSTALACIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CARBONATO ÁCIDO DE CALCIO ADECUADA PARA LA REMINERALIZACIÓN DEL AGUA**.

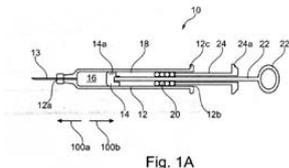


La invención se relaciona a una instalación para la preparación de una solución de carbonato ácido de calcio y el uso de tal instalación para la preparación continua de una solución de carbonato ácido también como el uso de tal instalación para la remineralización del agua. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C02F 103/08; A23L 2/52; C02F 103/42;

C01F 11/18; C02F 1/68; C01B 31/24; C02F 1/44; B01D 61/02; C02F 1/66; cuyo(s) inventor(es) es (son) Poffet, Martine, Skovby, Michael. Prioridad: 05/05/2014 EP 13169133.9; 21/04/2014 US 61/829,308; 11/04/2014 WO 2014EP057346. Publicación internacional: 27/11/2014 WO2014/187613. La solicitud correspondiente lleva el número 20150583, y fue presentada a las 11:53:15 del 22 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015087050).

El señor Marck Van Der Laat Robles, cédula 1-1196-018, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Omya International AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **SISTEMA DE PROCESAMIENTO POR LOTES MÚLTIPLES PARA LA PREPARACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CARBONATO HIDRÓGENO DE CALCIO ADECUADA, PARA LA REMINERALIZACIÓN DE AGUA DESALINIZADA Y DE AGUA BLANDA DE ORIGEN NATURAL**. El invento se refiere a un sistema de procesamiento por lotes múltiples para la preparación de una solución de carbonato hidrógeno de calcio y el uso de dicho sistema por lotes de procesamiento por lotes dobles para la preparación de una solución de carbonato hidrógeno de calcio. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación Internacional de Patentes es: C02F 1/68; A23L 2/52; A23L 2/54; cuyo(s) inventor(es) es (son) Poffet, Martine, Skovby, Michael. Prioridad: 22/05/2014 EP 13169161.0; 15/05/2014 US 61/829,304; 06/05/2014 WO 2014EP059251. Publicación Internacional: 27/11/2014 WO2014/187666. La solicitud correspondiente lleva el número 20150559, y fue presentada a las 08:52:00 del 15 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2015087053).

La señora (ita) María del Pilar López Quirós, mayor, vecina de San José, céd. 1 1066 0601, en calidad de apoderada especial de Consort Medical PLC, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **CONJUNTO DE JERINGA MIXTO MEJORADO**.



Un conjunto de jeringa que comprende un cilindro para contener uno o más medicamentos, teniendo el cilindro una salida frontal para permitir la expulsión de dicho uno o más medicamentos de dicho cilindro a través de dicha salida, y un primer tapón dispuesto en el cilindro y

axialmente movable en su interior y que define un primer volumen en el cilindro axialmente hacia adelante del primer tapón y un segundo volumen en el cilindro axialmente hacia atrás del primer tapón. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61M 5/315; cuyos inventores son: Anderson, Ian, Ekman, Matt,

Glover, Robert, Koppelman, Rachel. Prioridad: 26/03/2013 GB 1305489.5; 26/03/2014 WO 2014GB050965. Publicación Internacional: 02/10/2014 WO2014/155114. La solicitud correspondiente lleva el número 20150581, y fue presentada a las 14:29:30 del 20 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015087271).

La señora(ita) María del Pilar López Quirós, mayor, vecina de Escazú, céd. 1 1066 0601, en calidad de apoderada especial de A. R. Arena Products Inc. de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **CONTENEDOR PLÁSTICO REUTILIZABLE PARA EL ENVÍO DE PRODUCCIÓN**.

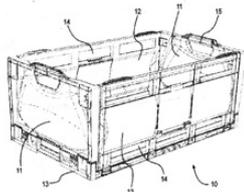
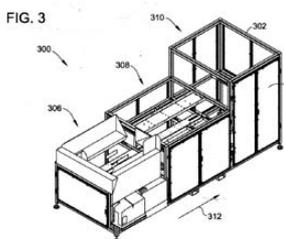


Fig. 1

Un contenedor plástico reutilizable y plegable que puede utilizarse para el almacenamiento y el transporte de productos, que tiene dimensiones óptimas para dicho almacenamiento y transporte y para el plegado del contenedor. El contenedor también puede tener un espacio nuevo para apilado “en seis capas hacia abajo”. El contenedor también puede estar diseñado para brindar mayor ventilación a su contenido durante el

almacenamiento y el transporte. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01F 25/14; B65B 25/04; B65D 85/34; cuyos inventores son: Wilcox, Donald, E, Arena, Charles, S. Prioridad: 22/04/2014 US 2014/035055; 05/03/2014 US 61/948,289; 15/10/2014 WO 2014US060627. Publicación Internacional: 11/09/2015 WO2015/134067. La solicitud correspondiente lleva el número 20150580, y fue presentada a las 14:26:20 del 20 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015087273).

La señora (ita) María del Pilar López Quirós, mayor, vecina de Escazú, céd. 1 1066 0601, en calidad de apoderada especial de Westrock Shared Services LLC. de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **MÉTODOS Y APARATOS PARA FORMAR UN CONTENEDOR REFORZADO DESCRIPCIÓN DE LA INVENCIÓN**.



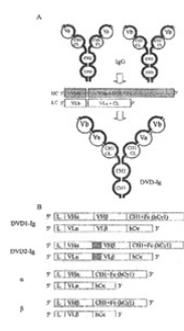
Un aparato para formar un contenedor comprende un ensamblaje de tolva configurado para almacenar una pluralidad de plantillas. Cada plantilla incluye un panel inferior, un par de paneles extremos opuestos, al menos una lengüeta de apilado, al menos un panel lateral interior, y al menos un panel lateral exterior. Un mecanismo de transporte se coloca bajo el

ensamblaje de tolva y se configura para transportar una plantilla de la pluralidad de plantillas desde una primera posición hasta una segunda posición. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B31B 3/26; cuyos inventores son: Aganovic, Amer, Graham, Thomas Dean. Prioridad: 15/03/2013 US 13/832,674; 21/02/2014 WO 2014US017791. Publicación Internacional: 25/09/2014 WO2014/149374. La solicitud correspondiente lleva el número 20150534, y fue presentada a las 14:14:00 del 9 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015087274).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

La señora Alejandra Castro Bonilla, cédula N° 1-880-194, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, de Japón, solicita la Patente de Invención denominada: **INHIBIDORES DE LA PHD DE 6-(5-HIDROXI-1H-PIRAZOL-1-IL) NICOTINAMIDA**. La presente invención da a conocer compuestos que son útiles como inhibidores de la PHD, composiciones farmacéuticas de los mismos, métodos para el tratamiento de condiciones 5 asociadas al HIF, procesos para la elaboración de los compuestos e intermediarios de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/4; C07D 405/14; C07D 413/14; C07D 401/04; C07D 417/14; C07D 471/08; C07D 487/06; C07D 487/10; C07D 491/10; A61K 31/443; A61K 31/443; A61K 31/443; A61K 31/443; A61K 31/454; A61K 31/496; cuyo(s) inventor(es) es (son) Brown, Jason, W., Davis, Melinda, Ivetac, Anthony, Jones, Benjamín, Kiryanov, Andre, A., Kuehler, Jon, Lanier, Marion, Miura, Joanne, Murphy, Sean, Wang, Xiaolun. Prioridad: 24/03/2013 US 61/806,806; 16/12/2013 US 61/916,715; 26/03/2014 WO 2014US03198. Publicación internacional: 02/10/2014 WO2014/160810. La solicitud correspondiente lleva el número 20150517, y fue presentada a las 14:32:00 del 02 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015088246).

La señora Alejandra Castro Bonilla, mayor, vecina de San José, cédula N° 1-880-194, en calidad de apoderada especial de Abbvie Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **PROTEÍNAS DE UNIÓN ESPECÍFICAS DUALES DIRIGIDAS CONTRA TNFa**.



Proteínas de unión multivalentes y multiespecíficas manipuladas que se unen a TNF $\alpha$ , PGE2 y/o a NGF, junto con métodos de elaboración y sus usos en la prevención, el diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/22; C07K 16/26; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ghayur, Tariq, Goodreau, Carrie. Prioridad: 15/03/2013 US 61/794,964; 14/03/2014 WO 2014US028646. Publicación internacional: 18/09/2014 WO2014/144299. La

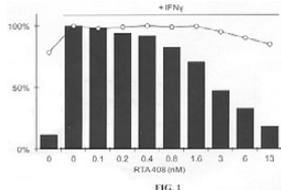
solicitud correspondiente lleva el número 20150522, y fue presentada a las 12:03:00 del 08 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 07 de diciembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015088248).

La señora Alejandra Castro Bonilla, cédula 1-880-194, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la patente de invención denominada: **BENZOXAZOLES SUSTITUIDOS**. La invención se refiere a benzoxazoles su 5 sustituidos y a procesos para su preparación y a su uso para la preparación de medicamentos para el tratamiento y/o profilaxis de enfermedades, en particular de trastornos cardiovasculares, preferiblemente de trastornos tromboticos o tromboembolicos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 413/06; C07D 417/06; C07D 487/04; C07D 263/58; A61K 31/423; A61P 7/02; cuyos inventores son: Allerheiligen, Swen, Buchmüller, Anja, Engel, Karen, Gerdes, Christoph, Gericke, Kersten Matthias, Gerisch, Michael, Heitmeier, Stefan, Hillisch, Alexander, Kinzel, Tom, Lienau, Philip, Riedl, Bernd, Röhrig, Susanne, Schmidt, Martina Victoria, Straßburger, Julia, Tersteegen, Adrian. Prioridad: 03/06/2013 EP 13170208. 6; 30/05/2014 WO 2014EP061229.

Publicación Internacional: 11/12/2014 WO2014/195231. La solicitud correspondiente lleva el número 20150631 y fue presentada a las 13:57:12 del 1° de diciembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015088249).

La señora Alejandra Castro Bonilla, cédula N° 1-880-194, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Dow Agrosciences LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **4-AMINO-6-(HETEROCÍCLICO) PICOLINATOS Y 6-AMINO-2-(HETEROCÍCLICO) PIRIMIDINA-4-CARBOXILATOS Y SU USO COMO HERBICIDAS**. La invención se refiere a compuestos y composiciones herbicidas y a métodos para controlar vegetación no deseada. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/04; cuyos inventores son Eckelbarger, Joseph, D, Epp, Jeffrey, B, Fischer, Lindsey, G, Lowe, Christian, T, Petkus, Jeff, Roth, Joshua, Satchivi, Norbert, M, Schmitzer, Paul, Richard, Siddall, Thomas, L. Prioridad: 15/03/2013 US 61/790,391; 12/03/2014 WO 2014US024749. Publicación Internacional: 25/09/2014 WO2014/151008. La solicitud correspondiente lleva el N° 20150561, y fue presentada a las 12:15:00 del 15 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 04 de diciembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016000064).

La señor(a) (ita) Alejandra Castro Bonilla, mayor, vecina de San José, cédula N° 1-880-194, en calidad de apoderada especial de Abbvie Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE 2,2-DIFUOROPROPANAMIDA Y METIL BARDOXOLONA, FORMAS POLIMÓRFICAS Y MÉTODOS DE USO**.



La presente invención se relaciona en general con el compuesto: N- (4aS, 6aR, 6bS, 8aR, 12aS, 14aR, 14bS)-11-ciano-2,2,6a,6b,9,9, 12a-heptametil-10,14-dioxo-1,2,3,4,4a,5,6,6a,6b,7, 8, 8a, 9, 10, 12a, 14, 14a, 14b-octadecahidropiren-4a-il)-2,2-

difluoropropanamida, formas polimórficas del mismo, métodos para su preparación y uso, composiciones farmacéuticas del mismo y conjuntos de elementos y artículos para elaborarlo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07J 63/00; A61K 31/565; A61P 29/00; cuyos inventores son Sheikh, Ahmad Y, Mattei, Alessandra, Wang, Xiu C. Prioridad: 24/04/2013 US 61/815,502; 24/04/2014 WO 2014US035279. Publicación Internacional: 30/10/2014 WO2014/176415. La solicitud correspondiente lleva el N° 20150620, y fue presentada a las 12:21:00 del 20 de noviembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 07 de diciembre del 2015.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016000066).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Corredores del Sur, con domicilio en la provincia de: San José, Pérez Zeledón, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: conformar una agrupación recreativa y de esparcimiento físico y mental

para los asociados, mediante la práctica de atletismo, promover y fortalecer la práctica del atletismo, dotar a los asociados de un lugar e infraestructura que sea utilizada para la práctica y/o entrenamiento del atletismo, coordinar con diferentes profesionales para la capacitación a los asociados en distintos temas relacionados con el atletismo, coordinar actividades para fomentar la práctica. Cuyo representante será el presidente: Melvin Rafael del Carmen Obando Román, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 487523.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 23 minutos y 15 segundos del 8 de diciembre del 2015.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2016000116).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **FRANCISCO SEQUEIRA SANDOVAL**, con cédula de identidad número **1-0726-0122**, carné número **23607**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE N° 15-002356-0624-NO.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Licda. Amalia Zeledón Lostalo, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2016000151).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso. **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CLAUDIO RAMÓN MORA CRUZ**, cédula de identidad número **1-0293-0035**, carné profesional **23494**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE N° 15-002357-0624-NO.—San Pedro, 18 de diciembre del 2015.—MSc. Jeffrey Juárez Herrera, Abogado-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2016000200).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 16724A.—Rancho La Merced S. A., solicita concesión de: 0,02 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso agropecuario abrevadero. Coordenadas 129.569 / 567.335 hoja Repunta. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de setiembre de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015086425).

Exp. 16730A.—Rancho La Merced S. A., solicita concesión de: 0,04 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 130.673 / 563.648 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo

dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de setiembre de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015086428).

Exp. 16725A.—Rancho La Merced S. A., solicita concesión de: 0,02 litros por segundo de la Quebrada Achioté, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 130.883 / 563.042 hoja Dominical. 0,02 litros por segundo de la Quebrada Cacao, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 130.855 / 562.782 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de setiembre de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015086432).

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Exp. N° 16814A.—El Mañana Nueva S. A., solicita concesión de: 0,938 litros por segundo del nacimiento Gallinazo, efectuando la captación en finca de El Mañana Nueva S. A., en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas: 134.521 / 557.505, hoja Dominical. 0,69 litros por segundo del nacimiento El Peje, efectuando la captación en finca de El Mañana Nueva S. A., en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas: 134.561 / 557.598, hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015087008).

Exp. N° 16210P.—Banco Improsa S. A., solicita concesión de: 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-959 en finca de su propiedad en Guácima, Alajuela, para uso autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 216.104 / 506.282 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de abril del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015087195).

Exp. N° 16571A.—Rosencore Properties Ltda., solicita concesión de: 1,3 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso Turístico Hotel Restaurante. Coordenadas 151.185 / 536.154 hoja Quepos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de mayo del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016000253).

Exp. N° 16757A.—Enrique Núñez Rojas, solicita concesión de: 2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Aguas Claras, Upala, Alajuela, para uso agropecuario granja-abrevadero-lechería, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 307.685 / 410.585 hoja Miravalles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de octubre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016000280).

Exp. N° 16775A.—Loma Alfaro S. A., solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del Río Zapote, efectuando la captación en finca de Ganadera Bretaña S. A., en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario granja-abrevadero-lechería-acuicultura, consumo humano doméstico y agropecuario-riego pasto. Coordenadas 250.350 / 491.500 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016000283).

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

### **EDICTOS**

#### **Registro Civil - Departamento Civil**

##### **SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS**

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Dina Esther Urrutia Flores, se ha dictado la resolución N° 5951-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas del veintinueve de octubre de dos mil quince. Exp. N° 43401-2015. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Sara Esther Flores Urrutia en el sentido que el nombre de la madre es Dina Esther.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016000077).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Diana Martiza Arcia Altamirano, se ha dictado la resolución N° 6765-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del catorce de diciembre de dos mil quince. Exp. N° 31495-2015, Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Nelson Manuel Barrantes Arcia, en el sentido que el nombre de la madre es Diana Martiza.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016000134).

### **AVISOS**

#### **SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES**

##### **Avisos de solicitud de naturalización**

Yesica Evelin Sorto Reyes, mayor, soltera, administradora, salvadoreña, cédula de residencia número R 122200363923, vecina de La Aurora de Heredia, Residencial Jerez, casa N° cincuenta y uno, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 136560-2015.—San José, 20 de octubre del 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016000161).

Daniel Santiago Gaviria Méndez, mayor, soltero, estudiante, colombiano, cédula de residencia número 117000605916, vecino de Rohmoser, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 134578-2015.—San José, a las 1:38 horas del 18 de noviembre de 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016000177).

Remigio Nicolás Sandino Alvarado, mayor, casado, abogado, nicaragüense, cédula de residencia número DI15580695522, vecino de costado norte del Aeropuerto Tobías Bolaños, Condominio Asturias, primera casa a mano derecha, Pavas, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 134180-2015.—San José, a las 1:38 horas del 18 de noviembre de 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016000178).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### PROGRAMA DE ADQUISICIONES

#### SALUD

##### INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

###### PROGRAMA DE ADQUISICIONES PERIODO PRESUPUESTARIO 2016

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley de Contratación Administrativa y 7 de su Reglamento, informa a los interesados que el programa de adquisiciones para bienes y servicios de este instituto, proyectado para el período presupuestario 2016 se encuentra a disposición en la dirección electrónica [www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr). De igual manera se invita a los proveedores interesados en contratar con la institución, a incorporarse a la plataforma de compras Mer-link, sitio mediante el cual a partir del mes de enero del año 2016 se desarrollará la actividad de contratación administrativa.

San José, 17 de diciembre del 2015.—Proveeduría.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2016000717).

#### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

##### PROGRAMA DE ADQUISICIONES PARA EL AÑO 2016

###### UNIDAD PROGRAMÁTICA 2601

Se avisa a todos los potenciales oferentes que el Plan de Adquisiciones del Hospital Dr. Tony Facio Castro para el año 2016, se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social, ver detalles y mayor información en: <http://www.ccss.sa.cr>, teléfono: 2758-2222 ext. 2122.

Limón, 4 de enero del 2016.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—MBA. Glicería Quirós Zúñiga.—1 vez.—(IN2016000639).

##### CENTRO PARA LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Contratación Administrativa correspondiente a la programación anual de compras del CIPA, se comunica que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la CCSS, ver detalles y modificaciones en: [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr).

San José, 5 de enero del 2016.—Lic. Maritza Cantillo Quirós, Directora.—1 vez.—(IN2016000663).

##### DIRECCIÓN SISTEMA CENTRALIZADO DE RECAUDACIÓN

###### Plan de Compras 2016

En cumplimiento con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, se informa que el Plan de Compras 2016 correspondiente a nuestra unidad, así como sus modificaciones, se encuentra publicado en la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social. Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>, a partir de su publicación.

San José, 6 de enero del 2016.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Lic. Ronald Lacayo Monge, Director.—Licda. Tatiana Vargas Sequeira, Jefa.—1 vez.—(IN2016000671).

##### GERENCIA MÉDICA

###### Programa de adquisiciones, periodo 2016

La Dirección de Centros Especializados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7 de su Reglamento, comunica que en

el sitio Web [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr), se encuentra disponible el programa de adquisiciones (y sus respectivas modificaciones) del año 2016, correspondiente a las siguientes unidades:

- Gerencia Médica, UP 2901.
- Dirección de Centros Especializados (incluye el Centro de Resonancia Magnética), UP 2944.
- Clínica Oftalmológica, UP 2802.
- Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos, UP 2801.
- Banco Nacional de Sangre, UP 8301.
- Laboratorio de Pruebas de Paternidad Responsable, UP 2804.
- Centro Nacional de Citología, UP 2910.
- Dirección de Proyección de Servicios de Salud, UP 2915.
- Dirección Red de Servicios de Salud, UP 2906.
- Dirección Desarrollo de Servicios de Salud, UP 2904.
- Dirección de Farmacoepidemiología, UP 2942.
- Dirección Compra Servicios de Salud, UP 1118.
- Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), UP 2931.
- Biblioteca Nacional de Salud y Seguridad Social (BINASSS), UP 2932.
- Centro de Gestión Informática de la Gerencia Médica, UP 2943.
- Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer en la Red de la CCSS, UP 2917.
- Asesoría y Gestión Legal, Desconcentración y Juntas de Salud, UP 2912.

Para mayor información se puede comunicar con el Dr. Julio Calderón Serrano, al correo electrónico [jcaldero@ccss.sa.cr](mailto:jcaldero@ccss.sa.cr) o al teléfono 2539-0079.

Dr. Julio Calderón Serrano.—1 vez.—(IN2016000694).

##### DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE Y SUS UNIDADES ADSCRITAS PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES AÑO 2016

Se avisa a todos los potenciales oferentes que el Plan de Adquisiciones para el año 2016 de la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte y el de sus 27 unidades adscritas, así como sus eventuales modificaciones, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social, ver detalles en la siguiente dirección: [http://www.ccss.sa.cr/planes\\_compra](http://www.ccss.sa.cr/planes_compra). Teléfonos: 2244-1223 o 2244-1224, fax: 2244-1227.

Unidad Regional de Contratación Administrativa.—Lic. Carlos Gómez Cruz, Coordinador, a. í.—1 vez.—Solicitud N° 45977.—(IN2016000914).

#### AVISOS

##### POPULAR SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S.A.

###### Programa anual de adquisiciones Período: enero-diciembre 2016

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y del artículo 7 de su Reglamento, se informa que se ha generado el plan de compras 2016. El plan de compras se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Proveeduría del Área Administrativa y Financiera de Popular Sociedad Agencia de Seguros S. A., sita: 3° piso del Edificio B del Condominio Ofi Plaza del Este, localizado a 75 metros al oeste, de la Rotonda de la Bandera, Barrio Dent, Montes de Oca-San José, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:30 p.m. y de 2:30 a 4:00 p.m. Podrán solicitar información adicional vía fax al N° 2206-6970 o vía telefónica al N° 2206-6968 o a los correos electrónicos [rmedrano@bp.fi.cr](mailto:rmedrano@bp.fi.cr) con Mérida Medrano Cáceres, Proveedora.

Cód. Pres.	Descripción de bien	Período de compra	Monto en colones
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>		<b>561.703.000,00</b>
101	Alquileres	I-II-III-IV periodo	189.555.000,00
102	Servicios básicos	I-II-III-IV periodo	31.500.000,00
103	Servicios comerciales y financ.	I-II-III-IV periodo	38.500.000,00
104	Servicios de gestión y apoyo	I-II-III-IV periodo	196.218.000,00
105	Gasto de viaje y transporte	I-II-III-IV periodo	19.500.000,00
106	Seguros	I-II-III-IV periodo	12.000.000,00
107	Capacitación y protocolo	I-II-III-IV periodo	34.500.000,00
108	Mantenimiento y reparación	I-II-III-IV periodo	39.200.000,00
109	Impuestos	I-II-III-IV periodo	730.000,00
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>11.790.000,00</b>
201	Productos químicos y conexos	I-II-III-IV periodo	1.440.000,00
202	Alimentos y productos agropec.	I-II-III-IV periodo	1.500.000,00
203	Mater. y produc. uso en la constr. y mant.	I-II-III-IV periodo	550.000,00
	Herram. repuestos y accesorios	I-II-III-IV periodo	300.000,00
299	Útiles, mater. y sumin. Diversos	I-II-III-IV periodo	8.000.000,00
<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>		<b>591.770.000,00</b>
501	Maquinaria, equipo y mobiliario	I-II-III-IV periodo	591.770.000,00

Las modificaciones que se hagan durante el año a este plan, serán divulgadas por el mismo medio.

San José, 18 de diciembre del 2015.—Licda. Mélida Medrano Cáceres, Proveedora.—1 vez.—(IN2016000670).

**POPULAR VALORES, PUESTO DE BOLSA S. A.**

**PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2016**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 7°, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Popular Valores Puesto de Bolsa S. A., hace del conocimiento público, su Programa de Adquisiciones proyectado para el año 2016.

Descripción	Monto Estimado (Miles de €)	Periodo de Ejecución
<b>1 Servicios</b>		
Información, publicidad y propaganda, servicios de transferencia electrónica de información, impresión, encuadernación y otros.	108.766,35	I y II semestre
Servicios en ciencias económicas y sociales, servicios jurídicos, servicios de desarrollo de sistemas informáticos, servicios generales y otros servicios de gestión y apoyo.	87.057,09	I y II semestre
Mantenimiento y reparación de: edificios y locales, equipo de transporte, equipo de comunicación, equipo y mobiliario de oficina, equipo de cómputo y sistemas de información.	40.514,78	I y II semestre
<b>2 Materiales y Suministros</b>		
Útiles y materiales de oficina y cómputo, productos de papel, cartón e impresos, textiles y vestuario, útiles y materiales de limpieza, útiles y materiales de cocina y comedor y otros útiles, materiales y suministros, combustibles y lubricantes, materiales y productos eléctricos.	36.444,00	I y II semestre

Descripción	Monto Estimado (Miles de €)	Periodo de Ejecución
<b>3 Bienes Duraderos</b>		
Equipo de comunicación, equipo y mobiliario de oficina y equipo y programas de cómputo.	108.313,50	I y II semestre

San José, 6 de enero del 2016.—Servicios Administrativos.—Lic. Ricardo Hernández Agüero, Jefe.—1 vez.—(IN2016000728).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE FLORES**

**PROGRAMA DE ADQUISICIONES INSTITUCIONALES PROYECTADO PARA EL AÑO 2016**

PRESUPUESTO DE EGRESOS PROGRAMA I - ADMINISTRACION GENERAL

1.1.1.ALUQUILERES	€22.200.000,00
1.1.1.SERVICIOS BASICOS	€9.015.000,00
1.1.1.SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	€20.300.000,00
1.1.1.SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	€11.660.000,00
1.1.1.GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	€100.000,00
1.1.1.SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	€6.237.071,12
1.1.1.MANTENIMIENTO Y REPARACION	€1.500.000,00
1.1.1.IMPUUESTOS	€200.000,00
1.1.2.PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	€2.350.000,00
1.1.2.MATER. Y PRODUC. USO CONSTRUC. MANTEN.	€250.000,00
1.1.2.HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS	€290.000,00
1.1.2.UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	€8.400.000,00
1.1.5.MAQUINARIA EQUIPO Y MOBILIARIO	€5.000.000,00
1.2.1.SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	€317.509,83
1.2.1.CAPACITACION Y PROTOCOLO	€500.000,00
1.2.2.UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	€50.000,00

PRESUPUESTO DE EGRESOS PROGRAMA II - SERVICIOS COMUNALES

2.1.1.MANTENIMIENTO Y REPARACION	€100.000,00
2.1.2.PRODUCTOS QUIMICOS CONEXOS	€250.000,00
2.1.2.MATERIALES Y PROD. USO CONSTRUC. MANTEN.	€150.000,00
2.2.1.ALUQUILERES	€12.000.000,00
2.2.1.SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	€182.399.365,10
2.2.1.SEGUROS REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	€155.809,96
2.3.1.ALUQUILERES	€750.000,00
2.3.1.SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	€160.000,00
2.3.1.SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	€1.255.220,10
2.3.1.MANTENIMIENTO Y REPARACION	€1.800.000,00
2.3.1.IMPUUESTOS	€250.000,00
2.3.2.PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	€9.700.000,00
2.3.2.MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	€14.500.000,00
2.3.2.HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS	€4.700.000,00
2.3.2.UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	€3.800.000,00
2.3.5.MAQUINARIA EQUIPO Y MOBILIARIO	€800.000,00
2.4.1.SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	€247.756,00
2.4.1.Mantenimiento y Reparación	€14.076.559,33
2.4.2.PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	€550.000,00
2.4.2.HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS	€3.000.000,00
2.6.1.ALUQUILERES	€200.000,00
2.6.1.SERVICIOS BASICOS	€60.091.838,43
2.6.1.SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	€60.000,00
2.6.1.SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	€6.150.000,00
2.6.1.GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	€50.000,00

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PROGRAMA I - ADMINISTRACION GENERAL

2.6.1. SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	€1,120,359.88
2.6.1. CAPACITACION Y PROTOCOLO	€100,000.00
2.6.1. MANTENIMIENTO Y REPARACION	€15,800,000.00
2.6.1. IMPUESTOS	€200,000.00
2.6.1. SERVICIOS DIVERSOS	€2,500,000.00
2.6.2. PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	€4,200,000.00
2.6.2. MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	€5,950,000.00
2.6.2. HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS	€800,000.00
2.6.2. UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	€1,602,273.99
2.6.5. MAQUINARIA EQUIPO Y MOBILIARIO	€11,100,000.00
2.6.5. CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	€35,000,000.00
2.9.1. CAPACITACION Y PROTOCOLO	€5,600,000.00
2.10.1. SERVICIOS DE GESTION APOYO	€6,132,213.52
2.10.1. SEGUROS REASEGUROS OTRAS OBLIGACIONES	€151,488.87
2.10.1. CAPACITACION Y PROTOCOLO	€1,000,000.00
2.10.1. PRODUCTOS QUIMICOS CONEXOS	€70,000.00
2.10.1. ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	€6,000,000.00
2.10.1. UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	€3,150,000.00
2.13.1. SERVICIOS BASICOS	€600,000.00
2.13.1. SERVICIOS DE GESTION APOYO	€100,000.00
2.13.1. MANTENIMIENTO Y REPARACION	€1,961,286.32
2.13.1. SERVICIOS DIVERSOS	€25,000.00
2.13.1. PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	€170,000.00
2.13.1. HERRAMIENTAS REPUESTOS ACCESORIOS	€120,000.00
2.13.1. UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	€280,000.00
2.13.1. CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	€250,000.00
2.22.1. ALQUILERES	€200,000.00
2.22.1. CAPACITACION Y PROTOCOLO	€300,000.00
2.22.1. HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS	€12,000.00
2.22.1. UTILES MATERIALES Y SUMINIST. DIVERSOS	€22,000.00
2.25.1. ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	€750,000.00
2.25.1. MATERIALES Y PRODUCT. DE USO CONTRUC.	€200,000.00
2.25.1. UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	€290,000.00
2.28.1. SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	€1,000,000.00

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PROGRAMA III - VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE

3.2.1. SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	€15,000,000.00
3.2.1. SEGUROS REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	€387,631.97
3.2.1. IMPUESTOS	€100,000.00
3.2.5. CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	€171,911,598.22
3.6.1. SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	€90,000,000.00

Lic. Gerardo Rojas Barrantes, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2016000600).

## LICITACIONES

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA  
DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000006-2104

**Adquisición de contratación de servicios de diseño y construcción para la rehabilitación provisional de salas de cirugía, adecuación del área de recuperación y creación de un área de hospitalización**

Se realizará visita al sitio el día: 13 de enero del 2016, a las 10:00 horas.

Se comunica: Fecha de recepción de ofertas el viernes 29 de enero del 2016, a las 10:00 horas.

San José, 6 de enero del 2016.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña.—1 vez.—(IN2016000819).

## ADJUDICACIONES

## AVISOS

## JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SANTA ANA

CONTRATACIÓN N° 001-2015 CTP SANTA ANA

## Compra de alimentos preparados para alumnos becados

Se avisa que conforme al acta de adjudicación acta extraordinaria N° 22-2015 realizada a las 16:00 horas del 18 de diciembre del 2015, se adjudica la Contratación N° 001-2015, de la siguiente manera:

Se adjudica a la empresa: **Distribuidora Sebastian Fruit S. A.**, para suplir los alimentos preparados para alumnos becados durante el período lectivo 2016.

San José, 18 de diciembre del 2015.—Presidente Junta Administrativa.—1 vez.—(IN2016000907).

## REGISTRO DE PROVEEDORES

## COLEGIOS UNIVERSITARIOS

## COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN

Invitación a integrar y actualizar Registro de Proveedores

El Departamento de Proveeduría, invita a integrar y actualizar Registro de Proveedores, de conformidad con los artículos 116 y 122 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se invita a las personas físicas y jurídicas que deseen ser consideradas

para futuras contrataciones, a que proporcionen por escrito la información necesaria, para la inclusión y actualización del Registro de Proveedores potenciales de bienes y servicios que se mantiene en ésta oficina.

Los interesados pueden solicitar el formulario, vía correo electrónico a la dirección: [proveeduria@cunlimon.ac.cr](mailto:proveeduria@cunlimon.ac.cr) o retirarlo en las instalaciones administrativas del CUNLIMON, ubicado 50 metros al oeste y 50 metros al norte de la Delegación Policial de Limón. Dudas al: 2798-1349, ext. 103.

Limón, 4 de enero del 2016.—Félix López Franco, Proveeduría.—1 vez.—(IN2016000320).

## AVISOS

## POPULAR VALORES, PUESTO DE BOLSA S. A.

## Invitación para integrar y actualizar el Registro de Proveedores

Con el fin de ampliar y actualizar el Registro de Proveedores potenciales de bienes y servicios que mantiene el Departamento de Servicios Administrativos, se invita a las personas físicas y jurídicas que deseen ser consideradas para futuras contrataciones, a que proporcionen por escrito la información necesaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117, 118 y 122 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Los interesados podrán retirar el formulario denominado "Registro de Proveedores" donde se establecen los requerimientos para tal propósito, sin costo alguno, en nuestras oficinas ubicadas en el octavo piso del Edificio Torre Mercedes, Paseo Colón.

Las empresas o personas físicas que ya están inscritas, deberán presentar un documento con los datos básicos y confirmar que toda la información que se encuentra en el registro se mantiene invariable. Si ha cambiado alguno de los datos de inscripción, deberán comunicarlo y enviar los documentos originales respectivos. Se les recuerda el deber de actualizar dicha información para los futuros procesos de contratación.

San José, 6 de enero del 2016.—Servicios Administrativos.—Lic. Ricardo Hernández Agüero, Jefe.—1 vez.—(IN2016000725).

## MUNICIPALIDADES

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

En Cumplimiento de lo que establece el artículo 122 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad de Santa Ana, recuerda a todos los proveedores que deben actualizar sus datos en la proveeduría municipal. Dicha actualización la pueden hacer al correo electrónico [proveeduria@santaana.go.cr](mailto:proveeduria@santaana.go.cr).

Santa Ana, 4 de enero del 2016.—Proveeduría Municipal.—Licda. María Pérez Angulo, Proveedora.—1 vez.—(IN2016000313).

## FE DE ERRATAS

## INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la Fe de Erratas del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2015LN-000002-02

**Diseño y construcción de puente vehicular sobre el río Las Marías en el Asentamiento Campesino Jerusalem, Dirección Huetar Norte, Subregión La Virgen**

A los interesados en este concurso, se les comunica **que por error** se publicó en *La Gaceta* N° 243 del día 15 de diciembre del 2015, la adjudicación a nombre del consorcio conformado por las empresas: **CODOCSA S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-080009 con la empresa **Industrias Bendig S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-049363, **siendo lo correcto** la adjudicación a nombre de la empresa: **CODOCSA S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-080009 únicamente, los demás datos consignados son correctos.

San Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2016000851).

## REGLAMENTOS

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE MORA

##### CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA REGLAMENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA

El Concejo Municipal de Mora informa que en sesión ordinaria N° 47-2015, celebrada el día 23 de noviembre del 2015, se acordó aprobar el Reglamento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Mora; por tanto, de conformidad al artículo 43 del Código Municipal, se publica dicha reglamentación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

El Reglamento aprobado en definitivo dice:

#### Considerando:

1°—Que en los artículos 29 al 31 de la Ley General de Control Interno, se establece lo relativo al Auditor y Subauditor Internos en cuanto a requisitos del puesto, jornada laboral, nombramientos y conclusión de la relación del servicio.

2°—Que mediante la Directriz R-CO-91-2006, del 17 de noviembre del 2006, la Contraloría General de la República, emite los “lineamientos sobre los requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor internos, las condiciones para las gestiones del nombramiento, suspensión y destitución de dichos puestos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Pública. L-1-2006-CO-DAGJ”.

3°—Que la Municipalidad de Mora, debe contar con un procedimiento a seguir, para la Realización del Concurso Público, mediante el cual se seleccionará a quien ocupe el cargo de Auditor Interno, dentro de la Institución. **Por tanto,**

SE EMITE:

##### REGLAMENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA

Artículo 1°—**De la naturaleza.** El presente reglamento tiene como propósito regular el procedimiento a seguir en la realización del Concurso Público para el Reclutamiento, Selección y nombramiento del puesto de Auditor Interno de la Municipalidad de Mora, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Control Interno N° 8292, así como en los lineamientos establecidos en la Directriz R-CO-91-2006, ambos documentos emitidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 2°—**Competencia para la realización del procedimiento.** Corresponde al Departamento Gestión Talento Humano, llevar a cabo el procedimiento por este medio estipulado, para el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento del puesto de Auditor.

Artículo 3°—**Requisitos del puesto.** Los requisitos académicos, de experiencia y legales del puesto de Auditor, está regulados en el artículo 29 de la Ley de Control Interno, en las directrices de la Contraloría General de la República pertinentes, y en normativa interna de la Municipalidad, siguiendo dichos requisitos los siguientes:

- Licenciatura en una carrera atinente al cargo a desempeñar.
- De 1 a 2 años de experiencia en supervisión de personal.
- De 2 a 3 años de experiencia en labores relacionadas al cargo.
- Incorporado al colegio de profesional respectivo.

Artículo 4°—**Sobre los requisitos de conocimientos complementarios y habilidades.** De previo a la realización del Concurso Público, el Concejo Municipal de Mora definirá, las bases de Selección, en completo apego al perfil del puesto y a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.

El Departamento Gestión Talento Humano, gestionará la aplicación y calificación de los predictores, estableciendo un resultado para cada participante.

Artículo 5°—**De las condiciones de evaluación.** Previo a la publicación del concurso público, el Departamento Gestión Talento Humano presentará la propuesta de las bases de selección, misma que se someterá a criterio y visto bueno del Concejo Municipal.

En completo apego a lo definido en las bases, se calificará cada oferta de servicios presentada por los oferentes. De igual manera se definirá un cronograma de actividades que servirá de guía para el cumplimiento de cada paso del proceso.

Artículo 6°—**De la publicidad del concurso.** La publicidad del Concurso Público deberá contener los requisitos y características generales del puesto, la fecha y sitio de recepción de las ofertas. El reclutamiento se podrá realizar concertando previamente citas con los oferentes que hayan cumplido todos los requisitos del puesto, con la finalidad de efectuar la recepción física y la confrontación de los atestados. La publicidad del concurso se hará en la página oficial de la Municipalidad de Mora y los medios adicionales que se estimen convenientes. El tiempo de publicidad y de recepción de las ofertas se definirá en el cronograma del concurso.

Artículo 7°—**Sobre la recepción de ofertas y convocatoria a prueba.** Se recibirán digitalmente las ofertas de servicio mediante vías tecnológicas, dentro del plazo definido en la publicidad, el Departamento Gestión Talento Humano efectuará una valoración de las ofertas y discriminará las que no cumplan con los requisitos establecidos. Verificado el cumplimiento de las ofertas, se le notificará a los oferentes la fecha en que deberán presentar la oferta física así como los documentos originales que constatan la autenticidad de la información aportada, en ese mismo acto se le notificará las fechas en que debe presentarse a aplicar pruebas, de acuerdo a lo definido en las Bases de Selección, estas convocatorias deberán especificar día, hora y lugar de aplicación.

Artículo 8°—**Sobre la nota mínima para integrar el registro de elegibles.** Las personas que obtengan una nota de setenta o superior, conformará el registro de elegibles. Una vez calificadas las ofertas de servicio y aplicadas las bases de selección, se ordenará el registro de manera descendente de la nota superior a la inferior. El registro tendrá vigencia por un año, previendo la posibilidad de que el puesto quede vacante por renuncia u otra variable.

Artículo 9°—**Sobre la comunicación de los resultados.** El Departamento Gestión Talento Humano, le notificará los resultados del concurso a cada participante al correo electrónico que cada uno aporte para este fin. Contra la notificación podrá interponerse el recurso de revocatoria, el de apelación o ambos, de conformidad a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 10.—**Sobre la conformación de la nómina y la selección.** El Departamento Gestión Talento Humano conformará la terna con los tres candidatos que obtengan las calificaciones más altas. El Departamento Gestión Talento Humano coordinará la fecha de ejecución de las entrevistas, notificará a los candidatos a participar en el proceso, participará en conjunto con el Concejo Municipal o a quien este designe en el desarrollo de las entrevistas y recibirá nota suscrita por el Concejo Municipal donde escogerá discrecionalmente a quien corresponda. En caso de que a la hora de las entrevistas una persona o más no acepte las condiciones del puesto, el Concejo Municipal podrá solicitar una nueva terna con los candidatos que sigan en estricto orden de calificación, en procura de tener mayor criterio de selección.

Artículo 11.—**Del plazo del nombramiento.** Finalizado el proceso definido en el artículo 10, el Jerarca remitirá solicitud de aprobación para el nombramiento por el plazo que se defina a la Contraloría General de la República, misma que debe contener todos los aspectos definidos en el apartado N° 5 de la Directriz R-CO-91-2006. El Departamento Gestión Talento Humano una vez aprobado el concurso y la terna por parte de la Contraloría General de la República, realizará el nombramiento respectivo, y el Concejo Municipal realizará la comunicación correspondiente al Órgano Contralor, a más tardar el primer día hábil de inicio de funciones del cargo.

Artículo 12.—**Sobre las funciones del Auditor.** La naturaleza del trabajo, descripción de actividades, condiciones organizacionales y ambientales (supervisión recibida, supervisión ejercida, responsabilidad por funciones, por relaciones de trabajo, por equipo y materiales), las condiciones del trabajo, consecuencias del error, características personales (habilidades), conocimientos requeridos y requisitos del puesto, se encuentra regulado en el Manual de Puestos de la Municipalidad de Mora.

Artículo 13.—**De la vigencia.** Rige a partir su publicación.

Andrés Sandí Solís, Secretario Municipal.—1 vez.—  
(IN2015087334).

## MUNICIPALIDAD DE NARANJO

### PROYECTO DE REGLAMENTO PARA REGULAR EL MANTENIMIENTO MANUAL DE CAMINOS DE LA RED VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO

La Municipalidad de Naranjo con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 4, inciso a) y artículo 43 del Código Municipal, y por acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Naranjo, acta ordinaria N° 04, de la sesión celebrada el 27 de enero del 2014 crea el siguiente Proyecto de Reglamento para Regular el Mantenimiento Manual de Caminos de la Red Vial de la Municipalidad de Naranjo.

#### Considerando:

- A) La importancia que tiene la existencia de los Caminos Públicos en el desarrollo del Cantón y su conservación.
- B) La Responsabilidad del Usuario y del propietario en el mantenimiento de los caminos públicos existentes de acuerdo a las leyes de la República.
- C) La responsabilidad de la Municipalidad en la vigilancia del estado de los caminos y el cumplimiento de la Ley 7794, Artículos 75 y 76 denominada Código Municipal, como también los artículos 20 y 21 de la Ley 5060 llamada Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas, que hacen referencia a la ejecución de obras en mantenimiento manual en los caminos, por parte de los vecinos.
- D) Que existe una estrecha Coordinación entre la Municipalidad y la comunidad a través de las organizaciones comunales (Consejos de distrito, Asociaciones de Desarrollo, comités de caminos) para lograr estos objetivos antes dichos.
- E) Que la Municipalidad cuenta con la Unidad Técnica de Conservación Vial dentro de su estructura organizacional con el fin de lograr este cometido.
- F) Que existe coordinación entre Municipalidad y Fuerza Pública para aplicar las leyes a través de éste reglamento.
- G) Que la Municipalidad requiere garantizar el cumplimiento de la conservación de caminos por parte de los usuarios y vecinos.

Artículo 1°—**Ámbito normativo de este reglamento.** Para la aplicación de esta normativa se deben considerar los artículos vigentes de la Ley General de Caminos y del Código Municipal, referentes a la ejecución del mantenimiento manual de caminos.

Artículo 2°—**Coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública.** El cumplimiento del presente Reglamento se ejecutará en coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública a través del Delegado Cantonal y de los Delegados Distritales en cada caso. La Municipalidad, las Organizaciones Comunales, así como las Asociaciones de Desarrollo y los Comités de Caminos podrán acudir a la Fuerza Pública para hacer cumplir este Reglamento.

Artículo 3°—**Definición de Mantenimiento Manual.** Se entiende por mantenimiento Manual de caminos a las obras, que por su tamaño y estructura, sólo pueden realizarse manualmente y con herramientas accesibles a los vecinos y fáciles de manipular como por ejemplo: palas, carretillos, sachos, machetes, moto sierras y otros.

Artículo 4°—**Actividades relacionadas con el Mantenimiento Manual.** Considérese actividades de mantenimiento manual de caminos el descuaje, el desmonte, la chapea, la limpieza de cunetas y contra cunetas, la limpieza de alcantarillas, la limpieza de cabezales, la limpieza de canales de salida, la confección de canales transversales o sangrías así como los desagües y el bacheo manual en lastre. Para los efectos de este artículo se entenderá por:

- a) **Descuaje.** Se denomina descuaje al trabajo de cortar las ramas de los árboles, que por su crecimiento, dan sombra al camino manteniéndolo húmedo.
- b) **Desmonte.** Es la actividad que permite eliminar, toda la maleza que se encuentra en el derecho de la vía, que sobrepase los cinco centímetros de altura. Esta labor se podrá realizar de manera manual química mientras no genere daños o perjuicios a la naturaleza.

- c) **Chapea Manual.** Es la actividad donde se cortan los arbustos y árboles que están en el derecho de vía, sobre todo aquellos que crecen en los taludes y que a corto plazo, pueden ocasionar deslizamiento de tierra por el sobrepeso que representa para el talud. Una vez cortada la maleza, los restos deben ser apilados en un sitio apropiado para su compostaje, de acuerdo con la legislación vigente.
- d) **Limpieza de Cunetas y Contra Cunetas.** La limpieza de cunetas y contra cunetas consiste en eliminar todo tipo de material acumulado, compuesto por tierra, piedras, troncos, vegetación y basura.
- e) **Canales Transversales o Sangrías.** Son pequeños canales que se realizan sobre la superficie de ruedo (del centro hacia las cunetas) que permitan cortar el agua superficial evitando erosión longitudinal que provocarían canchales en tramos donde la pendiente es muy fuerte.
- f) **Limpieza de Alcantarillas.** La limpieza de alcantarillas consiste en quitar las rocas, la tierra, hierbas, troncos u otros materiales que obstruyan la salida o el interior de la alcantarilla.
- g) **Limpieza de Cabezales.** La limpieza de los cabezales está muy ligada a limpieza de alcantarillas y son trabajos que se pueden ejecutar en forma paralela; consiste en eliminar la vegetación de los alrededores y la que nace en el propio cabezal.
- h) **Limpieza de Canales de Entrada y Salida.** Los canales de entrada y salida son caños que toman el agua de las cunetas y de las alcantarillas, para llevarlas a un canal de desagüe, una quebrada o un río.
- i) **Bacheo Manual de Lastre.** Consiste en distribuir el material adecuado en las secciones de la superficie de ruedo donde se presentan huecos o baches que dificultan el libre tránsito.

Artículo 5°—**Prohibición de Depósitos de Desechos.** Los desechos de cunetas, alcantarillas, canales de salida, chapia y descuaje no podrán ser depositados en la vía pública, sino en un lugar totalmente ajeno al camino, o al interior de la misma propiedad, con el fin de que no obstaculicen el paso fluido del agua o de la circulación vehicular.

Artículo 6°—**Omisión de Pagos.** En la materia de omisión de pagos por trabajos realizados por parte de la Municipalidad o las organizaciones no gubernamentales autorizadas con ese fin por la institución municipal serán aplicables los artículos 70, 74 y 76 del Código Municipal.

Artículo 7°—**Fijación Anual de Costos.** Anualmente y mediante un criterio técnico especializado en la materia de la Oficina de Unidad Técnica de Gestión Vial, fijará los costos para cada una de las actividades de mantenimiento manual, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal y en lo que establece la Ley General de Caminos. Este Informe Técnico será elevado a conocimiento del Concejo Municipal a más tardar en la primera quincena del mes de Enero de cada año y una vez aprobados, regirán para ser aplicados a partir de su firmeza.

Artículo 8°—**Notificación Anual de los Costos.** La Municipalidad una vez que resuelva acerca los costos de los trabajos de mantenimiento manual de caminos de conformidad con el artículo 7 de este Reglamento, dará a conocer lo resuelto a las comunidades a través de los Consejos de Distrito y éstos a su vez informarán a las Asociaciones de Desarrollo y Comités de Caminos y a las demás ONG. Asimismo las ONG en coordinación con los comités de caminos y demás grupos interesados divulgarán los costos de las actividades en el resto de la comunidad a través de la escuela, asambleas general, iglesia, murales, boletines, prensa escrita y de radio local, entre otros.

Artículo 9°—**Posibilidad de Realizar Convenios.** Los Comités de Caminos bajo el amparo de las Asociaciones de Desarrollo, así como las mismas Asociaciones de Desarrollo o cualquier otra ONG debidamente acreditada conforme a la ley, podrán establecer convenios, de colaboración y ayuda mutua o de la realización de proyectos comunes con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, con el fin de aplicar el presente Reglamento. Estos convenios se harán bajo la supervisión de la Unidad de Asesoría Legal. Deberán estar estimados en colones de acuerdo a la dimensión económica de cada proyecto.

Artículo 10.—**Identificación de los Vecinos.** Los comités de caminos existentes en coordinación con las Asociaciones de Desarrollo en cada comunidad deberán de identificar los vecinos que no realicen las labores de chapea descuaje y limpieza de desagües, o cualquier otra actividad de mantenimiento manual en el frente de su propiedad. Prepararán al efecto un informe que será trasladado a conocimiento de la Unidad Técnica de Conservación Vial para los efectos que señala este Reglamento.

Artículo 11.—**Procedimiento de Información.** Los vecinos de las comunidades a través de sus Comités de Caminos y Asociaciones de Desarrollo y demás ONG, informarán a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, cuando un vecino incumpla con la ley, informando el nombre completo y la dirección exacta de domicilio y la actividad de mantenimiento manual que deberá realizar con el fin de que sea debidamente notificado.

Artículo 12.—**Notificación a los Vecinos.** La Municipalidad a través de los comités de caminos, notificará a los vecinos que incumplan con éste Reglamento, en las labores de mantenimientos de caminos, siguiendo lo estipulado por la Ley de Notificaciones.

Artículo 13.—**Procedimiento Interno.** Una vez recibida en la Unidad Técnica de Gestión Vial la información correspondiente a los desacatos que realicen los vecinos a la Ley General de Caminos, al Código Municipal y al presente Reglamento, la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad emitirá un informe técnico previa inspección que se acompañará con fotografías mediante el cual ordenará al correspondiente vecino sobre los trabajos que se han dejado de hacer en el camino público. Se otorgará en el informe un término improrrogable de QUINCE DÍAS HÁBILES para que el interesado proceda a realizar las obras correspondientes bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a denunciarlo por desobediencia a la autoridad. Esta orden se notificará al vecino por parte de la Municipalidad o a través de procedimiento que describe el Artículo 12 anterior.

Artículo 14.—**Inspección Ocular.** Una vez concluido el término quince días hábiles el comité de caminos, o la ONG correspondiente, a instancia de la Unidad de Gestión Vial Municipal, procederá a realizar una inspección ocular en el lugar con el fin de corroborar si la correspondiente notificación fue acatada por el propietario. De no realizarse el trabajo pendiente por parte del vecino, sin perjuicio de los trámites judiciales por desobediencia a la autoridad, el mismo se llevará a cabo a través del procedimiento descrito en el artículo siguiente o bien a través de las autoridades municipales. En caso de que las obras sean realizadas por autoridades municipales la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal mediante un informe técnico emitido por este mismo Órgano procederá a cobrar el valor del trabajo realizado al propietario del inmueble respectivo.

Artículo 15.—**Realización de las Obras de Oficio.** En caso de que el vecino no realice las obras en el periodo establecido, la Municipalidad establecerá un convenio con los comités de caminos amparados en las Asociaciones de Desarrollo, u otras ONG debidamente legalizadas, con el fin de que estos realicen el trabajo pendiente.

Artículo 16.—**Notificación de Cobro.** Habiendo ejecutado los trabajos, la municipalidad en coordinación con la Fuerza Pública procederá con la notificación de cobro al respectivo propietario.

Artículo 17.—**Tarifa para el Cobro de Obras realizadas por la Municipalidad.** El cálculo de la tarifa se realizará por unidad que corresponde a la actividad específica considerando el estudio de costos actualizado (tabla establecida por el MOPT, según el programa SIGVI), que está dirigido a las vías públicas, y cuyos costos serán revisados y modificados anualmente por la Unidad Técnica de Gestión Vial con la tabla supra indicada. Se adjunta.

h=hora m<sup>3</sup>=metro cúbico m<sup>2</sup>=metro cuadrado km=kilómetro ml=metro lineal h-h=hora- hombre

Código actividad: 129 actividad: bacheo manual con lastre donado producción diaria: 10 unidad: m<sup>3</sup> costo total en ¢ 148.798,80 costo unitario en ¢14.879,88

Código actividad: 131 actividad: bacheo manual con lastre comprado producción diaria: 10 unidad: m<sup>3</sup> costo total en ¢217.888,80 costo unitario en ¢8876

Condigo actividad: 153 actividad: descuaje hora-hombre producción diaria: 32 unidad: h-h costo total en ¢48.326,08 costo unitario en, encargado cuadrilla 1847.86, peón 1498,19

Código actividad: 154 actividad: descuaje árboles producción diaria: 15000 unidad: m<sup>2</sup> costo total en ¢59.278,08 costo unitario en encargado cuadrilla 1847.86, peón 1498,19

Código actividad: 155 actividad: chapea mecanizada producción diaria: 4 unidad: km costo total en ¢ 251.132,84 costo unitario, en encargado de cuadrilla ¢1.847,86, operador de equipo pesado 1.740,53, operador de equipo liviano 1.595,67, peón 1.489,19, tractor de llantas (chapulín) ¢9.465,00, pick up ¢7.957,00, vagoneta 5 m<sup>3</sup> (vag200) ¢16.756,00

Código actividad: 156 actividad: chapea a mano costo total en ¢183.831,56 costo unitario en encargado de cuadrilla ¢ 1.847,86, operador de equipo pesado 1.740,53, operador de equipo liviano 1.595,67, peón 1.489,19, pick up ¢7.957,00, vagoneta 5 m<sup>3</sup> (vag200) ¢16.756,00

Código actividad: 159 actividad: limpieza de cunetas a mano producción diaria: 500 unidad: ml costo total en ¢ 282.965,52 costo unitario en encargado de cuadrilla ¢ 1.847,86, operador de equipo pesado 1.740,53, operador de equipo liviano 1.595,67, peón 1.489,19, pick up ¢7.957,00, vagoneta 5 m<sup>3</sup> (vag200) ¢16.756,00, cargador a llantas 4wd articulado (cal100) ¢17.086,00

Código actividad: 352 actividad: limpieza de alcantarillas producción diaria 70 unidad: ml costo total en ¢ 156.948,24 costo unitario en encargado de cuadrilla ¢1.847,86, operador de equipo liviano 1.595,67, peón 1.489,19, pick up ¢7.957,00,

Código actividad: 405 actividad: limpieza y desmonte producción diaria: 20400 unidad: m<sup>2</sup> costo total en ¢ 429.121,84 costo unitario en encargado de cuadrilla ¢1.847,86, operador de equipo pesado 1.740,53, peón 1.489,19, tractor de oruga erops (tra300) ¢77.729,00

Código actividad: 990 actividad: actividades varias de mantenimiento producción diaria 32 unidad: h costo total en ¢56.792,00 costo unitario en ¢ peón 1.489,19.

Artículo 18.—**Procedimiento de Pago.** Los cobros de los montos correspondientes por trabajos realizados por la Municipalidad a través de las Asociaciones de Desarrollo, los Comités de Caminos o las demás ONG deberán ser depositados por los vecinos a quienes se les realizaron los trabajos de mantenimiento en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal.

Artículo 19.—**Cobro Administrativo y Judicial.** El propietario que haga caso omiso del pago de los trabajos ejecutados, será sujeto del procedimiento de cobro administrativo y judicial que establece el Reglamento de Cobro de la Municipalidad de Naranjo.

Artículo 20.—**Ejecución Municipal de las Obras.** La Municipalidad en caso de que el comité de caminos no asuma la responsabilidad de ejecutar las actividades de conservación de caminos públicos realizará el mantenimiento manual, según corresponda.

Artículo 21.—**Ejecución de Obras por ONG.** Las ONG podrán ejecutar cualquier actividad de mantenimiento manual previa firma del Convenio y orden escrita por el encargado de la Unidad Técnica de Conservación Vial Municipal y el Alcalde Municipal.

Artículo 22.—**Ingresos Municipales.** Los ingresos que se perciban por ejecución de trabajos por el incumplimiento de los municipios serán utilizados por la Municipalidad en el abastecimiento financiero de una partida presupuestaria específica que deberá usarse en el pago de las cuadrillas que realicen los trabajos, en capacitación, divulgación y en programas de educación a las comunidades acerca de los programas de mantenimiento y la aplicación de este Reglamento, así como para ser invertido en mejoras de los trayectos de caminos vecinales municipales. Propiamente donde se ejecutaron los trabajos de mantenimiento.

Artículo 23.—**Constitución Gravamen a la Propiedad:** En caso de que los propietarios no cancelen la deuda por los trabajos realizados directamente a la Municipalidad se procederá conforme se señala el artículo 70 del Código Municipal.

Artículo 24.—**Pasos de Alcantarilla.** En las entradas o salidas de inmuebles, los dueños de éstos deberán de instalar un paso de alcantarilla no inferior a cuarenta y cinco punto setenta y dos centímetros de diámetro, siempre considerando los criterios técnicos que emita la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Artículo 25.—**Funciones del Coordinador de la Unidad Técnica de Conservación Vial.** El coordinador de la Unidad respectiva municipal, será responsable de dar seguimiento a las denuncias planteadas por los vecinos en actividades de mantenimiento manual en conjunto con la Promotora Social de dicha Unidad de Caminos, en un término no mayor de 90 días.

Artículo 26.—**Canalización de Aguas.** De conformidad con el artículo veinte de la Ley General de Caminos los Comités de Caminos, las Asociaciones de Desarrollo y las demás ONGs coordinarán con los vecinos, la canalización de aguas provenientes de los caminos de acuerdo con las recomendaciones técnicas emitidas por la Unidad Técnica de Conservación Vial Municipal.

Artículo 27.—**Convergencias de Aguas.** Será obligación de los vecinos implicados en áreas donde haya convergencia, proceder con el encabecamiento de las aguas dentro de sus propios terrenos, para ello deberá solicitar por escrito la correspondiente asesoría técnica a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que deberá brindarla en plazo no mayor a noventa días hábiles.

Artículo 28.—**Derechos de Vías.** Los vecinos deberán disponer del derecho de vía mínimo de catorce metros, en las rutas cantonales, según lo que indica la Ley General de Caminos. Para este efecto y en los casos que procedan, los comités de caminos respaldados por las Asociaciones de Desarrollo están autorizados a informar a la Municipalidad el nombre con apellidos completos de las personas que incumplan este artículo, al estrechar un camino público. De acuerdo a lo inscrito en el área.

Artículo 29.—**Estrechamiento de camino público.** Para efectos del artículo anterior, la Municipalidad, previa información de la comunidad representada en los comités de caminos y la Asociación de Desarrollo, notificará al vecino(a) respectivo en forma escrita, con copias a los comités de caminos y la Asociación de Desarrollo, para que ubique la cerca donde corresponde y permitiendo que se cumpla con el derecho de vía respectivo, en un plazo de quince días hábiles. De acuerdo a constancia.

Artículo 30.—**Reapertura de Vía Pública.** En caso de que el vecino ignore la notificación, la Municipalidad abrirá el camino, realizando el procedimiento administrativo de reapertura de vía, contemplado en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas.

Artículo 31.—**Vigencia.** El presente proyecto de Reglamento deroga cualquier disposición relacionada con esta materia que se le oponga y rige a partir de su publicación en *La Gaceta* Oficial como Reglamento Oficial de la Municipalidad de Naranjo.

Procédase a su publicación en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 7794.

Ing. Carlos Francisco Elizondo Acuña, Ingeniero Unidad Técnica de Gestión Vial.—1 vez.—(IN2015088344).

**MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA**

La Municipalidad de Valverde Vega, comunica que mediante el artículo VI, acuerdo N° 4, de la sesión ordinaria N° 283, celebrada por el Concejo Municipal el día 27 de octubre del 2015, se acordó por unanimidad publicar las siguientes modificaciones al Reglamento de la Municipalidad de Valverde Vega del artículo N° 62 del Código Municipal, de forma definitiva, las cuales se detallan:

1. Que en el artículo 1° se agregue las palabras “y reconstrucciones” siendo la redacción la siguiente: “Se procede a reglamentar lo referente a donaciones y ayudas para reparaciones y reconstrucciones de viviendas reportadas en la Emergencia Nacional declarada por Decreto N° 37305-MP, conforme lo establece la Constitución Política artículos 169 y 170, el artículo 4° inciso a), 13 inciso c), 43, 62 párrafo primero y final del Código Municipal que se regirá por las siguientes disposiciones”.
2. En el artículo 7° agregar lo siguiente “Para los sujetos beneficiados con ésta donación, en caso de reconstrucción, se aplicarán los montos establecidas por el Banco Hipotecario de la Vivienda (en su normativa vigente) para el subsidio denominado “bono familiar de la vivienda”.
3. Agregar un artículo, el cual dirá: “Artículo 15. Otras condiciones para la reconstrucción. Se aplicarán los requisitos de selección, condiciones generales y específicas establecidas por el Banco Hipotecario de la Vivienda para otorgar el subsidio denominado “bono familiar de la vivienda sin que exista ningún tipo de afectación al patrimonio y/o al núcleo familiar; por lo que las personas beneficiarias deben cumplir con:
  - a) Forman parte de un núcleo familiar sujetas a un jefe o jefa de familia, que viven bajo un mismo techo y comparten responsabilidades.
  - b) No tener casa propia o más de una propiedad.
  - c) Ser costarricense o tener una situación de residencia legalizada en el país.
  - d) Beneficio se otorgará de acuerdo a los criterios establecidos sobre el ingreso económico familiar.
  - e) Requisitos según su caso particular; al que se sumaría una valoración socioeconómica pudiendo utilizarse como medio la ficha de Información Social (FIS) levantada al efecto por el Instituto Mixto de Ayuda Social.
4. Agregar un artículo, el cual dirá:

“Artículo 16.—Para los supuestos de reparaciones menores en caso de emergencias naturales o personas en pobreza extrema, éstos se determinarán y ejecutarán con base en los criterios técnicos emitidos por la Oficina de la Mujer y el Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, con el visto bueno de la Alcaldía Municipal. Publíquese una vez como proyecto en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese en el Diario Oficial por segunda vez en el Diario Oficial *La Gaceta* de manera definitiva.

Licda. Daniela Muñoz Chaves, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2015087382).

**REMATES**

**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

El Área de Pignoración (Monte Popular) del Banco Popular, avisa que a las once horas del día 30 de enero, se rematarán al mejor postor las garantías de las operaciones de crédito que tengan dos o más cuotas de atraso, o que su fecha de cancelación esté vencida, según lo establece el Reglamento de Crédito de Pignoración. El remate se efectuará en San José, calle primera, avenidas nueve y once, o de Radiográfica Costarricense 250 metros al norte, oficina del Centro de Crédito sobre Alhajas Amón. Remate N° 516.

**Agencia 03**

**ALHAJAS**

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
003-060-822026-3	LOTE ALHAJAS 10 K PS 60 G	538.614,40			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 1		538.614,40			

**Agencia 04**

004-060-810552-9	LOTE DE ALHAJAS	2.009.727,00	004-060-813829-8	LOTE DE ALHAJAS	744.225,60
004-060-813902-3	LOTE DE ALHAJAS	718.930,40	004-060-815845-0	LOTE DE ALHAJAS	542.496,10
004-060-815856-7	LOTE DE ALHAJAS	2.187.235,85	004-060-816261-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 1.150.727,85
004-060-816728-5	2 PULSERAS	192.675,90	004-060-816857-1	2 PULSERAS	AT 645.294,50
004-060-816913-4	LOTE DE ALHAJAS	165.046,00	004-060-818915-5	UNA PULSERA DE MONEDAS	AT 249.819,00
004-060-819176-3	LOTE DE ALHAJAS	182.363,55	004-060-819744-7	ANILLO	AT 42.783,80

Operación	Descripción		Base remate	Operación	Descripción		Base remate
004-060-820401-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	912.436,40	004-060-820932-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	539.122,15
004-060-820981-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	928.506,35	004-060-821009-1	LOTE DE ALHAJAS	AT	852.976,90
004-060-821034-8	LOTE DE ALHAJAS	AT	189.750,70	004-060-821203-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	321.998,70
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 18			12.576.116,75				
004-060-812586-9	LOTE DE ALHAJAS		1.689.682,90	004-060-816300-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	1.418.983,50
004-060-817007-0	2 PULSERAS	AT	321.442,40	004-060-818720-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	872.297,65
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 4			4.302.406,45				
<b>Agencia 06</b>							
006-060-813740-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	179.324,15	006-060-813778-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	160.864,05
006-060-813934-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	331.955,10	006-060-890151-4	UNA PULSERA	AT	352.959,15
006-060-890250-2	LOTE DE ALHAJAS	CP	377.305,60	006-060-890944-0	LOTE DE ALHAJAS	CP	566.085,55
006-060-891405-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	125.519,95	006-060-891524-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	88.739,55
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 8			2.182.753,10				
<b>Agencia 07</b>							
007-060-816717-4	CADENA 14		161.135,50	007-060-817494-0	LOTE DE ALHAJAS		560.421,20
007-060-817751-2	LOTE DE ALHAJAS		323.470,30	007-060-817862-0	CADENA PULSO 14		1.626.204,60
007-060-818777-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	390.685,10	007-060-819097-8	CADENA DIJE 14	AT	277.322,75
007-060-819114-1	LOTE DE ALHAJAS	AT	191.307,40	007-060-819556-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	349.247,40
007-060-820397-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	900.742,90	007-060-820475-1	MONEDA 24K	AT	534.507,05
007-060-821524-3	3 ANILLOS 10	AT	130.671,85	007-060-822682-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	159.281,10
007-060-823739-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	38.047,50	007-060-824170-8	LOTE DE ALHAJAS	AT	550.858,00
007-060-824198-8	ANILLO 14 3BR	AT	33.802,40	007-060-824270-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	831.700,20
007-060-824780-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	255.604,60	007-060-824885-7	LOTE DE ALHAJAS	GG	166.202,90
007-060-825430-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	105.676,60	007-060-825505-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	49.182,30
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 20			7.636.071,65				
<b>Agencia 08</b>							
008-060-810803-3	LOTE DE ALHAJAS		469.602,35	008-060-811202-6	LOTE DE ALHAJAS		496.464,60
008-060-814465-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	214.582,85	008-060-814807-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	572.182,45
008-060-818951-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	397.663,20	008-060-820166-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	607.766,80
008-060-820743-1	LOTE DE ALHAJAS	AT	319.126,25				
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 7			3.077.388,50				
<b>Agencia 10</b>							
010-060-813869-4	LOTE DE ALHAJAS		1.098.159,20	010-060-816883-9	LOTE DE ALHAJAS		281.706,85
010-060-817003-8	LOTE DE ALHAJAS		196.907,55	010-060-817495-2	LOTE DE ALHAJAS		405.204,95
010-060-818915-9	LOTE DE ALHAJAS		527.996,05	010-060-820651-8	LOTE DE ALHAJAS	AT	552.938,40
010-060-821206-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	240.675,90	010-060-888526-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	180.407,55
010-060-888547-4	LOTE DE ALHAJAS	AT	1.082.904,85	010-060-888554-4	LOTE DE ALHAJAS	AT	125.910,30
010-060-888995-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	624.263,95	010-060-889435-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	237.453,35
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 12			5.554.528,90				
<b>Agencia 15</b>							
015-060-798834-4	PULS ART Y ANILLOS	AT	127.313,45	015-060-800860-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	649.032,85
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 2			776.346,30				
015-060-802338-4	LOTE DE ALHAJAS	AT	398.322,75				
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 1			398.322,75				
<b>Agencia 15</b>							
022-060-786675-5	LOTE DE ALHAJAS		113.697,00	022-060-792810-0	UNA PULSERA	AT	125.889,15
022-060-792814-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	270.470,70				
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 3			510.056,85				
<b>Agencia 24</b>							
024-060-801156-5	LOTE DE ALHAJAS		1.215.760,80				
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 1			1.215.760,80				
<b>Agencia 25</b>							
025-060-813425-8	LOTE DE ALHAJAS		453.730,95	025-060-813845-4	LOTE DE ALHAJAS		1.637.421,75
025-060-817413-0	LOTE DE ALHAJAS		2.866.017,25	025-060-817830-1	LOTE DE ALHAJAS		343.347,30
025-060-818465-5	LOTE DE ALHAJAS		265.970,90	025-060-819326-5	LOTE DE ALHAJAS		1.314.315,30
025-060-820920-1	LOTE DE ALHAJAS		173.586,00	025-060-821015-3	LOTE DE ALHAJAS		157.146,45
025-060-822284-5	LOTE DE ALHAJAS		187.636,80	025-060-823441-4	ANILLOS	AT	287.212,35
025-060-823481-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	217.722,65	025-060-823767-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	723.708,10
025-060-823962-4	LOTE DE ALHAJAS	AT	155.620,75	025-060-824353-5	CADENA	AT	199.543,60
025-060-825187-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	361.263,80	025-060-825862-4	LOTE DE ALHAJAS	AT	390.233,45
025-060-826699-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	225.818,70	025-060-827098-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	256.830,95
025-060-827343-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	327.106,05	025-060-860521-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	373.093,35
025-060-860867-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	1.123.994,80	025-060-860879-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	288.408,20
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 22			12.329.729,45				

## Agencia 77

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
077-060-156600-5	LOTE DE ALHAJAS	1.234.535,70	077-060-156860-7	LOTE DE ALHAJAS	1.095.954,20
077-060-156893-0	LOTE DE ALHAJAS	1.242.313,05	077-060-157211-3	LOTE DE ALHAJAS96.4GRS	1.248.980,05
077-060-157516-2	LOTE DE ALHAJAS	1.669.260,30	077-060-159494-7	LOTE DE ALHAJAS	6.503.875,15
077-060-159884-3	LOTE DE ALHAJAS	3.254.084,25	077-060-159984-5	LOTE DE ALHAJAS	7.776.017,05
077-060-160238-9	LOTE DE ALHAJAS	731.560,40	077-060-160527-8	LOTE DE ALHAJAS	1.458.145,95
077-060-160671-1	LOTE DE ALHAJAS	1.625.517,10	077-060-161128-5	LOTE DE ALHAJAS	281.668,80
077-060-161531-6	LOTE DE ALHAJAS	1.128.609,95	077-060-161554-6	LOTE DE ALHAJAS	1.257.931,50
077-060-161588-4	LOTE DE ALHAJAS	94.046,20	077-060-161615-0	LOTE DE ALHAJAS	224.612,90
077-060-161681-5	LOTE DE ALHAJAS	144.046,70	077-060-161732-3	LOTE DE ALHAJAS11.0GRS	75.071,55
077-060-161827-4	LOTE DE ALHAJAS	357.081,40	077-060-162132-1	LOTE DE ALHAJAS53.2GRS	399.616,85
077-060-162314-9	LOTE ALHAJAS 12.9GRS	111.605,80	077-060-162419-2	CADENAS, PULSERAS	385.445,50
077-060-162713-4	LOTE DE ALHAJAS	781.059,05	077-060-162822-3	LOTE DE ALHAJAS45.9GRS	378.458,65
077-060-163054-7	LOTE DE ALHAJAS	287.213,50	077-060-163343-6	LOTE DE ALHAJAS65.0GRS	473.149,05
077-060-163672-8	LOTE DE ALHAJAS	852.512,20	077-060-163787-4	LOTE DE ALHAJAS	240.964,80
077-060-163899-8	LOTE DE ALHAJAS	877.119,40	077-060-163935-3	LOTE DE ALHAJAS	1.033.924,60
077-060-164152-0	LOTE DE ALHAJAS	325.093,70	077-060-164312-1	LOTE DE ALHAJAS	327.462,90
077-060-164314-0	ANILLO	159.520,95	077-060-164354-3	LOTE DE ALHAJAS	308.835,05
077-060-164478-0	LOTE DE ALHAJAS	705.080,20	077-060-164533-8	LOTE DE ALHAJAS	88.185,45
077-060-164556-8	LOTE DE ALHAJAS 12.1GRS 195PTS AP	1.660.773,25	077-060-164666-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 300.448,40
077-060-164799-7	LOTE DE ALHAJAS 131.0GRS	AT 1.782.317,80	077-060-164816-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 2.749.266,55
077-060-164854-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 184.442,90	077-060-164959-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 107.838,70
077-060-164984-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 390.911,75	077-060-165021-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 2.067.898,40
077-060-165075-1	2 CADENAS	AT 162.399,25	077-060-165091-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 446.819,65
077-060-165095-7	LOTE DE ALHAJAS 62.4GRS	AT 792.219,75	077-060-165128-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 2.013.052,60
077-060-165134-3	LOTE DE ALHAJAS97.6GRS	AT 772.572,50	077-060-165136-2	LOTE ALHAJAS 30.5GRS	AT 357.757,95
077-060-165205-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 264.228,50	077-060-165219-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 82.453,35
077-060-165288-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 1.441.809,70	077-060-165294-5	PULSERA	AT 269.637,00
077-060-165299-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 509.679,50	077-060-165367-0	123.7GRS LOTE ALHAJAS	AT 907.094,90
077-060-165371-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 550.068,75	077-060-165386-3	PULSERAS	AT 1.658.031,95
077-060-165393-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 912.635,50	077-060-165405-6	LOTE ALHAJAS 80.4GRS	AT 619.791,75
077-060-165429-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 274.676,20	077-060-165445-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 1.134.338,95
077-060-165466-8	LOTE ALHAJAS 31.2GRS	AT 371.002,15	077-060-165483-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 510.317,60
077-060-165498-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 980.903,35	077-060-165529-1	LOTE ALHAJAS 32.1GRS	AT 251.684,25
077-060-165567-5	LOTE DE ALHAJAS 11.8GRS	AT 143.198,45	077-060-165653-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 431.046,65
077-060-165682-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 224.571,45	077-060-165690-8	LOTE DE ALHAJAS11.4GRS	AT 152.791,05
077-060-165695-0	1 GARGANTILLA	GG 1.298.131,05	077-060-165703-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 1.790.525,60
077-060-165705-3	99 DENA	AT 661.115,95	077-060-165708-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 1.148.691,45
077-060-165816-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 240.282,40	077-060-165877-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 99.410,55
077-060-165903-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 1.087.826,90	077-060-165957-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 219.577,40
077-060-165966-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 162.244,35	077-060-165968-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 246.537,35
077-060-165975-0	PULSERAS	AT 1.350.083,85	077-060-165986-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 586.034,00
077-060-166164-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 1.050.793,95	077-060-166178-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 168.331,35
077-060-166190-8	PULSO	AT 663.030,05	077-060-166236-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 174.427,35
077-060-166245-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 738.731,15	077-060-166273-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 438.243,00
077-060-166280-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 201.641,15	077-060-166282-4	1 ANILLO	AT 121.123,05
077-060-166289-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 193.861,75	077-060-166308-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 198.162,70
077-060-166309-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 170.928,05	077-060-166322-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 541.779,25
077-060-166415-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 381.826,20	077-060-166426-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 561.068,55
077-060-166469-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 1.054.046,90	077-060-166500-9	LOTE DE ALHAJAS 10	315.560,70
077-060-166504-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 437.356,15	077-060-166506-4	ANILLO BRILLANTE	AT 876.926,60
077-060-166507-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 346.286,35	077-060-166530-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 5.059.737,30
077-060-166558-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 556.592,85	077-060-166559-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 546.488,85
077-060-166563-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 119.615,95	077-060-166624-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 972.755,05
077-060-166631-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 499.521,05	077-060-166655-8	CADENA	AT 355.026,85
077-060-166667-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 257.074,60	077-060-166685-8	LOTE DE ALHAJA S30.8GRS	AT 572.526,40
077-060-166703-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 875.208,90	077-060-166712-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 666.506,90
077-060-166730-0	LOTE ALHAJAS 9.4GRS	AT 192.686,65	077-060-166749-3	LOTE DE ALHAJAS 33.7GRS	AT 255.657,75
077-060-166775-7	CADENAS	AT 289.925,85	077-060-166778-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 209.505,55
077-060-166782-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 143.288,70	077-060-166790-0	LOTE DE ALHAJAS 114.1GRS	AT 897.638,25
077-060-166797-0	LOTE ALHAJAS 152.8GRS	AT 1.292.325,65	077-060-166805-6	LOTE DE ALHAJAS 40.3GRS	AT 543.849,00
077-060-166854-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 213.198,05	077-060-166873-0	LOTE DE ALHAJAS 13.9GRS	AT 115.259,10
077-060-166973-1	ANILLOS PULSERA	AT 134.224,30	077-060-166986-7	LOTE DE ALHAJAS 2.9GRS	AT 496.979,35
077-060-167062-4	LOTE ALHAJAS 16.4 GRS	AT 186.655,70	077-060-167064-3	LOTE DE ALHAJAS 8.7GRS	AT 223.158,05
077-060-167066-2	LOTE DE ALHAJAS	GH 1.467.398,30	077-060-167097-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 741.513,45
077-060-167223-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 324.054,75	077-060-167291-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 1.187.998,90
077-060-167323-2	ANILLO, DIJE	AT 73.506,65	077-060-167347-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 63.058,80
077-060-167352-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 581.175,70	077-060-167390-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 445.919,40
077-060-167409-4	LOTE ALHAJAS 15.0GRS	AT 158.198,25	077-060-167418-3	LOTE DE ALHAJAS9.8GRS	AT 71.904,00
077-060-167437-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 2.209.717,90	077-060-167440-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 987.178,35

Operación	Descripción		Base remate	Operación	Descripción		Base remate
077-060-167442-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	112.004,45	077-060-167446-4	LOTE DE ALHAJAS	AT	202.904,45
077-060-167454-8	LOTE ALHAJAS 79.4GRS	AT	691.394,65	077-060-167458-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	638.727,70
077-060-167461-8	LOTE DE ALHAJAS	AT	605.110,40	077-060-167481-5	PULSERAS	AT	117.499,00
077-060-167482-9	1 PULSERA	AT	158.340,90	077-060-167484-8	LOTE DE ALHAJAS	AT	88.009,70
077-060-167508-4	LOTE DE ALHAJAS	AT	2.111.884,45	077-060-167509-8	LOTE DE ALHAJAS	AT	287.457,10
077-060-167512-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	278.638,95	077-060-167513-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	141.548,60
077-060-167531-1	LOTE DE ALHAJAS	AT	466.104,20	077-060-167533-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	587.648,05
077-060-167637-9	LOTE DE ALHAJAS 41.8GRS	AT	321.043,80	077-060-167649-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	608.350,20
077-060-167681-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	1.409.573,25	077-060-167692-7	LOTE DE ALHAJAS 367.1GRS	AT	4.649.988,10
077-060-167711-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	403.766,55	077-060-167726-4	LOTE DE ALHAJAS 44.3GRS	AT	355.142,55
077-060-167744-2	LOTE DE ALHAJAS 58.4GRS	AT	673.343,90	077-060-167746-1	LOTE DE ALHAJAS 45.0GRS	AT	453.476,50
077-060-167806-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	163.052,00	077-060-167820-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	243.543,20
077-060-167844-4	ANILLO	AT	141.874,40	077-060-167882-8	LOTE DE ALHAJAS	AT	70.799,75
077-060-167883-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	2.441.259,00	077-060-167891-7	LOTE ALHAJAS 31.3GRS	AT	229.755,35
077-060-167913-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	367.323,35	077-060-167949-8	LOTE DE ALHAJAS	AT	916.018,00
077-060-167954-9	LOTE ALHAJAS 31.8GRS	AT	285.611,10	077-060-167979-8	LOTE DE ALHAJAS	AT	155.426,25
077-060-167991-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	112.271,10	077-060-168003-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	556.405,45
077-060-168067-7	ANILLO	AT	65.150,90	077-060-168074-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	980.465,65
077-060-168075-4	LOTE ALHAJAS 18.8GR	AT	153.174,60	077-060-168151-0	LOTE DE ALHAJAS 283.60	AT	2.278.727,05
077-060-168207-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	112.392,65	077-060-168210-6	LOTE DE ALHAJAS 96.6GRS	AT	965.612,25
077-060-168213-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	244.030,95	077-060-168218-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	97.211,00
077-060-168225-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	1.371.128,15	077-060-168229-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	600.273,30
077-060-168240-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	383.320,65	077-060-168242-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	478.378,30
077-060-168246-1	GARGANTILLA	AT	75.522,80	077-060-168247-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	604.726,35
077-060-168251-2	1 PULSERA	AT	634.129,45	077-060-168264-8	ANILLOS	AT	293.907,25
077-060-168313-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	305.375,30	077-060-168350-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	256.100,80
077-060-168414-6	LOTE DE ALHAJAS 35.3GRS	AT	261.603,50	077-060-168417-9	LOTE DE ALHAJAS 26.0GRS	AT	270.548,70
077-060-168428-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	371.006,40	077-060-168434-1	LOTE DE ALHAJAS	AT	450.871,80
077-060-168435-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	903.613,95	077-060-168458-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	3.950.677,20
077-060-168470-0	2 ANILLOS	AT	214.473,40	077-060-168493-8	ANILLO	AT	64.265,25
077-060-168495-7	ANILLO	AT	54.520,05	077-060-168503-3	ANILLO BRILLANTE	AT	45.342,05
077-060-168504-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	281.697,25	077-060-168551-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	135.285,30
077-060-168576-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	187.572,75	077-060-168602-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	702.553,00
077-060-168618-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	530.559,60	077-060-168645-7	1 PULSERA 1 DIJE	AT	36.712,20
077-060-168700-4	LOTE DE ALHAJAS	AT	286.503,80	077-060-168709-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	1.889.601,90
077-060-168710-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	194.694,55	077-060-168720-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	382.634,60
077-060-168747-6	ANILOO, 2 CADENAS	AT	197.628,60	077-060-168750-0	CADENA	AT	92.417,75
077-060-168758-4	GARGANTILLA PULSERA	AT	1.052.179,25	077-060-168803-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	599.593,00
077-060-168814-5	ANILLO	AT	113.451,00	077-060-168822-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	719.387,90
077-060-168829-0	3 ANILLOS	AT	100.939,50	077-060-168844-5	LOTE DE ALHAJAS 26.6GRS	AT	192.512,50
077-060-168863-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	457.240,05	077-060-168866-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	1.629.382,15
077-060-168869-2	ANILLOS	AT	168.035,65	077-060-168875-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	1.216.679,45
077-060-168899-2	LOTE ALHAJAS 36.4GRS	AT	292.942,60	077-060-168926-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	173.004,40
077-060-168965-8	ANILLOS	AT	124.891,85	077-060-168979-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	370.128,15
077-060-168985-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	203.863,10	077-060-168989-1	LOTE DE ALHAJAS	AT	304.361,55
077-060-168995-8	LOTE DE ALHAJAS 72.4GRS	AT	1.023.211,25	077-060-168997-5	LOTE DE ALHAJAS 60.5GRS	AT	469.253,40
077-060-169002-8	LOTE ALHAJAS	AT	355.817,10	077-060-169004-7	CADENA DIJE, PULSERA	AT	75.979,45
077-060-169008-5	CADENAS, PULSERA	AT	1.523.378,75	077-060-169086-1	LOTE DE ALHAJAS 105.4GRS	AT	840.244,45
077-060-169096-4	LOTE DE ALHAJAS	AT	224.239,50	077-060-169114-1	LOTE DE ALHAJAS	AT	145.689,25
077-060-169128-2	LOTE DE ALHAJAS 57.4G	AT	443.396,70	077-060-169133-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	175.226,05
077-060-169184-4	LOTE DE ALHAJAS	AT	134.604,80	077-060-169207-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	310.439,55
077-060-169210-7	2 ANILLOS	AT	151.147,50	077-060-169230-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	249.828,50
077-060-169238-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	197.664,35	077-060-169239-0	LOTE DE ALHAJAS 38.8G	AT	349.578,15
077-060-169242-4	ANILLO	AT	249.987,40	077-060-169249-5	LOTE DE ALHAJAS 43.1G	AT	328.808,05
077-060-169262-0	LOTE DE ALHAJAS PT6.6G	AT	120.136,25	077-060-169273-0	LOTE DE ALHAJAS 50.8GRS	AT	346.894,95
077-060-169274-3	LOTE DE ALHAJAS 12.1GRS	AT	84.426,45	077-060-169285-1	CADENA	AT	45.890,45
077-060-169294-9	CADENA	AT	116.996,10	077-060-169297-1	LOTE DE ALHAJAS 140.7GRS	AT	1.226.776,45
077-060-169313-1	LOTE DE ALHAJAS 43.4GRS	AT	430.826,35	077-060-169338-9	CADENA	AT	89.021,55
077-060-169349-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	276.516,10	077-060-169359-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	71.267,85
077-060-169376-4	LOTE DE ALHAJAS	AT	64.876,95	077-060-169390-4	1 CADENA	AT	371.878,25
077-060-169398-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	125.592,95	077-060-169399-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	503.646,80
077-060-169415-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	747.171,80	077-060-169421-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	777.521,95
077-060-169424-0	ANILLOS	AT	146.142,15	077-060-169427-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	1.048.684,05
077-060-169429-1	ANILLO	AT	39.714,65	077-060-169445-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	817.578,90
077-060-169446-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	91.222,20	077-060-169449-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	91.741,50
077-060-169454-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	135.403,40	077-060-169460-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	475.191,65
077-060-169463-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	280.928,20	077-060-169465-8	LOTE DE ALHAJAS 50.7GRS	AT	349.169,80
077-060-169469-4	LOTE DE ALHAJAS 22.5GRS	AT	154.681,10	077-060-169474-7	PULSERA	AT	784.625,00
077-060-169485-5	LOTE DE ALHAJAS 77.8GRS	AT	653.623,55				

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 275

174.013.797,55

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
077-060-163215-3	LOTE DE ALHAJAS118.50GRS	1.144.801,35	077-060-164046-4	*NO TIENE DESCRIPCIÓN	166.803,85
077-060-164555-4	LOTE DE ALHAJAS	1.393.062,40	077-060-166467-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 561.814,20
077-060-167420-1	LOTE DE ALHAJAS26.7GRS	AT 232.770,40	077-060-167523-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 368.520,50
077-060-168215-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 1.710.485,00	077-060-168594-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 106.966,90
077-060-169054-2	LOTE DE ALHAJAS32.8GRSA	AT 2.689.722,75	077-060-169177-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 91.391,00
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 10		8.466.338,35			

**Agencia 79**

079-060-848097-7	LOTE DE ALHAJAS	578.301,35	079-060-891309-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 109.791,95
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 2		688.093,30			

**Agencia 85**

085-060-854074-6	LOTE DE ALHAJAS	744.071,75	085-060-855052-0	LOTE DE ALHAJAS	2.011.401,55
085-060-855120-5	LOTE DE ALHAJAS	1.604.645,25	085-060-855887-9	LOTE DE ALHAJAS	1.198.021,45
085-060-856038-1	LOTE DE ALHAJAS	1.307.756,70	085-060-856060-7	LOTE DE ALHAJAS	1.679.250,85
085-060-856487-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 1.443.040,20	085-060-856680-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 245.807,85
085-060-856727-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 876.145,20	085-060-856783-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 198.581,45
085-060-856973-2	CRÉDITO ALHAJAS	AT 294.760,65	085-060-857399-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 1.489.470,70
085-060-857544-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 561.099,50	085-060-857607-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 312.526,70
085-060-857612-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 138.087,25	085-060-857684-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 340.792,45
085-060-858079-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 212.273,20	085-060-858173-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 129.753,85
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 18		14.787.486,55			

**Agencia 90**

090-060-858034-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 602.404,30	090-060-858919-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 598.341,35
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 2		1.200.745,65			

Greivin Fernández Hernández.—1 vez.—O. C. N° 01-2016.—Solicitud N° 45921.—(IN2016000783).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-5703-2015.—Aguilar Lobo Adrián, R-385-2015, cédula 1-2037-0165, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller en Artes en Administración Hotelera y Mercadeo, Glion Instituto de Educación Superior Suiza, Suiza. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de diciembre de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45362.—(IN2015086766).

ORI-5571-2015.—Escalante Macaya Carlos Gustavo, R-374-2015, cédula 1-0736-0935, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría de Música en Composición, Universidad de Ciudad del Cabo, South África. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45327.—(IN2015086767).

ORI-5548-2014.—Peralta Montero Carlos Eduardo, R-373-2015, cédula 1-0984-0689, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Derecho-Área de Concentración: Derecho Público, Universidad del Estado de Río de Janeiro, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 26 de noviembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45326.—(IN2015086771).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-5542-2015.—Guillén Berrocal Sergio, R-363-2015, cédula 1-1278-0712, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría (MA) en Artes Visuales: Curso de Ilustración,

Universidad de las Artes Londres, Inglaterra. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de noviembre del 2015.—Mba. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45310.—(IN2015088288).

ORI-5632-2015.—Atouan Molina Iván Manuel, R-362-2015, pasaporte: 118204996, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de noviembre del 2015.—Mba. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45308.—(IN2015088292).

ORI-5537-2015.—Esquivel Hernández Adriana de los Ángeles, R-361-2015, cédula 4-0192-0013, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magister Scientiae en Agroquímica, Universidad Federal de Viosa, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de noviembre del 2015.—M.ba. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45307.—(IN2015088294).

ORI-5600-2015.—Gamboa Espinoza Sergio, R-360-2015, cédula 1-1300-0478, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestro en Ciencias, Universidad Federal de Lavras, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de noviembre del 2015.—Mba. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45305.—(IN2015088296).

ORI-5545-2015.—Jiménez Arévalo Ana Cecilia, R-364-2015, residente permanente: 122200038828, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Administración de Empresas, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles

siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de noviembre del 2015.—Mba. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45317.—(IN2015088305).

ORI-3364-2015.—Muñoz Núñez Ingrid, costarricense, 3-0396-0281, ha solicitado reposición de los títulos de Grado de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica y Título Profesional de Doctora en Microbiología y Química Clínica. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2015088395).

ORI-5708-2015.—Bonilla Bolaños Diana Elisenda, R-382-2015, cédula 9-0120-0377, solicitó reconocimiento y equiparación del título Graduada en Turismo, Universitat de Girona, España. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 4 de diciembre de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45360.—(IN2015088399).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-5596-2015.—Garita Meza Ana Patricia, R-379-2015, cédula N° 1-1014-0961, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestra en Administración de Instituciones Educativas, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de noviembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45351.—(IN2015087122).

ORI-5566-2014.—Artavia Barrantes Luis Diego, R-378-2015, cédula N° 1-1244-0045, solicitó reconocimiento y equiparación del título Profesional Especialista en Implantología Buco Máxilo Facial, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45350.—(IN2015087125).

ORI-5585-2015.—Viquez Rodríguez Juan José, R-377-2015, cédula N° 1-1134-0386, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster en la Ciencia de Matemáticas, Universidad de Purdue, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45337.—(IN2015087133).

ORI-5587-2015.—Viquez Rodríguez Juan José, R-377-2015-B, cédula 1-1134-0386, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado en Matemáticas, Universidad de Purdue, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 2 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45330.—(IN2015087141).

ORI-5630-2015.—Rodríguez Machado María Micaela, R-376-2015, pasaporte: 119470888, solicitó reconocimiento y equiparación del título Técnico Superior Universitario en Fisioterapia, Colegio

Universitario de Rehabilitación “May Hamilton”, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 30 de noviembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45329.—(IN2015087166).

ORI-5551-2015.—Padilla Salinas Suyapa Maribel, R-375-2015, pasaporte: C154010, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Cirugía Dental, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 26 de noviembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45328.—(IN2015087169).

ORI-5816-2015.—Jiménez Solano Steve, R-392-2015, cédula: 1-1291-0511, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Implantología Buco Máxilo Facial, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 14 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45726.—(IN2016000157).

ORI-5773-2015.—Gómez Duarte Ingrid, R-391-2015, cédula 1-0866-0046, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora, Universidad Rey Juan Carlos, España. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 11 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45727.—(IN2016000159).

ORI-5822-2015.—Quirós Tortos Jairo Humberto, R-389-2015, cédula: 7-0170-0208, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Universidad de Manchester, Inglaterra. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 14 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45729.—(IN2016000160).

ORI-5770-2015.—Gómez Viquez Randolph, R-388-2015, cédula 3-0357-0641, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Bellas Artes, Diseño, Universidad de Kansas, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 11 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45730.—(IN2016000162).

ORI-5753-2015.—Karen Fabrè, R-387-2015, pasaporte Ej356470, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico, Universidad Católica de Lovaina, Bélgica. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 9 de diciembre de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45731.—(IN2016000163).

ORI-5813-2015.—Putina Olga, R-386-2015-B, residente temporal: 164300032629, solicitó reconocimiento y equiparación del título Psicólogo Profesor especializado en “Psicología”, Universidad Estatal de los Urales A.M. Gorky, Rusia. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante

esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 14 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45732.—(IN2016000165).

ORI-5814-2015.—Putina Olga, R-386-2015, residente temporal: 164300032629, solicitó reconocimiento y equiparación del título Psicología, especializado en Psicoanálisis, Universidad Federal de los Urales B.N. Yeltsin Primer Presidente de Rusia, Rusia. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 14 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45733.—(IN2016000167).

ORI-5732-2015.—Hergenrother Scott David, R-384-2015, pasaporte: 522113078, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Duquesne University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 7 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45734.—(IN2016000169).

ORI-5768-2015.—Gómez Jenkins Marco Antonio, R-383-2015-B, cédula 1-1357-0484, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller en Ciencias de Ingeniería Aeroespacial, Instituto de Tecnología de Georgia, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 11 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45735.—(IN2016000171).

## COLEGIOS UNIVERSITARIOS

### COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN

#### FÓRMULA 5:

#### DETALLE DEL GASTO SEGÚN EL OBJETO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	SOLICITUD DE GASTO 2016
<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>1,465,187,710.48</b>
<b>0.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>725,100,450.51</b>
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	715,072,411.40
0.01.05	Suplencias	10,028,039.11
<b>0.02</b>	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>	<b>1,245,600.00</b>
0.02.01	Tiempo extraordinario	830,400.00
0.02.04	Compensación de vacaciones	415,200.00
<b>0.03</b>	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>469,725,549.88</b>
0.03.01	Retribución por años servidos	117,701,244.10
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	145,535,457.14
0.03.03	Decimotercer mes	91,168,505.95
0.03.04	Salario escolar	82,850,783.02
0.03.99	Otros incentivos salariales	32,469,559.67
<b>0.04</b>	<b>CONTRIBUCIÓN ES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>116,616,981.04</b>
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	110,636,623.04
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Populary de Desarrollo Comunal	5,980,358.00
<b>0.05</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>	<b>152,499,129.05</b>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	SOLICITUD DE GASTO 2016
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	17,941,074.01
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	35,882,148.01
0.05.04	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	98,675,907.03
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>647,688,216.47</b>
<b>1.01</b>	<b>ALQUILERES</b>	<b>85,125,000.00</b>
1.01.01	Alquileres de edificios, locales y terrenos	75,825,000.00
1.01.02	Alquilerde maquinaria, equipoy mobiliario	9,300,000.00
<b>1.02</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>54,836,038.20</b>
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	2,096,121.60
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	15,731,265.60
1.02.03	Servicio de correo	39,675.00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	36,968,976.00
<b>1.03</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>66,460,439.00</b>
1.03.01	Información	3,650,000.00
1.03.02	Publicidad y Propaganda	30,800,000.00
1.03.03	Impresión, encuademación y otros	22,628,000.00
1.03.04	Transporte de bienes	2,900,000.00
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	6,482,439.00
<b>1.04</b>	<b>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>176,544,026.27</b>
1.04.02	Servicios jurídicos	1,200,000.00
1.04.03	Servicios de ingeniería	3,500,000.00
1.04.05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	35,000,000.00
1.04.06	Servicios generales	126,844,026.27
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	10,000,000.00
<b>1.05</b>	<b>GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>	<b>29,048,380.00</b>
1.05.01	Transporte dentro del país	6,663,400.00
1.05.02	Viáticos dentro del país	22,384,980.00
<b>1.06</b>	<b>SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>	<b>3,800,000.00</b>
1.06.01	Seguros	3,800,000.00
<b>1.07</b>	<b>CAPACITACIÓN PROTOCOLO</b>	<b>30,970,000.00</b>
1.07.01	Actividades de capacitación	18,170,000.00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	12,800,000.00
<b>1.08</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>54,115,000.00</b>
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	37,375,000.00
1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	5,000,000.00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	6,900,000.00
1.08.06	Manenimiento y reparación de equipo de comunicación	600,000.00
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	1,640,000.00
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	2,100,000.00
1.08.99	Mantenimientoy reparación de otros equipos	500,000.00
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>72,007,128.49</b>
<b>2.01</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>20,500,000.00</b>
2.01.01	Combustibles y lubricantes	8,400,000.00
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	100,000.00
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	12,000,000.00
<b>2.03</b>	<b>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	<b>24,968,080.00</b>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	SOLICITUD DE GASTO 2016
2.03.01	Materiales y productos metálicos	2,800,000.00
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	14,000,000.00
2.03.03	Maderas y sus derivados	1,700,000.00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	5,568,080.00
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	900,000.00
<b>2.04</b>	<b>HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>	<b>1,130,000.00</b>
2.04.02	Repuestos y accesorios	1,130,000.00
<b>2.99</b>	<b>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>25,409,048.49</b>
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	4,248,110.13
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	6,654,266.36
2.99.04	Textiles y vestuario	12,556,000.00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	985,672.00
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor	285,000.00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	680,000.00
<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>335,115,206.28</b>
<b>5.01</b>	<b>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>148,699,000.00</b>
5.01.03	Equipo de comunicación	1,100,000.00
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	12,620,000.00
5.01.05	Equipos y programas de cómputo	103,334,000.00
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	31,645,000.00
<b>5.02</b>	<b>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>	<b>186,416,206.28</b>
5.02.01	Edificios	150,766,206.28
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	12,000,000.00
5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	23,650,000.00
<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>16,779,858.66</b>
<b>6.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>13,279,858.66</b>
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	13,279,858.66
<b>6.03</b>	<b>PRESTACIONES</b>	<b>3,500,000.00</b>
6.03.01	Prestaciones legales	3,500,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,389,988,787.38</b>

Karleny Clark Nelson, Directora Administrativa Financiera.—1 vez.—(IN2016000368).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### HOSPITAL MÉXICO

“Despido sin responsabilidad patronal”

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se comunica: despido sin responsabilidad patronal del Sr. Armando Campos Corrales, cédula 205290545, Oficinista 3, a partir del 23/11/2015.

San José, 24 de diciembre del 2015.—Servicio de Radiología e Imágenes Médicas.—Dr. Carlos Quirós Ortiz, Jefe.—(IN2016000164).

## AVISOS

### INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA

Somete a consulta pública los siguientes proyectos de norma:

- **PN INTE 31-07-01:2015** “Salud y seguridad ocupacional. Requisitos para la aplicación de colores y señalización de seguridad e higiene en los centros de trabajo”. (Correspondencia: N.A).
- **PN INTE 27-02-02:2015** “Ingeniería de software y sistemas. Portales de datos abiertos. Requisitos”. (Correspondencia: N.A).

Se recibirán observaciones del 11 de diciembre hasta el 09 de febrero del 2016.

- **PN INTE 06-01-20:2015** “Norma para la especificación de la Fibra de Refuerzo de Concreto”. (Correspondencia: ASTM C1116 / C1116M - 10a).
  - **PN INTE 06-11-28:2015** “Cemento hidráulico. Determinación del cambio de longitud en morteros expuestos a una solución de sulfato”. (Correspondencia: ASTM C1012).
  - **PN INTE 16-11-17:2015** “Especificación para juntas de tuberías de concreto por gravedad, usando empaques de hule”. (Correspondencia: ASTM C1628-11).
  - **PN INTE 06-09-01:2015** “Barras de acero al carbono lisas y corrugadas para refuerzo de concreto. Requisitos”. (Correspondencia: ASTM A615-15a).
  - **PN INTE 11-01-01:2015** “Definiciones y nomenclaturas en la industria de pinturas y barnices”. (Correspondencia: N.A).
  - **PN INTE/ISO 12944-5:2015** “Pinturas y barnices. Protección de estructuras de acero frente a la corrosión mediante sistemas de pintura protectores. Parte 5: Sistemas de pintura protectores”. (Correspondencia: ISO 12944-5:2007).
- Se recibirán observaciones del 16 de diciembre hasta el 14 de febrero del 2016.
- **PN INTE 21-02-15:2015** “Control de Peso de Recipientes que Contienen GLP en las Plantas de Envasado”. (Correspondencia: N.A).
- Se recibirán observaciones del 16 de diciembre hasta el 15 de enero del 2016.

Para mayor información, comuníquese con la Dirección de Normalización con la Ing. Susana Picado Jiménez, al teléfono: 2283-4522 o a al correo: spicado@inteco.or.cr.

Alexandra Rodríguez Venegas, Directora de Normalización.—1 vez.—(IN2015087437).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

### CONVOCATORIA Nº 03-2015

#### Selección de proyecto solar fotovoltaico para generación de electricidad al amparo del capítulo I de la Ley Nº 7200

El Instituto Costarricense de Electricidad, comunica a las empresas participantes en el proceso de selección de proyectos para generación de electricidad al amparo del capítulo I de la Ley Nº 7200, cuya convocatoria se publicó en el Diario *La Gaceta* Nº 186 del 24 de setiembre del 2015, que mediante resolución Nº 0510-1591-2015 del 15 de diciembre del 2015, la Gerencia de Electricidad, acordó:

- Aprobar la selección de proyecto solar fotovoltaico, de acuerdo con lo siguiente:

**Propuesta:** Nº 11  
**Empresa:** Natural Partners S. A.  
**Proyecto:** P.S.F. Valle Escondido I  
**Potencia nominal:** 4,988.5 kW  
**Precio ofertado (con descuento):** USD 0,0746 / kWh

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firmeza del acto, el ICE invitará formalmente a la empresa promotora del proyecto seleccionado para que aporte la garantía de cumplimiento y se apersona a suscribir la Carta de Compromiso de conformidad con el modelo incluido en el Anexo A de los Términos de Referencia para la Convocatoria Nº 03-2015, estableciendo como requisito la demostración de encontrarse al día en sus obligaciones para con la seguridad social y, al menos, de haber iniciado el trámite de inscripción ante la CCSS como patrono.

Asimismo, se les comunica a todos los participantes que el documento correspondiente al informe de evaluación de las propuestas recibidas se encuentra disponible para consultas en la oficina del Área de Gestión de Contratos de Planificación y Desarrollo Eléctrico, sita en el piso 7 de las Oficinas Centrales del ICE en Sabana Norte.

San José, 17 de diciembre del 2015.—Área Gestión de Contratos PDE.—Ing. Ulises Zúñiga Blanco.—1 vez.—(IN2015087293).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

#### EDICTO

N° 027-2015.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Movimiento Celular de Centroamérica S. A., cédula 3-101-224818, ha presentado solicitud de traspaso de la patente comercial cuenta N° 4223 y rótulos R926 y 927, a nombre de Conectividad Celular CR S. A., cédula 3-101-390606. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 23 de noviembre del 2015.—Departamento de Patentes.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa.—Melania Solano Coto.—1 vez.—(IN2016000158).

### MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 452-2015 del 02 de noviembre del 2015, en el artículo IV. Según oficio SCM-2228-2015 del 06 de noviembre del 2015.

La Municipalidad de Heredia hace saber a quién interese que en el Cementerio Central Heredia, existe un derecho a nombre de: Familia Ramírez Herrera, el padre de la familia solicita traspasar este derecho e incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Álvaro Ramírez Núñez, cédula N° 04-0067-0089.

Beneficiarios: Olga Marta Ramírez Herrera, cédula N° 04-0123-0611.

Sergio Núñez Ramírez, cédula N° 01-1421-0851.

Lote N° 121, bloque G, medida 9 metros cuadrados, para 6 nichos, solicitud 2628, recibo 30537, inscrito en folio 77, libro 1, el cual fue adquirido el día 10 de diciembre de 1979. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 18 de febrero del 2015. Se emplaza por treinta días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de asesoría jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Adriana Bonilla Sequeira, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2016000262).

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 452-2015 del 02 de noviembre del 2015, en el artículo IV. Según oficio SCM-2228-2015 del 06 de noviembre del 2015.

La Municipalidad de Heredia hace saber a quién interese que en el Cementerio Central Heredia, existe un derecho a nombre de: Familia Espinoza Solís, los miembros de la familia solicitan traspasar este derecho e incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Emmanuel Espinoza Solís, cédula N° 04-0077-0558.

Beneficiarios: Reyes Román Espinoza Solís, cédula N° 04-0089-0945.

Eladio Enrique Espinoza Solís, cédula N° 04-0074-0920.

Adilia María Espinoza Solís, cédula N° 04-0085-0154.

Aida Espinoza Solís, cédula N° 04-0079-0656.

Rosa Alicia Espinoza Solís, cédula N° 04-0093-0598.

Lote N° 68, bloque P, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 2356 y 2275, recibo 22151, inscrito en folios 72 y 61 libro 1, el cual fue adquirido el día 21 de agosto de 1978. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 08 de enero del 2015. Se emplaza por treinta días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de asesoría jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Adriana Bonilla Sequeira, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2016000319).

### MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

#### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### EDICTO

La Municipalidad de Esparza mediante la presente publicación le hace saber a quién interese, que al amparo del inciso b) del artículo 75 del Código Municipal, en un plazo de cinco días hábiles después de esta publicación deberá limpiar el lote propiedad de quién en

vida fue: Ana Maritza Solís Sánchez, cédula N° 6-271-913, partido de Puntarenas, finca N° 11749-000, de lo contrario la Municipalidad de Esparza procederá a efectuar los trabajos necesarios y a cargar el importe de lo invertido con su respectiva multa en sus cuentas municipales, todo al tenor de lo establecido en el artículo 75 del Código Municipal.

Esparza, a las diez horas del primero de diciembre del dos mil quince.—Lic. Edson Herrera Morera, Administrador Tributario.—1 vez.—(IN2016000317).

### MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Pública adhesión al Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, de acuerdo a publicación en *La Gaceta* N° 57 del 23 de marzo del 2015. Aprobado por el señor Carlos Mora Vargas, Alcalde Municipal.

Lic. Albán Serrano Siles, Proveedor.—1 vez.—Solicitud N° 45623.—(IN2015087414).

## AVISOS

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Made in Austria S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos mil doscientos cincuenta y siete, en la cual se modifican las cláusulas quinta y sexta del pacto social, en razón de su disminución. Escritura otorgada a las quince horas del catorce de diciembre del dos mil quince.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—(IN2015086439).

### UNIVERSIDAD METROPOLITANA CASTRO CARAZO

El Departamento de Registro de la Universidad Metropolitana Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Bachillerato en Derecho registrado en el control de emisiones de título tomo 03, folio 211, asiento 20812 con fecha de 15 junio del 2013, a nombre de Noelia María Altamirano Castillo, cédula N° 604010126, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora.—(IN2015086936).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

#### SANCELA DE COSTA RICA S. A.

El suscrito Francisco Dumitrache Martínez Landín, de nacionalidad mexicana, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Sancela de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-147278, informa sobre el extravío de los certificados de acciones de dicha sociedad, los cuales se repondrán en virtud del referido extravío. Sr. Francisco Dumitrache Martínez Landín, pasaporte de su país E10666375.—07 de diciembre del 2015.—Francisco Dumitrache Martínez Landín, Apoderado Generalísimo.—(IN2015086575).

### CONDOMINIO VILLAS MALIBÚ

Condominio Villas Malibú, con cédula jurídica número 3-109-2228224, solicita ante el Registro Nacional, la reposición del libro actas de asamblea general, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de información, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*, San José, a las diez horas cincuenta minutos del dos de diciembre del dos mil quince.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—(IN2015086640).

### LÁGRIMAS DE COCODRILO S. A.

Lágrimas de Cocodrilo S. A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-389566, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, comunica que los certificados de acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo.—Paúl Vincent Sejud, Presidente.—(IN2015087409).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ****O&R TRUST SERVICES S. A.**

O&R Trust Services S. A., cédula jurídica número 3-101-253973, informa que por causa de extravío, James Blair Wilson ha solicitado la reposición del certificado de participación fiduciaria N° 144, emitido el 18 de mayo de 2010, correspondiente al Fideicomiso de Garantía y Custodia Marina Pez Vela-2008, suscrito en San José el 24 de enero del 2008, en el cual la suscrita sociedad es fiduciaria. Cualquier persona que tenga algún interés o reclamo respecto a la reposición de este título, deberá notificarlo por escrito en San José, Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones, cuarto piso. De no recibir comunicación alguna, la Fiduciaria procederá con la reposición del título en un plazo de un mes desde la última publicación de este aviso, todo de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio.—Alberto Raven Odio.—(IN2016000181).

**CONDOMINIO CLAYDERMAN**

Por este medio se informa que se está promoviendo ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público, la reposición de los libros legales de: Caja y de asamblea general de propietarios del Condominio Clayderman, ubicado en Mata Redonda, San José, cédula jurídica N° 3-109-220592, inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles, propiedad en condominio, bajo la finca del partido de San José, N° 00000892 M 000.—Carolina Guillén Armijo, Propietaria.—(IN2016000271).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ****BTSU S. A.**

Por escritura número doscientos doce, autorizada en esta notaría, a las diez horas del dieciséis de diciembre del dos mil quince, por motivo de extravío, se protocolizó solicitud de reposición de libros de: Actas de Asamblea de Socios, Registro de Socios y Actas del Consejo de Administración, de la compañía BTSU S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cuatro.—San José, dieciséis de diciembre del dos mil quince.—Lic. María Rocío Díaz Garita, Notaria.—1 vez.—(IN2015088259).

**TÍO TOÑO LIMITADA**

Sonia, Ligia, Lilly y Olga todas de apellidos Gutiérrez Vargas, en nuestra condición de apoderadas generalísimas actuando conjuntamente de la sociedad Tío Toño Limitada, cédula jurídica número 3-102-232283, solicita ante el Registro Nacional la reposición por extravío del libro de Actas de Asamblea de socios N° 1 y libro de Registro de Cuotistas N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la notaría del Licenciado Enrique Carranza Echeverría, en la ciudad de San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, Central Law, del Automercado, 300 metros hacia el sur, 200 metros hacia al oeste y 50 metros hacia el norte dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Sonia Gutiérrez Vargas.—Ligia Gutiérrez Vargas.—Lilly Gutiérrez Vargas.—Olga Gutiérrez Vargas, Apoderadas Generalísimas.—1 vez.—(IN2016000120).

**DESARROLLOS PARA COMERCIO D & C DE TIBÁS**

Informamos al público en general y a quien tenga algún interés que en día no determinado se extravió el libro legal de Actas de Junta Directiva de la sociedad Desarrollos para Comercio D & C de Tibás, cédula de persona jurídica número 3-101-033559. Ni la sociedad, ni los personeros de la misma seremos entonces responsables por el uso indebido del mismo. A su vez comunicamos que en fecha ocho de diciembre de dos mil quince, se procedió a la reposición y apertura oficial del nuevo libro, con el número de legalización 4065000018053, el cual es el vigente y se encuentra en uso.—Jacob Lang Schechner e Isabel Lea Lang Schechner, Representantes Legales.—1 vez.—(IN2016000140).

**DIAMANTE DEL SOL CUARENTA Y UNO LIMITADA**

La suscrita notaria pública Andrea Ovares López, hago constar que el señor David Byker, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Diamante del Sol Cuarenta y Uno Limitada, cédula jurídica número 3-102-579511, informó sobre el extravío de los libros legales de la compañía, por lo que se solicita al Registro de Personas Jurídicas la reposición de los mismos. Publíquese una vez para efectos de llevar a cabo las diligencias correspondientes para la reposición de los libros.—San José, 4 de enero del 2015.—Lic. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2016000145).

**DIAMANTE DEL SOL VEINTICINCO LIMITADA**

La suscrita notaria pública Andrea Ovares López hago constar que el señor David Byker, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Diamante del Sol Veinticinco Limitada, cédula jurídica número 3-102-579494, informó sobre el extravío de los libros legales de la compañía, por lo que se solicita al Registro de Personas Jurídicas la reposición de los mismos. Publíquese una vez para efectos de llevar a cabo las diligencias correspondientes para la reposición de los libros.—San José, 4 de enero del 2015.—Lic. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2016000147).

**DIAMANTE DEL SOL VEINTIUNO LIMITADA**

La suscrita notaria pública Andrea Ovares López hago constar que el señor David Byker, en su condición de gerente de la compañía Diamante del Sol Veintiuno Limitada, cédula jurídica número 3-102-579485, informó sobre el extravío de los libros legales de la compañía, por lo que se solicita al Registro de Personas Jurídicas la reposición de los mismos. Publíquese una vez para efectos de llevar a cabo las diligencias correspondientes para la reposición de los libros.—San José, 4 de enero del 2015.—Lic. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2016000148).

**DIAMANTE DEL SOL TREINTA Y NUEVE LIMITADA**

La suscrita notaria pública Andrea Ovares López hago constar que el señor David Byker, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Diamante del Sol Treinta y Nueve Limitada, cédula jurídica número 3-102-579509, informó sobre el extravío de los libros legales de la compañía, por lo que se solicita al Registro de Personas Jurídicas la reposición de los mismos. Publíquese una vez para efectos de llevar a cabo las diligencias correspondientes para la reposición de los libros.—San José, 4 de enero del 2015.—Lic. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2016000149).

**ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE FAMILIA NG**

Yo, Jorge Quen Prada, cédula 800310521, presidente de Asociación Independiente de Familia NG, cédula jurídica 3002051752, solicito reposición de libro extraviado: Actas N° 1. Se emplaza por 8 días hábiles para objeciones en Registro de Asociaciones.—15 de diciembre del 2015.—Jorge Quen Prada, Presidente.—1 vez.—(IN2016000154).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

A las 9:00 horas del 09 de diciembre del 2015, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Medicaire Asociados S. A.**, por la cual reforman la cláusula 5<sup>ta</sup> del pacto social disminuyendo el capital social, quedando en la suma de ₡51.000 colones y nombran nuevo fiscal.—Licda. Ileana Bonilla Goldoni, Notaria.—(IN2015086903).

A las 17:00 horas del 7 de diciembre del 2015, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Clínica Americana S. A.**, por la cual reforman la cláusula quinta del pacto social disminuyendo el capital social, quedando en la suma de ₡68.000 colones y nombran nuevo fiscal.—Licda. María Marta Badilla Córdoba, Notaria.—(IN2015086905).

A las 16:00 horas del 7 de diciembre del 2015, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Alquiprosa S. A.**, por la cual reforman la cláusula quinta del pacto social disminuyendo el capital social, quedando en la suma de ₡68.000 colones y nombran nuevo fiscal.—Licda. María Marta Badilla Córdoba, Notaria.—(IN2015086906).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número 103 otorgada a las 12 horas 30 minutos del 12 de diciembre del 2015, se aumenta capital de la sociedad denominada **Grey & Greener Natural Invest S. A.**—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—(IN2015086538). 2 v. 2.

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Que por escritura número 42, visible a folio 43 frente se acordó disolver la empresa **MMXI Propzone Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3102639212. Visible en el tomo 26 del protocolo del suscrito notario público, el motivo de este edicto es la disolución de la empresa indicada.—Uvita de Osa, a las 15:00 horas del 28 de octubre del 2015.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015074453).

Por escritura de las 12:00 horas del 14 de diciembre del 2015, protocolicé acta de **Jamba HYS de Costa Rica S. A.**, donde se cambia cláusula novena del estatuto social y se nombra toda la junta directiva.—Lic. Patricia Araya Serrano, Notaria.—1 vez.—(IN2015086426).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 10 de diciembre del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Golden Touch Limitada**, cédula jurídica número 3-101-479098, donde se modifica la junta directiva y las cláusulas segunda, quinta y sexta de los estatutos. Es todo.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Lic. Luis Alfredo Rojas Rivera, Notario.—1 vez.—(IN2015086434).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, a las nueve horas del catorce de diciembre del año dos mil quince, se modifica la cláusula de la razón social, representación y de la administración de la sociedad **A G y J Betico Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos dos mil novecientos veintitrés. Es todo.—San José, once horas del catorce de diciembre del dos mil quince.—Lic. Felipe Calvo Argeñal, Notario.—1 vez.—(IN2015086435).

Por escritura número cincuenta otorgada ante esta notaría pública, a las doce horas del nueve de diciembre del dos mil quince se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria, de la sociedad denominada **A And B Johnson Home Services S. A.** Donde se acordó reformar las cláusulas segunda del domicilio y sexta de la administración. Es todo.—Lic. Héctor Manuel Fallas Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015086437).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Alfhiese BZ Inversiones Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y seis, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio. Escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del catorce de diciembre del dos mil quince.—Licda. Ana Sáenz Beirute, Notaria.—1 vez.—(IN2015086441).

En mi notaría, a las 12:00 horas del 02 de diciembre del año 2015, se constituyó la empresa **Grupo Cano Sociedad Anónima**, domiciliada en la provincia de Cartago, San Nicolás, de la plaza de deportes de Quircot dos kilómetros al este, Quintas del Este, primera casa, color terracota. Capital social: Cien mil colones. Presidente: Diego José Cano Rodríguez, cédula de identidad 1-1270-0019, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo social: 99 años.—Cartago, La Unión, San Rafael, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Miguel Ángel Díaz Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2015086443).

Por escritura otorgada, a las nueve horas del día de hoy, se protocolizó el acta la sociedad de esta plaza denominada **Hindu Times Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, dos de diciembre del dos mil quince.—Lic. Edwin Vargas Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2015086481).

Por escritura otorgada a las diez horas del día de hoy, se protocolizó el acta la sociedad de esta plaza denominada **ABC Constructora S. A.**—San José, veintiséis de octubre del dos mil quince.—Lic. Edwin Vargas Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2015086482).

Por escritura otorgada a las nueve horas del día de hoy, se protocolizó el acta la sociedad de esta plaza denominada **Asesorías Administrativas y Contables R.G.A S. A.**—San José, veintiocho de noviembre del dos mil quince.—Lic. Edwin Vargas Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2015086484).

Por asamblea extraordinaria de socios número dos, de las ocho horas del dieciséis de noviembre del año en curso, debidamente protocolizada ante mi notaría, la sociedad **Servicios de Seguridad Virtuales SESEVI S. A.**, reforma cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Lic. Luis Diego Valdelomar Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2015086492).

Por escritura 146 otorgada ante esta notaría, a las 21 horas y 30 minutos, del 28 de noviembre del año 2015, se protocolizó el acta dos de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Edvinjeame Consultores Profesionales VM Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: 3-101-518425, mediante la cual se acordó la modificación de la cláusula dos, en cuanto a la razón social, para que de ahora en adelante se denomine **V y M Sociedad Anónima**, pudiéndose abreviar **V y M S. A.**—San José, 28 de noviembre del 2015.—Lic. Christian Hugo Barrero Godínez, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 44818.—(IN2015086493).

Ante esta notaría, se protocolizan los acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seis Tres Ocho Seis Cinco Tres S. A.**, mediante la cual se acuerda su disolución.—Palmares, diez de diciembre del dos mil quince.—Licda. Ana Lucrecia González Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015086494).

Se hace saber que en mi notaría mediante la escritura número doscientos dieciséis, otorgada a las nueve horas con treinta minutos del once de julio del año dos mil quince, visible a folio ciento cuarenta y nueve frente y vuelto del tomo dos del protocolo de la suscrita notaria, se hace saber que la sociedad **Jeosofar Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, se modifica la cláusula número quinta del pacto constitutivo para que en lo sucesivo se lea: La sociedad será administrada por una junta directiva compuesta por cuatro miembros quienes se denominarán: Presidenta, vicepresidenta, tesorera y secretaria, todas durarán en sus cargos todo el plazo de la sociedad. En todo caso estos nombramientos podrán ser revocados por simple mayoría de votos. La presidenta y vicepresidenta tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderadas generalísimas sin límite de suma, de conformidad con lo que señala el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo a los efectos actuar conjunta o separadamente.—Santa Rosa, nueve de diciembre del dos mil quince.—Licda. Geraldine Marín Villegas, Notaria.—1 vez.—(IN2015086495).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Veinticinco de Marzo Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-401217, por la cual se reforman las cláusulas primera, segunda, y décimo segunda, y se nombra nueva junta directiva.—San José, 4 de diciembre de 2015.—Licda. Ileana Gutiérrez Badilla, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 44887.—(IN2015086499).

Yo protocolicé acuerdos de la sociedad **Residencias Poró CRC S. A.**, se acuerda reformar la cláusula del nombre. Es todo.—San José, cuatro de diciembre de dos mil quince.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 44902.—(IN2015086500).

Por escritura número noventa y ocho del tomo primero de mi protocolo, de las 8:00 horas del cuatro de diciembre del 2015, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de **Apame S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula octava: de la junta directiva, se nombra nuevo tesorero y fiscal.—Lic. Guillermo Esquivel Herrera, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 44925.—(IN2015086503).

Por asamblea general extraordinaria de socios accionistas, protocolizada por esta notaría a las quince horas del tres de diciembre del año dos mil quince; se aumenta el capital social y se reforma cláusula del objeto de la empresa y la cláusula del capital social de **Innova Desarrollos y Mobiliarios S. A.**—San Isidro de Pérez Zeledón, tres de diciembre del dos mil quince.—Licda. Zaida Granados Gamboa, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 44967.—(IN2015086504).

Mediante escritura pública número trece-tres de las 19 horas 15 minutos del 14 de diciembre del 2015, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Hipropena S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-027878, domiciliada en la provincia de San José, cantón: Curridabat, distrito: 01 Curridabat, de la Pops trescientos metros al sur y ciento setenta y cinco metros al este, casa número trescientos veinticuatro; en la que se acuerda modificar las cláusulas del domicilio del plazo social, de la administración y se hace nombramiento de junta directiva.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Lic. Michelle Leñero Sanou, Notaria.—1 vez.—(IN2015086522).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del día 14 de diciembre del 2015, se constituyó la empresa que se denominará con su número de cédula jurídica, y el aditamento S. A., domiciliada en San Antonio de Belén, Heredia, Residencial Zayqui, del parque cincuenta metros al este. Capital social: Doscientos dólares, mediante el aporte a la sociedad de letras de cambio. Presidenta: Elena María González Atkinson, cédula número 9-091-174.—Belén, Heredia, 14 de diciembre del 2015.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015086523).

Ante mi notaría se protocolizó el día de hoy acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria número uno de **Reforestación Cañitas de Osa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y un mil trescientos ochenta y cuatro, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social, a las nueve horas del catorce de diciembre del dos mil quince.—Lic. Miguel Córdoba Retana, Notario.—1 vez.—(IN2015086525).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy se ha constituido, ante mi notaría la sociedad **Fernob S. A.** Escritura número ciento sesenta y dos, del tomo veinte. Asimismo el suscrito notario hace constar bajo su responsabilidad que el capital social queda íntegramente suscrito y pagado mediante aporte de bienes muebles.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Lic. Luis Diego Hernández Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2015086531).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy se ha constituido, ante mi notaría la sociedad **Me y Lo S. A.** Escritura número ciento sesenta y tres, del tomo veinte. Asimismo el suscrito notario hace constar bajo su responsabilidad que el capital social queda íntegramente suscrito y pagado mediante aporte de bienes muebles.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Lic. Luis Diego Hernández Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2015086532).

Ante esta notaría se protocolizaron los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de las sociedades **Comercializadora e Importadora Stan S. A.**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y nueve mil ochenta y cuatro, **Grupo Espacios Mobiliarios de Costa Rica S. A.**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos once mil cuatrocientos veinte, y **Ofiservicios Generales de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco, en la cual acordaron fusionarse prevaleciendo la sociedad **Ofiservicios Generales de Costa Rica OFIGEN Sociedad Anónima**. Se acuerda aumentar el capital social de **Ofiservicios Generales de Costa Rica OFIGEN Sociedad Anónima** reformándose la cláusula quinta de los estatutos. Escritura otorgada a las diecisiete horas del catorce de diciembre del dos mil quince.—Lic. Javier Andrés Delgado Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2015086533).

Ante este notario público, se ha protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inversiones Reyes León Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seis seis cinco siete dos seis; mediante la cual se procedió a modificar la cláusula primera del nombre, para que en lo sucesivo se lea: Cláusula primera: La sociedad se denominará **Construcciones Grupo J Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse su aditamento en S. A., siendo la denominación su nombre de fantasía.—Ciudad de San José, a las quince horas diez minutos del cinco de noviembre del dos mil quince.—Lic. Carlos Gerardo Monge Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2015086534).

Ante este notario público, se ha protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **B 2 C Sales & Services Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientos cincuenta y siete mil veintitrés; mediante la cual se procedió a modificar la cláusula quinta del capital social, para que en lo sucesivo se lea: Quinto: Del capital social. El capital social es la suma de diez millones de colones exactos representado por diez acciones comunes y nominativas de un millón de colones cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente forma: El socio Danilo Castro Rivera, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos-setecientos treinta y tres, casado una vez, suscribe y paga cinco acciones, la socia Ana Patricia Álvarez Fonseca, portadora de la cédula de identidad número uno-ochocientos once-trescientos nueve, casada una vez, suscribe y paga cinco acciones. El suscrito notario da fe del pago en dinero efectivo de las acciones antes indicadas. El monto de capital social queda debidamente depositado en una cuenta corriente del Banco Nacional de Costa Rica. Las acciones lo mismo que los títulos respectivos que de éstas se emitan, deberán ser firmados por el presidente y el secretario de la junta directiva, quienes quedan debidamente autorizados para hacer la emisión correspondiente.—Ciudad de San José, a las quince horas del cinco de noviembre del dos mil quince.—Lic. Carlos Gerardo Monge Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2015086535).

Ante este notario público, se ha protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Decoraciones R y B Sebastián Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-quinientos doce mil quinientos noventa y nueve; mediante la cual se procedió a cerrar dicha sociedad.—Ciudad de San José, a las ocho horas del cuatro de diciembre del dos mil quince.—Lic. Carlos Gerardo Monge Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2015086536).

Mediante escritura número trescientos cinco de las nueve horas del diez de diciembre de dos mil quince, visible al folio ciento sesenta y tres vuelto del tomo seis del protocolo de la notaria Carolina Méndez Zamora, se hace constar que se protocolizó acta modificando la cláusula décima del pacto constitutivo de la sociedad **Autotransportes Mata Irola Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero setenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho.—Paraíso, diez de diciembre del dos mil quince.—Licda. Carolina Méndez Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2015086545).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas cuarenta minutos del catorce de diciembre del dos mil quince protocolicé acta de **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa S. A.**, de las quince horas del nueve de diciembre del dos mil quince, mediante la cual se reforman las cláusulas primera y quinta.—Lic. Andrea Morúa Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2015086546).

Ante mí, Ángel Edmundo Solano Calderón, notario público, en escritura pública número veintisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Callelajas Estudio Sociedad Anónima**. Se acuerda reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo.—Tres Ríos, quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Ángel Edmundo Solano Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2015086547).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas cincuenta minutos del catorce de diciembre del dos mil quince, protocolicé acta de **Farmacia Rayo Azul de Alajuela S.A** de las quince horas cuarenta y cinco minutos del tres de diciembre del dos mil quince, mediante la cual se reforma la cláusula primera.—Lic. Andrea Morúa Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2015086548).

Por escritura otorgada ante la notaría de Mónica Rodríguez Campos, a las diez horas del día 20 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad **Evaluación y Atención Psicopedagógica del Norte S. A.**, en donde tiene como presidenta a la señora Andrea Sanabria Alfaro.—Licda. Mónica Rodríguez Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2015086549).

Por escritura pública número siete del tomo primero del notario Max Alberto Monestel Peralta se modificaron las cláusulas primera y segunda del pacto social de la sociedad anónima denominada **Mi Pulguita E S V Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco, donde se cambia y se acuerda Primero: Modificar la cláusula primera del pacto social de la sociedad para que de ahora en adelante se lea así: Primera: Del nombre. La sociedad se denominará, **Ahlan Wasahlan Sociedad Anónima**, siendo un nombre de fantasía, pudiendo abreviarse las últimas dos palabras en S. A. Segundo: Se acuerda modificar la cláusula segunda del pacto social de la sociedad para que de ahora en adelante se lea así: Segunda: Del domicilio. El domicilio social de la compañía será la Ciudad de San José, Guadalupe, de la sede del Banco Nacional de Costa Rica, cien metros al norte y cien metros al oeste, edificio esquinero a mano izquierda, color blanco y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar dentro y fuera del país.—San José, Costa Rica quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Max Alberto Monestel Peralta, Notario.—1 vez.—(IN2015086552).

**Desarrollo e Inversiones Armi Internacional Sociedad Anónima**, protocoliza acta, reforma cláusulas séptima y octava del pacto constitutivo.—San José, ocho de diciembre del dos mil quince.—Licda. Gabriela Muñoz Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015086553).

Protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria número uno de la sociedad **Boutique Arianas Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro. Se acuerda la disolución de la sociedad, conforme al artículo doscientos uno, inciso d); del Código de Comercio. Escritura otorgada en Atenas, a las diez horas, cuarenta minutos del quince de diciembre del dos mil quince.—Licda. Rosa María Artavia Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2015086559).

Protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria número dos de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos dieciséis mil trescientos cincuenta y nueve, se modifica la cláusula de la ley constitutiva. Cláusula primera, para que se lea de ahora en adelante como sigue. Primera: La sociedad se denominará **Avícola La Comarca Sociedad Anónima**, como nombre de fantasía pudiendo abreviarse el aditamento en S. A. Escritura otorgada en Atenas, a las once horas, quince minutos del día quince de diciembre del dos mil quince.—Licda. Rosa María Artavia Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2015086560).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas treinta minutos del quince de diciembre del año dos mil quince, que es asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Macao Internacional Sociedad Anónima**, se acuerda reforma de estatutos. Es todo.—San José, a las diez horas del quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2015086561).

Por escritura otorgada a las siete horas del día de hoy, la sociedad **Corporación RVC Insumos S. A.**, modifica la cláusula primera referente al nombre social.—San José, catorce de diciembre del dos mil quince.—Lic. Lázaro Natan Broitman Feinzilber, Notario.—1 vez.—(IN2015086568).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 29 de octubre del 2015, se aumenta el capital social de la sociedad denominada **Unipizza Limitada**.—San José, 2 de noviembre del 2015.—Lic. Mario Saborío Rocafort, Notario.—1 vez.—(IN2015086569).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 17:00 horas del 11 de diciembre del 2015 se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo de **Filial Ciento Siete Oporto Fuerte Ventura Sociedad Anónima**.—San José, catorce de diciembre del dos mil quince.—Lic. Sylvia Muñoz García, Notaria.—1 vez.—(IN2015086578).

En mi notaría al ser las catorce horas del día quince de diciembre del año dos mil quince, se modificaron las cláusulas sexta y novena de la sociedad denominada **C G I Servicios Estratégicos Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y uno. Es todo.—San José, quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Maribell Arcia Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2015086579).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 13 de diciembre del 2015 se constituyó la sociedad anónima denominada **Navarro del Norte Sociedad Anónima**. Domiciliada en Tejar del Guarco de Cartago. Plazo social: 99 años. Capital: \$20, suscrito y pagado en acciones. El señor Enrique Chavarría González es el presidente quien tiene la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Licda. María de los Ángeles Valerio Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2015086580).

Se deja constancia que en esta notaría, **Hartford Bay Trading CR Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-trescientos ochenta y cinco mil ochocientos seis, el nueve de diciembre del dos mil quince, mediante escritura otorgada a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria en la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo unánime de los socios.—Licda. Vanessa Calvo González, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45363.—(IN2015086583).

Se deja constancia que en esta notaría, **Florida Bay Trading CR Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, el nueve de diciembre del dos mil quince, mediante escritura otorgada a las trece horas con cincuenta y dos minutos, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria en la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo unánime de los socios.—Licda. Vanessa Calvo González, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45366.—(IN2015086587).

Por instrumento público número 116-15, autorizado por el notario público Juan Manuel Godoy Pérez, se protocoliza acta de la sociedad **Veridiam Medical S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-389497 a las quince horas del nueve de diciembre del dos mil quince, mediante la cual se modifica la cláusula primera de los estatutos.—San José, quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015086590).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:30 horas del 14 de diciembre del 2015, se protocolizó acta de la sociedad **Sun Products Internacional S. A.**, en la que se reformó el pacto social y se nombró nuevo tesorero de junta directiva.—Ciudad Quesada, 14 de diciembre del 2015.—Licda. Evelyn Loaiza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2015086598).

Mediante escritura N° 289, otorgada ante este notario, a las 09:00 horas del 13 de octubre del 2015, se modifica las cláusulas segunda y octava, y se nombran nuevos representantes de la sociedad: **Peacock Enterprises Ltda.**, cédula jurídica N° 3-102-481520. Es todo.—Guanacaste, 14 de diciembre del 2015.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 45562.—(IN2015086602).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas, del día 15 de diciembre del 2015 se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Promaderas S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero tres dos ocho uno dos, en la que se acuerda modificar la cláusula quinta del pacto constitutivo. Santo Domingo de Heredia, calle uno, avenida cuatro.—Heredia, 5 de diciembre del 2015.—Licda. Miryam Eugenia Jiménez Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2015086605).

Por medio de escritura otorgada en San José, a las 15:00 horas del 03 de diciembre del 2015, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la empresa denominada: **San Abel Sociedad Anónima**, mediante la cual se nombra presidente.—San José, 03 de diciembre setiembre del 2015.—Lic. Óscar Mata Muñoz, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 44976.—(IN2015086608).

Ante mí, Pablo Arias González, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día quince de diciembre del dos mil quince a las nueve horas se realizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Alborada Mil Novecientos Noventa y Ocho Sociedad Anónima**, en la cual se revoca la cláusula séptima del pacto constitutivo.—Atenas, quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2015086613).

Mediante escritura número treinta y nueve-dos, otorgada a las dieciséis horas del seis de diciembre del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de: **Uvitas House Of Butterfly Breezes Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se reforma las cláusulas tercera, sexta, así como se revoca el nombramiento del agente residente y se hace nuevo nombramiento de agente residente y gerentes tres y cuatro por el resto del plazo social.—Tres Ríos de Coronado, Osa, Puntarenas, seis de diciembre del dos mil quince.—Licda. Vilma Acuña Arias, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 44985.—(IN2015086615).

Ante mí, Alejandro Alonso Román González, notario público con oficina en Atenas, hago constar que el día once de diciembre de dos mil quince a las ocho horas en la ciudad de Atenas se protocolizó la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Farmacias Dr Del Regente Limitada**. En la cual se revoca el nombramiento del gerente y se reforman las cláusulas sexta y quinta del pacto constitutivo.—Atenas, once de diciembre de dos mil quince.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—(IN2015086617).

Ante mí, Pablo Arias González, notario con oficina en Atenas, hago constar que el catorce de diciembre del dos mil quince a las ocho horas se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **El Nuevo Horizonte de Atenas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres siete cero siete cuatro, en la cual se revocan los nombramientos del presidente, secretario y tesorero, y se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Atenas, catorce de diciembre del dos mil quince.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2015086618).

Ante mí, Alejandro Alonso Román González, notario público con oficina en Atenas, hago constar que el día once de diciembre de dos mil quince a las ocho horas y diez minutos en la ciudad de Atenas se protocolizó la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Seis Nueve Nueve Dos Dos Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**. En la cual se revoca el nombramiento del gerente y se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Atenas, once de diciembre de dos mil quince.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—(IN2015086620).

Ante mí, Pablo Arias González, notario con oficina en Atenas, hago constar que el catorce de diciembre del dos mil quince a las nueve horas se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Farmapolis de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis nueve nueve tres seis tres, en la cual se revocan los nombramientos del presidente, secretario, tesorero y fiscal, y se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo.—Atenas, catorce de diciembre del dos mil quince.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2015086621).

Por escritura N° 253-8, otorgada ante esta notaría, a las 14:30 horas del 02 de diciembre del 2015, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de: **Condolezza del Este S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-397482, en la cual se acuerda modificar las cláusulas 2, 6, 8, crear la 11, revocar los nombramientos

de la junta directiva y nombrar nuevos miembros.—Lic. Efraín Mauricio Carvajal Madrigal, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 45103.—(IN2015086622).

Por escritura número 86-17 otorgada ante mí, a las 09:00 horas del 15 de diciembre del 2015, se modificó la cláusula octava de la administración del pacto constitutivo de la sociedad **Merick de la Roca S. A.**—Ciudad Quesada, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Walter José Jiménez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2015086629).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 78-17, se protocolizó el acta número uno de socios de la sociedad **Aventuras de Manuel Antonio Aventur Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento no-trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos catorce, en la cual se solicita su disolución.—Ciudad de Quepos, 10 de diciembre del año 2015.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2015086632).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 32-17, se protocolizó el acta número 2 de socios de **Lingo Lenguaje Institute Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-539272, en la cual se realiza cambio de junta directiva.—Ciudad de Quepos, 5 de noviembre del año 2015.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2015086633).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 110-17, se constituyó la sociedad **Focus Fishing S A Sociedad Anónima** o su respectivo aditamento S. A., cuyos apoderados son Scott Bradley Toews, pasaporte de su país QB cero ocho cuatro nueve cinco tres, Bárbara Ann Toews, pasaporte QB cero ocho cuatro nueve cinco cinco, ambos mayores, casados una vez, comerciantes de nacionalidad canadiense, vecinos de Finca Los Alfaro, Casa Wow.—Ciudad de Quepos, 10 de diciembre del año 2015.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2015086634).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 109-17, se constituyó la sociedad **Briyith Sociedad S A Anónima** o su respectivo aditamento S. A., cuyos apoderados son Ariana Zapata Soto, Roberto Zapata Soto, Romario Zapata Soto.—Ciudad de Quepos, 5 de noviembre del año 2015.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2015086635).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 36-17, se protocolizó el acta número uno de socios de **Inversiones Turísticas Isla Damas Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-484429, en la cual se realiza cambio de junta directiva.—Ciudad de Quepos, 5 de noviembre del año 2015.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2015086636).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 98-5, ante los conotarios Steven Alvarado Bellido y Henry Arroyo Villegas, se protocolizó el acta número 5 de socios de **Inmobiliaria Don Delio Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-260422, en la cual se realiza aumento de capital.—Ciudad de Quepos, 5 de noviembre del año 2015.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2015086638).

Por escritura otorgada el día nueve de diciembre del dos mil quince, ante esta notaría, se modifica el estatuto de la junta directiva de la sociedad **Río Agres del Oeste Seis Sociedad Anónima**, número de cédula jurídica 3-101-204204.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—(IN2015086643).

Por medio de escritura otorgada a las 07:00 horas del día 16 de marzo del año 2015, se protocolizó acta de la sociedad **Servicios Agrícolas Choluteca S. A.**, por medio de la cual se acuerda disolver la sociedad.—Lic. Carlos Alberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2015086651).

Por medio de escritura otorgada a las 08:00 horas del día 16 de marzo del año 2015, se protocolizó acta de la sociedad **Altara S. A.**, por medio de la cual se modifica la junta directiva y se realizan nuevos nombramientos.—Lic. Carlos Alberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2015086653).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las nueve horas del día diez de diciembre del año dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía denominada **Inversiones Azul y Blanco de San José Sociedad Anónima**, mediante la cual se disuelve la sociedad.— San José, dieciséis de diciembre del dos mil quince.—Licda. Zihanny María Elías González, Notaria.—1 vez.—(IN2015086655)

Mediante escritura pública ante esta notaría, al ser las trece horas del doce de junio del dos mil quince, se ha disuelto la sociedad **Villas del Norte S. A.**, cédula jurídica 3-101-205041, cualquier interesado podrá oponerse, dentro de treinta días naturales siguientes a la publicación del presente aviso.—Cartago, 15 de diciembre del 2015.—Licda Catalina González Ortega, Notaria.—1 vez.—(IN2015086663)

Por escritura otorgada a las 08:00 horas del 3 de diciembre del 2015 ante el notario público Msc. Renato Ortiz Álvarez, se protocolizaron acuerdos de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Tecnología e Ingeniería Verde S. A.**, domiciliada en San José.—Cartago, 11 de diciembre del 2015.—Lic. Renato Ortiz Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2015086668).

Por escritura otorgada ante esta notaría, de las ocho horas del catorce de diciembre dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea de socios de **Honshu Investment S.A.**, se reforma cláusula sexta del pacto social.—Licda. María Luisa Aragón Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2015086674).

Protocolicé en escritura, acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Diaparo S.A.**, de cambio de junta directiva.—San José, diecisiete horas del quince de diciembre del dos mil quince.—Licda. Fanny Peña Sandí, Notaria.—1 vez.—(IN2015086680).

Por escritura de las 13:00 horas del 30 de octubre de 2015 otorgada ante esta notaria pública se acuerda la disolución de la compañía **Ciclismo Total Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-tres cero nueve cinco tres dos.—San José, 15 de diciembre de 2015.—Licda. Fabiana Gutiérrez León Páez, Notaria.—1 vez.—(IN2015086681).

Por medio de escritura otorgada ante mi notaría, de las dieciséis horas del quince de diciembre del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea de socios de la sociedad denominada **Servicios Comerciales Nirsil Sociedad Anónima**, por la cual se modifica la cláusula de la administración y se nombran junta directiva y fiscal.—Licda. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2015086682).

Por escritura número setenta y nueve-once, otorgada en Heredia, a las 10:00 horas del día 16 de diciembre del 2015, ante el notario público Christian Jiménez Ramírez, por asamblea general extraordinaria de socios de conformidad con el Código de Comercio se acordó disolver la sociedad denominada **Honey Hume HH Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-512629.—Heredia, dieciséis de diciembre del dos mil quince.—Lic. Christian Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2015086684).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 18:00 horas del día 14 de diciembre del 2015, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza **Inversiones Tranquilas S.R.L.**, por la que se varía el domicilio y se nombra gerente.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—(IN2015086691).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 17:00 horas del día 14 de diciembre del 2015, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Forestales El Tablazo S. A.**, por la que se reforman cláusulas y se hacen nombramientos.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—(IN2015086692).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 73-3, otorgada en San José, a las 13:45 horas del 15 de diciembre del 2015, se protocolizó el acta número uno de la sociedad denominada

**Corporación Estrumetal Sociedad Anónima**, empresa titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-siete cero tres cero siete cinco, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Renuncia tesorera y se hace nombramiento. Segundo: Revocan el nombramiento del secretario y se hace uno nuevo. Tercero: Comisionan a la suscrita notaria para la protocolización del acta.—San José, 12 de diciembre del 2015.—Licda. Eilyn Crist Alpizar Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2015086704).

Por escritura 215 de las 15:00 horas del día 30 de noviembre del 2015, ante esta notaría se protocoliza acta de la compañía **Omeldonia Nadia S.A.**, por la cual se modifica cláusula segunda del estatuto en cuanto al domicilio; y se nombra nuevo agente residente.—Santa Ana, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Marcos Osvaldo Araya Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2015086717).

Por escritura número doscientos veinte del quince de diciembre del dos mil quince, se aumenta capital de la sociedad **Industria Constructora del Poás Sociedad Anónima**.—Lic. Raquel Verónica Piedra Alfaro, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45671.—(IN2015086722).

El suscrito notario da fe que ante esta notaría, se protocolizó a las dieciséis horas del quince de diciembre del dos mil quince, acta de asamblea extraordinaria de socios de la empresa **Publicaciones Porras y Gamboa GAV Sociedad Anónima**, en donde se procedió a nombrar aumentar el capital social de la misma y reformar el artículo correspondiente.—15 de diciembre del 2015.—Lic. Óscar Enrique Chinchilla Mora, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 45668.—(IN2015086726).

Por escritura otorgada ante mí a las dieciséis horas del quince de diciembre del dos mil quince, se modificó se nombra nuevo secretario y tesorero de la junta directiva y fiscal de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta Mil Novecientos Diecinueve S. A.**—Liberia, dieciséis de diciembre de dos mil quince.—Lic. Eugenia Abellán Morera, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45667.—(IN2015086736).

Por escritura otorgada a las nueve horas del catorce de diciembre del dos mil quince, ante esta notaría se protocolizó acta de junta directiva N° 05/2015 de **Interclear Central de Valores S. A.**, se modifica la cláusula quinta del pacto social.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Priscilla Soto Quirós, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45656.—(IN2015086746).

Por escritura otorgada en esta notaría a las trece horas del quince de diciembre del dos mil quince, protocolicé acuerdos de la sociedad denominada **Product C Escazú Limitada**, mediante los cuales se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Leonora Granados Sancho, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45654.—(IN2015086751).

Por medio de la escritura número doscientos novena y cuatro, otorgada a las dieciocho horas del día catorce de diciembre año dos mil quince, ante esta Notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Jacques y Martina Limitada**, por medio de la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio, la sexta de la administración y representación y se cambia esta, se revoca el nombramiento de los gerentes, y se nombran nuevos miembros para estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 45633.—(IN2015086899).

Yo, protocolicé acuerdos de la sociedad: **3-101-607261 S. A.**, se acuerda reformar la cláusula de domicilio y administración. Es todo.—San José, diez de diciembre del dos mil quince.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 45346.—(IN2015087126).

Yo, protocolicé acuerdos de la sociedad: **Samara Fishing Trip S.R.L.**, se acuerda reformar la cláusula de domicilio y administración. Es todo.—San José, diez de diciembre del dos mil quince.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 45342.—(IN2015087130).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **Great Fortunes Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula sexta de los estatutos constitutivos de la sociedad.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Lic. José Ramón Chavarría Saxe, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 45333.—(IN2015087136).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada por esta notaría, a las 12:00 horas del 4 de diciembre del 2015, mediante la cual se reforma la cláusula cuarta de los estatutos de la empresa **Inmuebles Serali S. A.**—San José, 4 de diciembre del 2015.—Licda. Adriana Vargas Núñez, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45316.—(IN2015087172).

Hoy ante esta notaría protocolicé acta mediante la cual la sociedad **NuVol Cloud Costa Rica S. A.**, modificó su cláusula octava de la administración.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Licda. Anabelle López Delgado, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45771.—(IN2015087175).

**Soltis Properties de Costa Rica Sociedad Anónima**, se fusiona con la sociedad **New Monkey Mountain Sociedad Anónima**, prevaleciendo **New Monkey Mountain Sociedad Anónima**, se modifica capital social en aumento a veinte mil colones, se nombran vacantes en junta directiva y fiscal. Escritura número cuarenta y cinco del tomo seis del protocolo del notario Rafael Ángel Rodríguez Salazar.—Lic. Rafael Ángel Rodríguez Salazar, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 45765.—(IN2015087182).

Por escritura otorgada número sesenta y cinco-cuarenta y uno ante la suscrita notaría pública a las catorce horas del ocho noviembre del año dos mil quince se reformó pacto constitutivo de la sociedad **Cine Fallas de El General Sociedad Anónima**.—San José, quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Ileana Hidalgo Somarribas, Notaria.—1 vez.—(IN2015087193).

Ante mi notaría en San José, mediante escritura otorgada a las catorce horas del dieciséis de noviembre del dos mil quince, se constituyó la sociedad con domicilio en la ciudad de Heredia **Worldwide Escrow Property Services, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Plazo 99 años. Capital empresarial 1.000,00 colones. Gerente Juan Carlos Camacho Sequeira.—San José, 16 de noviembre de 2015.—Lic. Heile Guerrero García, Notaria.—1 vez.—(IN2015087203).

Ante mi notaría en San José, mediante escritura otorgada a las catorce horas del dieciséis de noviembre del dos mil quince, se constituyó la sociedad con domicilio en la ciudad de Heredia **International Management & Rentals, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Plazo 99 años. Capital empresarial 1.000,00 colones. Gerente Juan Carlos Camacho Sequeira.—San José, 16 de noviembre de 2015.—Lic. Heile Guerrero García, Notaria.—1 vez.—(IN2015087204).

La suscrita notaría pública Pamela Cerdas Cerdas, hace constar que en escritura número treinta y seis-once, visible al folio veintidós vuelto, del tomo once de mi protocolo, otorgada al ser las doce horas del quince de diciembre del dos mil quince, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Farmacia Ansoma Sociedad Anónima**.—Garabito, quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Pamela Andrea Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—(IN2015087205).

Ante mi notaría en San José, mediante escritura otorgada a las once horas del veinticuatro de noviembre del dos mil quince, se constituyó la sociedad con domicilio en la ciudad de San José **Overseas Real Estate Client Services, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Plazo 99 años. Capital empresarial 1.000,00 colones. Gerente Juan José Mena Hernández.—San José, 24 de noviembre de 2015.—Lic. Heile Guerrero García, Notaria.—1 vez.—(IN2015087206).

La suscrita notaría pública Pamela Cerdas Cerdas, hace constar que en escritura número treinta y seis-once, visible al folio veintidós frente, del tomo once de mi protocolo, otorgada al ser las once horas

del quince de diciembre del dos mil quince, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Pharma Solution Sociedad Anónima**.—Garabito, quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Pamela Andrea Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—(IN2015087207).

Ante mi notaría en San José, mediante escritura otorgada a las once horas del veinticuatro de noviembre del dos mil quince, se constituyó la sociedad con domicilio en la ciudad de San José **Land Purchase Development, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Plazo 99 años. Capital empresarial 1,000.00 colones. Gerente Juan José Mena Hernández.—San José, 24 de noviembre de 2015.—Lic. Heile Guerrero García, Notaria.—1 vez.—(IN2015087208).

Por escrituras 17-33 del tomo 17 del protocolo del notario público Jürgen Gustav Koberg Nanne, otorgada en esta ciudad a las 07:00 horas del 17 de diciembre del 2015; 17-34 del tomo 17 del protocolo del notario público Jürgen Gustav Koberg Nanne, otorgada en esta ciudad a las 07:30 horas del 17 de diciembre del 2015-17-35 del tomo 17 del protocolo del notario público Jürgen Gustav Koberg Nanne, otorgada en esta ciudad a las 08:00 horas del 17 de diciembre del 2015-17-36 del tomo 17 del protocolo del notario público Jürgen Gustav Koberg Nanne, otorgada en esta ciudad a las 08:30 horas del 17 de diciembre del 2015-17-37 del tomo 17 del protocolo del notario público Jürgen Gustav Koberg Nanne, otorgada en esta ciudad a las 09:00 horas del 17 de diciembre del 2015-17-38 del tomo 17 del protocolo del notario público Jürgen Gustav Koberg Nanne otorgada en esta ciudad a las 09:30 horas del 17 de diciembre del 2015-17-39 del tomo 17 del protocolo del notario público Jürgen Gustav Koberg Nanne, otorgada en esta ciudad a las 10:00 horas del 17 de diciembre del 2015; se acuerda transformar, respectivamente, las sociedades costarricenses, **Alturas de Prieta, S. A.**, cédula jurídica 3-101-361866, **Ecodesarrollo Papagayo S. A.**, cédula jurídica 3-101-132790, **Marina Papagayo S. A.**, cédula jurídica 3-101-332703, **Gip Resort Manager S. A.**, cédula jurídica 3-101-368368, **Papagayo Servicios Generales PSG S. A.**, cédula jurídica 3-101-292750, **Sociedad Agrícola Tranero S. A.**, cédula jurídica 3-101-300916, **Península Papagayo Sales Office S. A.**, cédula jurídica 3-101-666106, a **Sociedades de Responsabilidad Limitada**, Adicionalmente, se hace constar que en el acta protocolizada anteriormente indicada, se aumentó el capital social de **Ecodesarrollo Papagayo S. A.**, cédula jurídica 3-101-132790.—Santa Ana, 17 de diciembre del 2015.—Lic. Jürgen Gustav Koberg Nanne, Notario.—1 vez.—(IN2015087212).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día veintisiete de octubre del año dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la compañía **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro S. A.**, mediante la cual se acordó la reformar la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, diecisiete de diciembre del año dos mil quince.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2015087217).

Mediante la escritura número siete del tomo catorce, de mi protocolo, se modifica la cláusula número nueve del acta constitutiva de **M Y Z Tecnología Industrial Sociedad Anónima**, y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva. Escritura otorgada al ser las ocho horas del día diecisiete de diciembre de dos mil quince. Iván Victoriano Mora Araya.—San José, 17 de diciembre de 2015.—Lic. Julio Antonio Morúa Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2015087228).

Por escritura otorgada ante mí a las 18:30 horas del 12 de diciembre del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Tic de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica 3-101-558835, en la que se acuerda la disolución de la compañía.—Ciudad Quesada, 12 de diciembre de 2015.—Lic. Bayardo Avalos Sequeira, Notario.—1 vez.—(IN2015087235).

Ante mí, Carlos Manuel Arroyo Rojas se reformó la cláusula séptima del pacto de constitución de la sociedad **Golden Fresh Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, diez de diciembre del dos mil quince.—Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2015087237).

La sociedad denominada **Inversiones Domésticas Delicatas Sociedad Anónima**, se disuelve en Guápiles, a las ocho horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil quince.—Lic. Manuel Delgado Matamoros, Notario.—1 vez.—(IN2015087246).

Por escritura otorgada ante los notarios Mario Montealegre Peña y Osvaldo Antonio Villalta Campos, a las 12:00 horas del día de hoy, protocolizamos acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **La Torre Herradura Apartamento Dos B EÑX S. A.**, en la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad, se nombra nueva junta directiva y fiscal, y se revoca poder generalísimo.—San José, diecisiete de diciembre del 2015.—Lic. Mario Montealegre Peña, Notario.—1 vez.—(IN2015087248).

Para escrituras, otorgadas ante esta notaría, números ciento noventa: **AM Consultoría S. A.**, el presidente representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, ciento noventa y uno: **Vet Pharma**: el presidente y tesorero representación legal con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Las dos constituidas el día quince de diciembre del dos mil quince. El plazo social, de ambas es noventa y nueve años, y su capital social de cinco mil dólares cada una. La ciento noventa tres, constituida el diecisiete de diciembre dos mil quince, plazo social noventa y nueve años, capital social doce mil dólares, representación legal: presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, diecisiete de diciembre del dos mil quince.—Lic. Marilú Quirós Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2015087253).

Por escritura otorgada ante mí, en San José a las diecisiete horas del dieciséis de diciembre de dos mil quince, se protocoliza acuerdo de asamblea general extraordinaria de socios, de la sociedad denominada **Navasoft Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos doce mil cuarenta y ocho. Donde se acuerda la disolución de la compañía.—Lic. Juan Luis Calvo Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2015087255).

Por escritura otorgada a las nueve horas veinte minutos del veintiséis de noviembre del dos mil quince, esta notaría protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad denominada **Apartamentos Real Guachipelín Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda su transformación a sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital íntegramente suscrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial corresponde a dos gerentes, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente y otorgar poderes de toda dase, revocar sustituciones y hacerlas de nuevo sin perder el uso de sus facultades.—Licda. Rebeca Zapparolli Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2015087257).

Por escritura pública otorgada ante la suscrita notaria, a las ocho horas del día doce de diciembre de dos mil quince, se modificó la cláusula sexta del pacto social de la compañía **Paseo del Sol Número Setenta y Dos S. A.**—Lic. Mónica Farrer Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2015087258).

Por escritura otorgada a las ocho horas del veintiséis de noviembre del dos mil quince, esta notaría protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad denominada **Vecino Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda su transformación a **Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital íntegramente suscrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial corresponde a dos gerentes, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente y otorgar poderes de toda dase, revocar sustituciones y hacerlas de nuevo sin perder el uso de sus facultades.—Licda. Rebeca Zapparolli Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2015087259).

Por escritura otorgada a las ocho horas veinte minutos del veintiséis de noviembre del dos mil quince, esta notaría protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad denominada **Inversiones Polmar Sociedad Anónima**, mediante la

cual se acuerda su transformación a **Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital íntegramente suscrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial corresponde a dos gerentes, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente y otorgar poderes de toda dase, revocar sustituciones y hacerlas de nuevo sin perder el uso de sus facultades.—Licda. Rebeca Zapparolli Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2015087260).

Por escritura otorgada a las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil quince, esta notaría protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad denominada **Emerald Costa Rica Trading Company Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda su transformación a **Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital íntegramente suscrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial corresponde a un gerente, quien tendrá las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo otorgar poderes de toda clase, revocar sustituciones y hacerlas de nuevo sin perder el uso de sus facultades.—Licda. Rebeca Zapparolli Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2015087261).

Por escritura pública autorizada ante este notario, a las once horas del primero de diciembre de 2015, se disolvió la sociedad **Rodha Internacional Inc. S.A.**—Lic. Luis Fernando León Alvarado, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 45776.—(IN2015087365).

Por escritura 123 del Tomo 9 del protocolo del suscrito notario, se reformaron las cláusulas: 1 y 4 del pacto social de la sociedad **Consultores CML Sociedad Anónima** y se nombró nueva junta directiva.—Heredia, 16 de diciembre del 2015.—Lic. Lindbergh Arrieta Zárate, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 45719.—(IN2015087379).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en Guanacaste a las 14:00 horas del 17 de diciembre de 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Xelcon United Holdings S.R.L.**, donde por decisión unánime de los socios se reformó la cláusula del domicilio y se revocó el nombramiento de agente residente, nombrándose nuevo.—Lic. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45850.—(IN2015087384).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en Guanacaste a las 15:00 horas del 17 de diciembre de 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **White Ash Gardens S. A.**, donde por decisión unánime de los socios se reformaron las cláusulas del domicilio y de la administración; se revocaron los nombramientos de secretario, fiscal y agente residente, nombrándose nuevos.—Lic. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45851.—(IN2015087389).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en Guanacaste a las 14:30 horas del 17 de diciembre de 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Any Dream on the Sunrise S. A.**, donde por decisión unánime de los socios se reformó la cláusula del domicilio y se revocaron los nombramientos de fiscal y agente residente, nombrándose nuevos.—Lic. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45853.—(IN2015087391).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del catorce de diciembre de dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general de la sociedad **"M.A.A.A. del Arroyo Sociedad Anónima"**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, referente al domicilio social, y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Ana Victoria Kinderson Roldán, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45539.—(IN2015087406).

Por medio de la escritura número doscientos noventa y siete, otorgada a las doce horas del día quince de diciembre del año dos mil quince, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Aron And Forbes Corporation Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda disolver esta sociedad al no tener deudas, ni pasivos ni activos, por

lo que no se nombra liquidador que asuma esta función al no ser necesaria y por lo que se revoca el poder de sus representantes.— Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 45632.—(IN2015087412).

Hoy día he protocolizado acta de la sociedad de esta plaza cuya razón social es **Inversiones Sánchez de Sarchí S. A.**, en la cual se cambia secretaria y el fiscal de la junta directiva; y se cambia la representación social correspondiendo al presidente y al secretario la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, debiendo actuar de forma conjunta.—Ciudad de Alajuela, ocho horas treinta minutos del 7 de diciembre del 2015.—Lic. Maximiliano Vargas Hidalgo, Notario.—1 vez.—Sol. 45161.—(IN2015088290).

Mediante escritura otorgada ante la notaría del Lic. Fernando Vargas Winiker, a las 17:00 horas del 17 de diciembre del 2015, protocolizamos las actas de asamblea general de cuotistas de **Sweetwell Costa Rica Ltda.**, **Sweetwell Holdings Ltda.** y **Sweetwell Latino América Ltda.**, mediante las cuales dichas compañías acordaron fusionarse, prevaleciendo únicamente la compañía **Sweetwell Costa Rica Ltda.**—San José, 17 de diciembre del 2015.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016000013).

Por escritura de protocolización de acta., otorgada ante esta Notaría, a las 11:00 horas del día 18 de diciembre del 2015, de la empresa **Sheyza S. A.**, se reformó la cláusula quinta capital social, se incremento, por medio de pase contable de aporte especial de socios a capital social.—Belén, Heredia, 18 de diciembre del 2015.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016000015).

Por escritura otorgada hoy se protocolizó acta de asamblea de la compañía **tres - ciento dos -seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y siete S.R.L.**, domiciliada en Cartago, La Unión, Concepción, setecientos metros al este de la iglesia católica, Condominios Vistas de Montserrat, número veintiocho-dos A, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y siete, se modifican estatutos.—San José, veintidós de diciembre de dos mil quince.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—(IN2016000032).

Por escritura otorgada a las 12:00 horas del 16 de diciembre del año 2015, se modifica la cláusula quinta del pacto social de la compañía **Advisory Board Architects Latín America Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos seis mil quinientos ochenta y seis. Capital: suscrito y pagado. Notario público Luis Diego Núñez Salas. Teléfono 2291 8500.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2016000038).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 09:00 horas del 16 de diciembre 2015, **Inversiones Vacablanca del Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-396553, reforma cláusula octava pacto constitutivo.—Ciudad Quesada, San Carlos, 18 diciembre 2015.—Licda. Sonia María Carvajal Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2016000049).

En esta notaría se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio de la República de Costa Rica, la compañía **Sabana Fine Art S.F.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho.—San José, 23 de diciembre del 2015.—Lic. Roberto León Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016000057).

En esta notaría se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio de la República de Costa Rica, la compañía **Euroameriarte Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos setenta y dos mil setenta.—San José, 23 de diciembre del 2015.—Lic. Roberto León Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016000059).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 18 de diciembre del 2015, se procede a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Noventa Sociedad Anónima**. Se acuerda modificar cláusula octava administración; y se nombran cargos de junta directiva vacantes. Es todo.—San José, dieciocho de diciembre del dos mil quince.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—(IN2016000063).

Por escritura otorgada ante los notarios Fernando Solano Rojas y Denise Álvarez Hernández, San José, 8:00 horas del 17 de diciembre de 2015, se reforman las cláusulas primera, segunda, quinta y octava del pacto social de **Smart Luka S. A.** y se nombra nueva junta directiva.—San José, 17 diciembre 2015.—Lic. Fernando Solano Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016000072).

Por escritura otorgada ante los notarios Fernando Solano Rojas y Denise Álvarez Hernández, San José, 8:00 horas del 10 de diciembre de 2015, se reforma la cláusula segunda del pacto social de **Inversiones Gigena Pazos RGP S. A.** y se revoca poder.—San José, 12 diciembre 2015.—Lic. Fernando Solano Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016000073).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del veintiséis de diciembre del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **Prestadito de Costa Rica S. A.** mediante la cual se reforma la cláusula quinta de su pacto social.—San José, veintiséis de diciembre del dos mil quince.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2016000076).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del dieciocho de diciembre de dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Copycat Dreams Investments Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos seis mil noventa y ocho, en la cual se modifica la cláusula segunda referente al domicilio social. Es todo.—San José, cuatro de enero de dos mil dieciséis.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2016000089).

Mediante escritura doscientos veintitrés, autorizada a las dieciséis horas del dos de enero de dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad anónima **Laboratorios Rochelo S. A.**, capital social doce mil colones, representantes legales presidente, secretario y tesorero, en actuación conjunta o separada. Notaria Yamilette Garita Vindas.—San José, dos de enero de dos mil dieciséis.—Lic. Yamilette Garita Vindas, Notaria.—1 vez.—(IN2016000090).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas treinta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Les Trois Soeurs Gonfin Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco, en la cual se modifica la cláusula segunda referente al domicilio social. Es todo.—San José, cuatro de enero de dos mil dieciséis.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2016000091).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del dieciocho de diciembre de dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **HRS-Human Resources Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos noventa mil cuatrocientos noventa y cinco, en la cual se modifica la cláusula segunda referente al domicilio social. Es todo.—San José, cuatro de enero de dos mil dieciséis.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2016000092).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del veintiuno de diciembre de dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Jardines del Valle Siete Turquesa Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos cincuenta y cinco mil noventa y cuatro, en la cual se modifica la

cláusula segunda referente al domicilio social. Es todo.—San José, cuatro de enero de dos mil dieciséis.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2016000093).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintiuno de diciembre de dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro, en la cual se modifica la cláusula segunda referente al domicilio social. Es todo.—San José, cuatro de enero de dos mil dieciséis.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2016000094).

Mediante escritura de las catorce horas del nueve de diciembre del dos mil quince, número noventa y dos, tomo cincuenta y dos de mi protocolo, se protocoliza acta de asamblea de socios de la sociedad **Costa Rica Ventures C.R.V Limitada**, en la cual se cambia domicilio y se reforma cláusula de administración. Gerente: Lizzy Contreras Porras.—Lic. Gretta Vargas López, Notaria.—1 vez.—(IN2016000095).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas treinta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Intrepid Transport Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y tres mil cincuenta y cinco, en la cual se modifica la cláusula segunda referente al domicilio social. Es todo.—San José, cuatro de enero de dos mil dieciséis.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2016000096).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintiuno de diciembre de dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **In Dubious Battle Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y tres mil ochenta y dos, en la cual se modifica la cláusula segunda referente al domicilio social. Es todo.—San José, cuatro de enero de dos mil dieciséis.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2016000097).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintiuno de diciembre de dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Gonchufin Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco, en la cual se modifican las cláusulas segunda y sexta referente al domicilio y representación social. Es todo.—San José, cuatro de enero de dos mil dieciséis.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2016000098).

El suscrito Maykool Acuña Ugalde, notario público con oficina en Ciudad Colón, hace constar que a las 19:00 horas del día 18 de noviembre del 2015, se ha constituido la sociedad civil denominada **Neily & Centeno SC**, siendo su administrador el señor David Antonio Neily Morales.—Lic. Maykool Acuña Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2016000102).

Mediante la escritura número nueve del tomo catorce, de mi protocolo, se modifica la cláusula novena, del acta constitutiva de **M y Z Tecnología Industrial Sociedad Anónima**, referente a la administración, escritura otorgada al ser las ocho horas del día diecisiete de diciembre de dos mil quince. Iván Victoriano Mora Araya, Presidente.—San José a 17 de diciembre de 2015.—Lic. Julio Antonio Morúa Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2016000103).

A las 09:00 horas del 17 de diciembre del 2015, se constituyó la sociedad anónima denominada **Kenanpau Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, Guadalupe, ciento cincuenta metros al norte de la Escuela Pilar Jiménez.—Lic. María Dolores Araya Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2016000118).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy, se constituyó la compañía **Soluciones en Ingeniería Marítima SIMSA S. A.**, domiciliada en San José, con capital social íntegramente suscrito y pagado. Presidente y secretario apoderados generalísimos sin límite de suma. José Gilberto Rodríguez Pacheco, Presidente.—San José, 02 de enero de 2016.—Lic. Sergio Masís Olivás, Notario.—1 vez.—(IN2016000122).

Ante mí Natalia Carolina Espinoza Chaves, notaria con oficina en Atenas, hago constar que a las dieciséis horas del catorce de diciembre del dos mil quince en la ciudad de Atenas se realizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **J.T.E.R Limitada**, en la cual se disuelve dicha sociedad.—Atenas, quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Natalia Carolina Espinoza Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2016000131).

Ante mí Natalia Carolina Espinoza Chaves, notaria con oficina en Atenas, hago constar que a las diecisiete horas del catorce de diciembre del dos mil quince en la ciudad de Atenas se realizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Desert Breeze Sociedad Anónima**, en la cual se disuelve dicha sociedad.—Atenas, quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Natalia Carolina Espinoza Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2016000132).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **El Mito Toscano Ltda.**, celebrada a las catorce horas del diecinueve de diciembre del dos mil quince, protocolizada por la suscrita se reformaron las cláusulas séptima, octava y tercera de los estatutos y se hicieron nombramientos.—Atenas, cuatro de enero del dos mil dieciséis.—Lic. Natalia Carolina Espinoza Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2016000133).

Por escritura número noventa y ocho otorgada en esta notaría a las diez horas del dieciocho de diciembre de dos mil quince, se constituyó la sociedad denominada **Tiendas Pícaros y Coquetas Sociedad de Responsabilidad Limitada**, capital social diez mil colones, totalmente suscrito y pagado.—San José, dieciocho de diciembre de dos mil quince.—Lic. Dinorah Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2016000137).

En esta notaría a las 11:00 horas del 28 de setiembre del 2015, se protocolizó un acta de **Inversiones Monte Hevert S. A.**, cédula jurídica Nº 3-101-490053, donde se reformó la cláusula quinta del pacto constituido en referencia a la administración de la sociedad.—Naranjo, 07 de diciembre del 2015.—Lic. Wilberth Hidalgo Ledezma, Notario.—1 vez.—(IN2016000139).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 9:00 horas del 21 de diciembre de 2015, se protocolizó acta de la sociedad **A.J.K.C de Sarchí Limitada** en la cual se acuerda la liquidación y disolución de la sociedad.—Sarchí, 21 de agosto de 2015.—Lic. Francisco Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016000156).

Por escritura otorgada a las diez horas del dieciséis de diciembre del dos mil quince, se protocolizan acuerdos por los que se modifican las cláusulas uno y dos de los estatutos de la empresa **INTELPRO S. A.**—San José, dieciséis de diciembre del dos mil quince.—Lic. Sara Sáenz Umaña, Notaria.—1 vez.—(IN2016000183).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas con quince minutos del día dieciocho de diciembre del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Torre del Mar Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula del domicilio, se revoca el nombramiento de toda la junta directiva y se nombran nuevos.—San José, cuatro de diciembre del dos mil quince.—Lic. Gonzalo Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2016000184).

Por escritura otorgada hoy, se protocolizó acta de asamblea de la compañía **Tres-Ciento Dos-Setecientos Mil Quinientos Cincuenta y Uno SRL**, domicilio social en la provincia de San

José, Santa Ana, Río Oro, del puente, cien metros oeste, ochocientos sur, Calle Cebadilla, se modifican estatutos.—San José, cuatro de enero de dos mil dieciséis.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—(IN2016000186).

Ante esta notaría se ha presentado la solicitud de disolución de la sociedad denominada **Manuti Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-tres cero siete cinco siete ocho. Se lleva a cabo esta publicación para los fines pertinentes.—San José, cuatro de enero del dos mil dieciséis.—Lic. Juan Bautista Loría Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2016000188).

Hoy ante esta notaría protocolicé acta de **Inversiones del Lago y Sultana S. A.**, en la que se modifica el domicilio social, se revocan nombramientos de junta directiva y fiscal y se nombran nuevos.—San José, diecisiete de diciembre del dos mil quince.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2016000190).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 18 de diciembre del 201, **DBC Royal Foodservice Sociedad Anónima**, modifica la cláusula quinta de los estatutos.—San José, 04 de enero del 2016.—Lic. Bernal Ulloa Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2016000193).

Por medio de escritura otorgada en San José, a las 14:00 horas del 03 de diciembre del 2015, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la empresa denominada **Hacienda Yunis Garibaldi Sociedad Anónima**, mediante la cual renuncia el presidente.—San José, 03 de diciembre del 2015.—Lic. Óscar Mata Muñoz, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 44975.—(IN2016000201).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del primero de diciembre del dos mil quince. Se constituye la sociedad denominada **Soda La U Sociedad Anónima**.—San Pedro de Montes de Oca, diciembre 2015.—Lic. Sergio Antonio Torres Obando, Notario.—1 vez.—(IN2016000203).

## NOTIFICACIONES

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### SUCURSAL PARRITA

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Consultas de Osa S. A, número patronal 2-03101224798-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Parrita, Departamento de Inspección, ha dictado el traslado de cargos número de caso 1611-2015-00175, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales del trabajador detallado en hoja de trabajo, folio 00056 el expediente administrativo, por el período de enero del 2010 a julio del 2010, total de salarios omitidos ¢381.456,00, total de cuotas obreras y patronales de la Caja y de la Ley de Protección al Trabajador ¢107.149,00. Consulta expediente: en esta oficina Parrita, contiguo al colegio técnico profesional de Parrita, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Parrita, 09 de diciembre del 2015.— Subárea de Inspección.—Lic. Huberth López Jiménez, Jefe.—1 vez.—Solicitud N° 45618.—(IN2015087441).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Apertura procedimiento administrativo ordinario disciplinario y de responsabilidad patrimonial Sandra Varela Arce.—Expediente GCAF-084-2015.—Dirección de Gestión Humana del Instituto Costarricense de Electricidad en San José, a las diez horas treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil quince.

I.—Se abre Procedimiento Ordinario Disciplinario con el propósito de averiguar la verdad real de los hechos, por supuestas faltas graves cometidas por la funcionaria Sandra Varela Arce, portadora de la cédula de identidad número 1-589-920 nombrada como Profesional-3 (Prof. - 3) en el Área Responsabilidad Social de la Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas. Centro de Gestión 175. Planilla 01, para determinar su participación, eventual responsabilidad disciplinaria y los posibles daños y perjuicios económicos ocasionados a la Institución, así como las sanciones y acciones que pudieren corresponderle por los hechos que se le imputan, los cuales en caso de comprobarse, podrían generar el despido sin responsabilidad patronal y la correspondiente obligación al pago de los daños y perjuicios causados al ICE; de conformidad con la solicitud planteada por el Señor Claudio A. Dittel Rojas. Gerente. Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas, en su nota 0150-1652-2015 de fecha 18 de noviembre de 2015.

II.—El órgano director de este procedimiento está integrado por el Lic. Wilson Vega Elizondo, actuando como presidente y como secretarías las Licenciadas Yahaira Reyes Salinas y Lorena Valverde Sibaja, de conformidad con la Instrucción que al efecto realizó la Administración y que consta en este expediente administrativo, agregada a folio 44.

III.—Las supuestas faltas graves en que incurrió la funcionaria Sandra Varela Arce consisten en:

- 1) Ausentismo consecutivo e injustificado los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de octubre 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de noviembre de 2015 inclusive, fecha en que remitió la solicitud de apertura de procedimiento sin dar le aviso oportuno a su jefatura y sin causa justificativa alguna, faltando con ello también gravemente a las obligaciones que le impone su contrato de trabajo.
- 2) Supuestamente incurrir la funcionaria Sandra Varela Arce con sus acciones en faltar al deber de probidad al no orientar su gestión a la satisfacción del interés público, por no atender las necesidades de manera planificada, regular, eficiente, continúa y por no demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de sus potestades, por no asegurarse que las decisiones que efectuó sirvieran para el cumplimiento de los objetivos propios de la institución.
- 3) Derivado de los hechos descritos, supuesta pérdida de confianza en la funcionaria Sandra Varela Arce.

IV.—Este procedimiento se fundamenta en la siguiente normativa: Constitución Política, artículo 24. Ley General de la Administración Pública, artículos 210 inciso 1, 211 inciso 1, 214 siguientes y concordantes. Ley General de Control Interno, artículo 3 párrafo 1, artículo 7, artículo 8, artículo 10, artículo 12, artículo 39 párrafos 2 y 4, artículos 41, 42 y 43; Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su fiscalización, norma 1.4 y su declaración interpretativa, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Administración Pública artículos 3, 4, 38 incisos b) y c), 39, 40, 41, 45 y 57. Código de Trabajo artículos 19, 81 incisos g) y l) Estatuto de Personal del ICE Capítulo XV artículos 15-1, 15-2, 15-3 siguientes y concordantes, Capítulo XXIX artículos 29-1 incisos a) c) d) e) h) k) y o). Capítulo XXX Orden y Disciplina 30-1, 30-2, 30-3, 30-4, 30-12- incisos g) y l) 30-12-2, 30-13, 30-18, 30-19, Directrices Para el Proceso Gestión Disciplinaria en el ICE numeral 6.2. Código de Ética Institucional Artículos 5, 11, 21 y 33 y la Declaración de Principios Éticos del ICE-sesión ordinaria 5678 del 28 de junio de 2005. Nota de la Gerencia General GG-0355-99.

V.—Se confiere audiencia durante diez días hábiles a la funcionaria Sandra Varela Arce para que conteste los cargos y diga si los rechazan por ser falsos, los acepta por ser ciertos o si los acepta sólo parcialmente o con modificaciones o rectificaciones. Asimismo se previene a la referida funcionaria que con el fin de preparar

adecuadamente la comparecencia dentro de ese mismo lapso de diez días hábiles, deberán de ofrecer todo tipo de prueba de descargo que tuvieren en su favor y que fueren referentes a los cargos formulados. No obstante lo anterior, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley General de la Administración Pública, la prueba que ofrezca podrá ser recibida hasta el propio día de la comparecencia.

VI.—Actualmente obran en poder de este Órgano Director y pueden ser consultados por la funcionaria Sandra Varela Arce en la sede del mismo ubicada en Sabana Norte, Edificio de la Dirección Gestión Humana (Recursos Humanos), Bloque B, piso 2, Ala Oeste, última puerta a mano izquierda los siguientes documentos del expediente administrativo disciplinario N° GCAF-084-2015 que conforman un total de cuarenta y cuatro folios (44) folios, que se describen así: 1) Nota 5304-1057-2015 del 18 de noviembre de 2015. Para: Sr. Carlos Hidalgo Quirós. Coordinador a. í. Área de Procedimiento Disciplinario. Asunto: Solicitud de Apertura al Procedimiento Ordinario Disciplinario. Funcionaria Sandra Varela Arce. De: Roberto Chacón Castro, Director. Dirección Gestión Humana. División Gestión del Talento Humano. Folio 01. 2) Nota 0150-1652-2015 de fecha 18 de noviembre de 2015. Para: Sr. Roberto Chacón Castro. Director. Dirección Gestión Humana. Asunto: Solicitud Apertura Procedimiento Ordinario Disciplinario contra la Sra. Sandra Varela Arce con miras al eventual despido sin responsabilidad patronal. De: Claudio A. Dittel Rojas. Gerente Corporativo. Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas. Folio 2. 3) Correos Electrónicos Varios. Solicitud Información Ingresos Apartamentos DINA. Caso Sandra Varela Arce Folios 3-10. 4) Copias Control Movimientos de Personal y Vehículos-Apartamentos Dina. Folios 11-43. 5) Acto de la Dirección Gestión Humana del Instituto Costarricense de Electricidad, de las ocho horas del día veintitrés del mes de Noviembre de dos mil quince. Conformación de Órgano Director y delegación de la Instrucción del Procedimiento Disciplinario. Folio 44. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de la Administración Pública.

VII.—Se hace saber a la funcionaria Sandra Varela Arce, que la documentación habida en el expediente administrativo indicado puede ser consultada y fotocopiada en la secretaría del Órgano Director en días y horas hábiles a costa del funcionario. Asimismo, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Constitución Política, 6 de la Ley General de Control Interno y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de Acceso Restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Instituto Costarricense de Electricidad y las partes, por lo que puede incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que se consigne en este expediente.

VIII.—Se cita a la funcionaria Sandra Varela Arce, para las ocho horas treinta minutos del miércoles diez de febrero de dos mil dieciséis a fin de realizar una comparecencia oral y privada ante la Administración, con la eventual presencia de representantes del Comité Mixto de Relaciones Laborales y la División Jurídica Institucional, en la que deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque pueden hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el proceso. Dicha audiencia se llevará a cabo en la sede del Órgano Director, ubicada en San José, Sabana Norte, Dirección Gestión Talento Humano (Recursos Humanos), bloque B, piso 2, ala este, primera puerta al lado derecho al finalizar las gradas. En esa diligencia se admitirá y recibirá toda prueba ofrecida por las partes, se analizarán los documentos que ya obran en el expediente y los alegatos de la parte que fuesen pertinentes; quedando aperecida la funcionaria Sandra Varela Arce que si no compareciere se evacuará la prueba sin su presencia. Se le hace saber a la funcionaria Sandra Varela Arce, que por adaptación de los procedimientos disciplinarios a los nuevos avances tecnológicos, el acto procesal de comparecencia se grabará en soporte digital, acta a la cual podrá tener acceso por medio de copia que en un dispositivo de respaldo digital (CD o DVD) le proporcionará el Órgano Director al final de la comparecencia.

IX.—De acuerdo con los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se le indica a la funcionaria Sandra Varela Arce que la presente resolución tiene los Recursos

de Revocatoria y Apelación ante este Órgano Director a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo al superior jerárquico para su correspondiente resolución. Es potestativo emplear uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto transcurridas veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este acto.

X.—Se le previene a la funcionaria Sandra Varela Arce que en el acto de ser notificado o dentro del tercer día y por escrito, deberá señalar un medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si así no lo hicieren, toda resolución posterior que se dicte dentro de este expediente, se tendrá por notificada dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su dictado. Para estos fines podrán señalar una dirección única de correo electrónico o un número de fax o ambos medios de forma simultánea, en cuyo caso deberán indicar en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como medio principal y se les previene que en caso de omitir dicha indicación, el Órgano Director tendrá como medio principal el correo electrónico que haya indicado. Para la recepción de las comunicaciones se habilita la dirección de correo electrónico WvegaE@ice.go.cr designado al Presidente del Órgano Director. Se advierte que para efectos de admisión, trámite y resolución de las diversas peticiones o recursos que el funcionario gestione a través del empleo del correo electrónico o fax, es requisito indispensable presentar el documento físico u original dentro de los siguientes tres días hábiles a la fecha de transmisión; en cuyo caso la presentación se tendrá como realizada en el momento de recibida la primera comunicación, de conformidad con el numeral 6 bis de la Ley de Reorganización del Poder Judicial. Notifíquese. Órgano Director.—Lic. Wilson Vega Elizondo, Presidente.—Licda. Yahaira Reyes Salinas, Secretaria.—Licda. Lorena Valverde Sibaja, Secretaria.—(IN2015087226).

## AVISOS

### CEMENTERIO CAMPO DE ESPERANZA SAN ANTONIO DE ESCAZÚ

De conformidad con lo que establece el inciso a) del artículo 44 del Reglamento para el Funcionamiento de los Cementerios del cantón de Escazú y su organización, y debido a que ha sido imposible localizar en el domicilio indicado al señor Freddy Umaña Jiménez, cédula de identidad N° 1-673-854, con dirección: San Antonio de Coronado, Urbanización Jerusalén, casa N° 13, se le informa, que se le concede un plazo de quince días naturales a partir de la publicación de este aviso, para que cancele el monto que adeuda por concepto de mantenimiento anual desde el año 2011, de su derecho de arrendamiento N° 417 a nombre de la Familia Umaña Corrales y Umaña Jiménez Freddy, ubicado en el costado norte de este camposanto. Si transcurrido el plazo indicado, la deuda no ha sido cancelada, la junta administradora dispondrá de este derecho.—Escazú, 04 de enero del 2016.—Junta Administradora.—Licda. Karen Sandí Sandí, Secretaria.—1 vez.—(IN2016000274).

## FE DE ERRATAS

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE OSA

En *La Gaceta* N° 206, del viernes 23 de octubre del 2015, se publicó el reglamento titulado Reglamento para el Cobro de la Tasa por Concepto de Limpieza de Vías, Parques, Zonas Verdes y Playas de la Zona Marítimo Terrestre del cantón de Osa” aprobado en la sesión extraordinaria 16-2015, celebrada el 10 de agosto del 2015, artículo VIII, Acuerdo N° 1, corresponde al proyecto de reglamento y no al reglamento en firme, por tanto que a partir de la presente publicación, empieza a correr el plazo de diez días de consulta vinculante que indica el Código Municipal.

Ciudad Cortés, 10 de diciembre del 2015.—Lic. Jorge Alberto Cole de León, Alcalde.—1 vez.—Solicitud N° 45364.—(IN2015087451).